

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO Y/O MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Bogotá D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CC. 52.032.835 Bogotá

DEMANDADO: MIGUEL DUARTE MASSEY CC 5.540.672 Bogotá

REFERENCIA PODER

BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.032.835 Bogotá D.C., en mi calidad de acreedor, manifiesto a usted señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **RICARDO MURICIA RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 79.539.543 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, portador de la T.P 103.952 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, **INICIE Y CULMINE EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON BASE EN EL PAGARE No. 52557-8 y LA ESCRITURA PUBLICA No. 2803 de la Notaria (22) Santafé De Bogotá D.C. el 25 de Septiembre de 1995** que se aportan con la respectiva demanda y en contra **MIGUEL DUARTE MASSEY** Cedula de ciudadanía No. 5.540.672 Bogotá

Mi apoderado está ampliamente facultado para asistir **A LA DILIGENCIA DE REMATE, HACER POSTURA POR CUENTA DEL CREDITO Y/O SOLICITAR ADJUDICACION**, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, pedir y presentar pruebas, interponer recursos, asistir a la audiencia de remate con plenas facultades de disposición para rematar y/o pedir la adjudicación de los bienes objeto de cautela, en concordancia con las facultades establecidas en el art 70 del C.P.C.

Atentamente,

BEATRIZ E. MILLAN
BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR
CC 52.032.835 Bogotá

Acepto,

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
CC 79.539.543 Bogotá D.C
T.P 103.952. C.S.
Tel 3205290931

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA
quien exhibió la: **C.C. 52032835**
y Tarjeta Profesional No. **38**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 66 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **02/05/2013**

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

BEATRIZ E. MILLAN

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MURCIA RODRIGUEZ RICARDO

quien exhibió la: C.C. 79539543

y Tarjeta Profesional No. 103952

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 24/10/2013

ukmykm6yn6h5h5ay

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

38

A2

Verifique en

www.notariaenlinea.com

0F19BY8D9QION1VO



SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO Y/O MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 103.952 del Consejo superior de la judicatura, por medio de la presente y en uso de facultades otorgadas por la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.032.835 de Bogotá, por medio de la presente me permito SUSTITUIR EL PODER a mi CONFERIDO AL DR. **CAMILO ALFONSO** persona mayor de edad e identificado con CC 79.425.791 Expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 91.502 del Consejo superior de la judicatura.

El Dr. CAMILO ALFONSO, tendrá las facultades inicialmente a mi otorgadas, reservándome el derecho de reasumir el poder conferido.

Del Señor Juez.

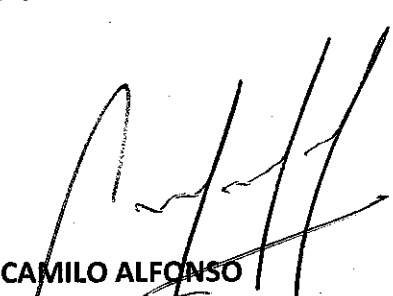


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. No. 79.539.543 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 103.952 del Consejo superior de la judicatura

ACEPTO



CAMILO ALFONSO

C.C. 79.425.791 Expedida en Bogotá

Tarjeta Profesional No. 91.502 del Consejo superior de la judicatura

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MURCIA RODRIGUEZ RICARDO

quien exhibió la: C.C. 79539543

y Tarjeta Profesional No. 103952

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 13 Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 24/10/2013

muynuyhn5htg5gtn

NOTARIA

38

A2

Verifique en

www.notariaenlinea.com

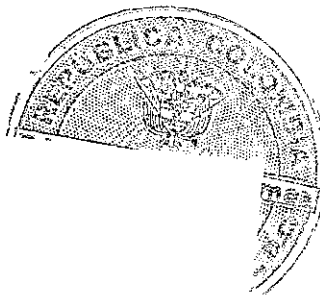
09KELA87S33QD7F6



EDUARDO DURAN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]

[Fingerprint]



ES. CACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA:

RE PLAN ESCALERA"

GARE NUMERO: 52557-8

R :\$ 48.000.000.00

AC : 6.172.1727

CIMIENTO : 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010

NOSOTROS): MIGUEL DUARTE MASSEY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN SANTAFÉ DE BOGOTÁ,
IFICADO COMO APARECE AL PTE DE MI RESPECTIVA FIRMA, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO. X X X X X X

expresamente declaro(amos): **PRIMERO:** Que he(mos) recibido de la CORPORACION CAFETERA DE
AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, con permiso de
funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resoluciones números 3414 del 21 de
diciembre de 1972 y 3352 del 21 de Agosto de 1.992, que en adelante se llamará CONCASA, la cantidad de

SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS

UNIDADES con MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE

DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC"(6.172.1727

UPAC), de las establecidas y reglamentadas por el Decreto número 1229 de 1972 y 663 de 1.993, y demás
disposiciones que lo complementan aclaran o modifican, que en la fecha, a la cotización de SIETE MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS

PESOS CON COCHENTA Y CUATRO



CENTAVOS (\$7.776,84 por unidad equivalen a

CUARENTA Y OCHO MILLONES

- P.

(\$ 48.000.000)

Moneda Legal Colombiana. **SEGUNDO:** EL(los) suscrito(s), en forma indivisible y solid

comprometiendo ilimitadamente mi(nuestra) responsabilidad, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente

CONCASA, o a su orden, o a quien represente sus derechos, la expresada cantidad de Unidades de Poder

Adquisitivo Constante UPAC, junto con los intereses del plazo a la tasa del

DIECISEIS

por ciento (16 %) efectivo anual, liquidada sobre saldos insolutos expresados en Unidades de Poder

Adquisitivo Constante UPAC, pagaderos conjuntamente con cada cuota mensual. **PARAGRAFO PRIMERO:**

entendido que acepto (amos) desde ahora como deuda a mi (nuestro) cargo los reajustes periódicos que en m

de UPAC o de intereses, el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar

Corporaciones de Ahorro y Vivienda en desarrollo de sus operaciones de crédito, comprometiéndome(nos) a c

los ajustes, a partir de la fecha de tal determinación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que el cr

haya sido otorgado para vivienda y éste se destine a actividades comerciales o distintas de vivienda, la Corpora

podrá ajustar la tasa de interés convenida y elevarla a una tasa equivalente a la máxima que esté cobrando para

créditos con igual o similar destino. **TERCERO:** En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas

estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido, reconoceré(mos) y

pagaré(mos) a CONCASA intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso,

expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones

vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés. **CUARTO:** CONCASA

podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final del crédito y exigir

judicialmente el monto total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguros, avaluos, costos

y gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno

cualquiera de los siguientes eventos: 1. Cuando incurriere(mos) en mora en el pago de una o varias cuotas de

amortización del crédito que me(nos) fué otorgado, de sus intereses o de cualquier concepto a mi (nuestro) cargo y a

favor de CONCASA. 2. Si le diere (mos) al(los) préstamo(s) una destinación distinta a la(s) prevista(s) en la carta

de aprobación o incumpliere cualquiera de los términos o condiciones en ella establecidos. 3. Si fuere(mos)

demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue(n) bien(es) por personas distintas o por la misma

CORPORACION. 4. Si mi(nuestras) condición(es) patrimonial(es) se alterare(n), a juicio de CONCASA en forma

tal que se haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). 5. Si uno cualquiera de nosotros o nuestros

codeudores, avalistas y demás obligados es declarado en quiebra, concurso de acreedores, concordato, liquidación

torzosa administrativa o es intervenido de cualquier forma por las autoridades competentes. 6. Si alguno de los

documentos presentados para la obtención del (los) préstamo (s), resultare falso o inexacto. En todo caso

CONCASA podrá abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere antes de su desembolso. 7. En los demás

casos previstos en la hipoteca que garantiza la obligación aquí contenida. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de

cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTO:** Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de los plazos estipulados que para el crédito conceda CONCASA a solicitud mía(nuestra), o de uno cualquiera de nosotros, permaneciendo en este caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. **SEXTO:** Manifiesto(estamos) que en el evento de cobro judicial del saldo insoluto, el hecho de que CONCASA reciba pagos parciales, no implica, ni podrá entenderse, que se me (nos) condona la mora ni que la Corporación renuncia a su derecho de continuar cobrando la totalidad de lo adeudado. **SEPTIMO:**

Que la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que declaro(amos) deber a CONCASA, o a su orden, la pagaré(mos) dentro de un plazo de QUINCE (15) años, contados a partir del

VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y CINCO

(1.995) en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales sucesivas, de acuerdo con la conversión a

Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la siguiente forma: Durante el año comprendido entre el día

VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y CINCO

(1.995) y el VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y SEIS

(1.996), doce (12) cuotas mensuales, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, pagaderas mes vencido, de

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS.

moneda corriente (\$) 742.356,00

). Durante los CATORCE (14) años siguientes,

pagaré(mos) en cada año, doce (12) cuotas mensuales, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, pagaderas mes vencido, por la cantidad que resulte al recalcular la cuota para cada uno de los años tomando como tasa de crecimiento anual la variación anual de la UPAC, establecida con base en tablas de cotización elaboradas y distribuidas por el Banco de la República para el año completo inmediatamente anterior y consultando el plazo faltante para la cancelación total de la deuda. En el evento que, como consecuencia de la aplicación del sistema de amortización, sea necesaria la ampliación o la disminución del plazo para pagar la totalidad de la obligación, aceptamos expresamente los ajustes que CONCASA haga en este sentido, sin que esto signifique novación, permaneciendo en todo caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. Para tal efecto, CONCASA evaluará el saldo del crédito antes de cancelar la última cuota prevista dentro del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** Con cada cuota además pagaremos el valor de las primas de los seguros de que trata la escritura pública número

DOS MIL OCHOCIENTOS TRES

(2803) del VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y

CINCO (1.995) otorgada en la Notaría VEINTIDOS (22) de SANTAFE DE BOGOTA

OCTAVO: Igualmente prometo(emos) pagar incondicionalmente a la orden de CONCASA o a quien represente sus derechos, los accesorios tales como, el valor de las primas de seguros, los gastos de cobranza y honorarios de Abogado u otros gastos que legalmente estén a cargo del deudor, pero que hayan sido atendidos por CONCASA. **NOVENO:** Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión, endoso, pignoración o traspaso que CONCASA haga del presente título y de las obligaciones en el contenidas, así como de las garantías que lo amparan. **DECIMO:** La obligación contenida en este pagaré, además de mi(nuestra) responsabilidad personal, queda expresamente garantizada con la hipoteca constituida a favor de CONCASA, según consta en la escritura pública número

DOS MIL OCHOCIENTOS TRES

2803

) del

VEINTICINCO

(25) de SEPTIEMBRE

de mil novecientos noventa y

CINCO

(1.995) de la Notaría

VEINTIDOS

(22)

de SANTA FE DE BOGOTÁ

, y demás garantías constituidas a favor de **CONCASA. DECIMO**

PRIMERO: Autorizo(amos) expresamente a CONCASA para llevar el control de los abonos a la obligación aquí contenida, en el cuerpo del presente título valor o en hoja adherida al mismo o en forma independiente al presente título mediante archivos magnéticos o de cualquier otra naturaleza. **DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos, expensas, tasas e impuestos que ocasione la legalización de este pagaré serán de mi(nuestro) cargo y autorizo(amos)

a CONCASA para deducirlos de cualquier suma a mi (nuestro) favor o cargarlos a mi(nuestra) cuenta. Para

constancia se firma en SANTA FE DE BOGOTÁ

a los VEINTIDOS

(22)

días del mes de NOVIEMBRE

de mil novecientos noventa y CINCO (1.995).

MIGUEL DUARTE MASSEY

C.C.No. 5.540.672

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ

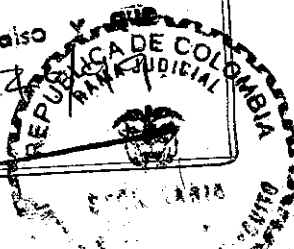
2 - FEB 2010

En la fecha, se cumplió a lo ordenado en auto de fecha

del proceso Ejecutivo Hipotecario 1997 de 18.416

CONCASA. contra MIGUEL DUARTE M.

por la constancia que no fué tachado de falso y que la obligación. Terminó x Ley 54



ENDOSO

BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO. 525578 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 525578 A LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, MIGUEL DUARTE MASSEY, IDENTIFICADA (A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO 5.540.672

Marcela Rocio Tellez Trujillo

MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO

C.C. 52.220.089 de Bogotá

APODERADO GENERAL

BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN

Elaboro Oscar Vergara // 01-12-12
Solicitado CATALINA CHARRY
APROBO DIEGO SARMIENTO

4

ENDOSO

**CENTRAL DE INVERSIONES S.A ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD
EL PAGARE NRO 525578 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 525578 A LA
COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, MIGUEL
DUARTE MASSEY, IDENTIFICADA (A) CON LA CÈDULA DE CIUDADANIA NÙMERO
5.540.672**


**CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
CC. 52.389.267 DE BOGOTA
APODERADO GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

**Elaboro Oscar Vergara // 01-12-12
Solicitado CATALINA CHARRY
APROBO DIEGO SARMIENTO**

ENDOSO

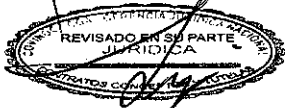
ESTA HOJA HACE PARTE DEL PAGARE No. 52557-8

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de **Liquidador - Representante Legal** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que **ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD** a favor de **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA, C.C.52.350.049**, el pagaré No. 52557-8 correspondiente a la obligación No. 8525578 a cargo de **MIGUEL DUARTE MASSEY**.

En constancia de lo anterior, se firma el presente endoso en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de 2013.

FIRMA:


MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION



EL VENDEDOR no se hace responsable frente a **EL COMPRADOR** ni frente a terceros, por la solvencia económica del(los) deudor(es), el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro siendo única y exclusiva responsabilidad de los deudores cumplir con el pago del crédito objeto de venta; con fundamento en las previsiones aplicables del artículo 1.959 y siguientes del Código Civil Colombiano, **EL VENDEDOR** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto a partir de la firma del presente documento. Por su parte, **EL COMPRADOR** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a **EL VENDEDOR**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

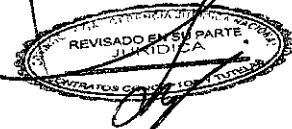
Igualmente declara el comprador que ha revisado la documentación a entregar (pagaré y escritura de hipoteca), que conoce y acepta y asume el estado jurídico [*Proceso terminado anteriormente, en virtud de la Ley 546 de 1999*], que no existe carta de instrucciones, las características de la obligación y las afectaciones que presenta el bien objeto de la garantía por deudas y/o embargos de procesos ejecutivos con acción personal, embargos hipotecarios vigentes y sin cancelar, embargos preferenciales – coactivos registrados, deudas de impuestos, valorización, servicios públicos, etc., así como el posible riesgo de prescripción que presenta y/o puede presentar el pagaré, por lo cual exonera a **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, por cualquier reclamación que se pueda presentar al respecto y/o por cualquier medio exceptivo que culmine con la terminación del nuevo proceso que **EL COMPRADOR** inicie y/o llegue a iniciar, renunciando en todo caso a iniciar en su contra acciones civiles, penales o administrativas.

En señal de conformidad y aceptación se firma a los _____ (____) días del mes de _____ de 2013.

EL VENDEDOR,

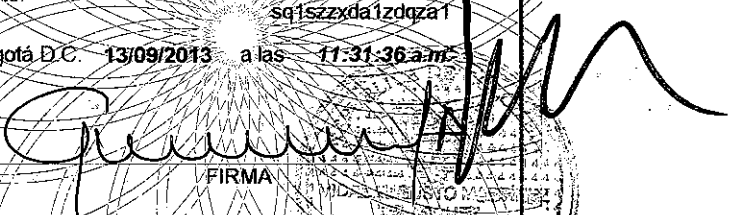
EL COMPRADOR,


MARITZA SASTOQUE FRAGO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION




LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA
C.C. 52.380.049

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA 4	DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
	Ante la (el) Suscrita(o), VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Compareció
CORRALES ORJUELA LUCY ARGENIS quien exhibió: C.C. 52350049 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. sq1szzxda1zdgza1	
Bogotá D.C. 13/09/2013 a las 11:31:36 a.m.	
 FIRMA	
	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

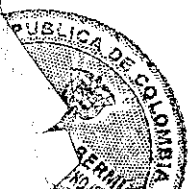
↑

EL ENDOSATARIO

BEATRIZ E. MILLAN

LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR
C.C. 52.350.049. Bogotá C.C.52.032.835. Bogotá

C.C.52.032.835. Bogotá



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CORRALES ORJUELA LUCY ARGENIS

quien exhibió la: C.C. 52350049
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 02/05/2013

dw2dxxcfxwxwxs2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA

quien exhibió la: C.C. 52032835
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 02/05/2013

ng4tg6tn4g4ng4br

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Lucy Argenis Corrales Orjuela

Beatriz Eugenia Millan Salazar

B-H 105.600
R-V-H 585.800
Polios 1.000
Cables 1.500
1.454.660

AA 049926



Nº 2803

NUMERO

DOS MIL OCHOCIENTOS TRES

FECHA : SEPTIEMBRE 25 de 1.995

VENTA DE : GONZALEZ Y PEÑUELA LTDA.

NIT.# 800.213.239 - 1

LUIGUEL DUARTE MASSEY.C.C.5.540.672

HIPOTECA A : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA"

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)

050-20220524

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : APARTAMENTO 2-01 DEL

EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III, UBICADO EN LA CARRERA 15 NUMERO

151-47 DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Santafé de Bogotá - - - - - Departamento de Cundinamarca - - - - - , República de Colombia

VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí C O N S U E L O

U L L O A U E L O A Notario VEINTIDOS (22) de este Círculo, Comparecieron : a) LUIS EDUARDO PEÑUELA

ANZOLA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma,

quien obra en nombre y representación de GONZALEZ Y PEÑUELA LTDA, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá,

D.C., constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento sesenta y nueve (4.169) del catorce (14) de

octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada

en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente facultado, todo lo cual

acredita con los documentos que se protocolizan con este

instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL VENDEDOR, y b) MIGUEL DUARTE MASSEY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero - - - - - identificado con la cédula de ciudadanía número 5.540.672 expedida en Bucaramanga, con Libreta Militar número /del Distrito Militar número /

quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): / APARTAMENTO /

DOS CERO UNO (2-01) - - - - -

sometido(s) al régimen de propiedad separada u horizontal, que forma(n) parte del EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III-PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números ciento cincuenta y uno, cuarenta y siete (151-47) de la carrera quince (15), construido sobre un lote de terreno señalado con el número catorce (14) de la manzana diecinueve (19) de la Urbanización Cedro Golf Club, con un área superficial de doscientos veinte metros cuadrados (220 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE. En veintidós metros (22.00 mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE. En diez metros (10.00 mts) con la carrera quince (15) de la ciudad. POR EL SUR. En veintidós metros con el lote número dieciseis (16) de la misma manzana diecinueve (19). POR EL

2803

AA

049925

3



OCCIDENTE. En diez metros (10.00 mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana diecinueve (19). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-327114 y el registro catastral número

151 15 5 en mayor extensión.

PARAGRAFO PRIMERO: El edificio CHAVIN DE HUANTAR III - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal separada u horizontal según consta en la escritura pública número novecientos veintiseis (926) del treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), aclarada por escrituras públicas números mil setecientos veintiocho (1.728) del veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) y mil setecientos ochenta y dos (1.782) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), todas otorgadas en la Notaría veintidós (22) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C. debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-327114.

PARAGRAFO SEGUNDO: El(los) inmueble(s) objeto de los presentes contratos forma(n) parte del Plan de Vivienda aprobado por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., según radicación número 018234 del diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ESPECIFICACIONES DEL APARTAMENTO

DOS CERO UNO

(2-01)

Folio de Matrícula inmobiliaria número

050-20220524

Coeficiente de Copropiedad , del APARTAMENTO DOS CERO UNO

(2-01) es de DIECINUEVE PUNTO DIEZ POR CIENTO (19.10%)

-APARTAMENTO DOS - CERO UNO (201) - - Este apartamento forma parte de los niveles menos uno punto diez metros (-1.10 mts.), mas cuatro metros (+4.00 mts.), más seis punto cincuenta metros (+6.50 mts.) y mas nueve metros (+9.00 mts.) - - --DEPENDENCIAS : Nivel menos uno punto diez metros (-1.10 mts.) : zona de estacionamiento para un vehiculo con dimensiones acordes a los linderos. - - - Nivel mas cuatro metros (+4.00 mts.) : Hall de entrada, salón, comedor, cocina y escalera. - - Nivel mas seis punto cincuenta metros (+6.50 mts.) : alcoba principal o número uno (1), estar, baño principal o número uno (1), vestier y escaleras. Nivel mas nueve metros (+9.00 mts.) : hall, alcoba número dos (2), baño número dos (2), baño número tres (3), baño número cuatro (4), baño número cinco (5), baño número seis (6), baño número siete (7), baño número ocho (8), baño número nueve (9), baño número diez (10), baño número once (11), baño número doce (12), baño número trece (13), baño número catorce (14), baño número quince (15), baño número dieciséis (16), baño número diecisiete (17), baño número dieciocho (18), baño número diecinueve (19), baño número veinte (20), baño número veintiuno (21), baño número veintidós (22), baño número veintitrés (23), baño número veinticuatro (24), baño número veinticinco (25), baño número veintiseis (26), baño número veintisiete (27), baño número veintiocho (28), baño número veininueve (29), baño número treinta (30), baño número treinta y uno (31), baño número treinta y dos (32), baño número treinta y tres (33), baño número treinta y cuatro (34), baño número treinta y cinco (35), baño número treinta y seis (36), baño número treinta y siete (37), baño número treinta y ocho (38), baño número treinta y nueve (39), baño número cuarenta (40), baño número cuarenta y uno (41), baño número cuarenta y dos (42), baño número cuarenta y tres (43), baño número cuarenta y cuatro (44), baño número cuarenta y cinco (45), baño número cuarenta y seis (46), baño número cuarenta y siete (47), baño número cuarenta y ocho (48), baño número cuarenta y nueve (49), baño número cincuenta (50), baño número cincuenta y uno (51), baño número cincuenta y dos (52), baño número cincuenta y tres (53), baño número cincuenta y cuatro (54), baño número cincuenta y cinco (55), baño número cincuenta y seis (56), baño número cincuenta y siete (57), baño número cincuenta y ocho (58), baño número cincuenta y nueve (59), baño número sesenta (60), baño número sesenta y uno (61), baño número sesenta y dos (62), baño número sesenta y tres (63), baño número sesenta y cuatro (64), baño número sesenta y cinco (65), baño número sesenta y seis (66), baño número sesenta y siete (67), baño número sesenta y ocho (68), baño número sesenta y nueve (69), baño número setenta (70), baño número setenta y uno (71), baño número setenta y dos (72), baño número setenta y tres (73), baño número setenta y cuatro (74), baño número setenta y cinco (75), baño número setenta y seis (76), baño número setenta y siete (77), baño número setenta y ocho (78), baño número setenta y nueve (79), baño número ochenta (80), baño número ochenta y uno (81), baño número ochenta y dos (82), baño número ochenta y tres (83), baño número ochenta y cuatro (84), baño número ochenta y cinco (85), baño número ochenta y seis (86), baño número ochenta y siete (87), baño número ochenta y ocho (88), baño número ochenta y nueve (89), baño número noventa (90), baño número noventa y uno (91), baño número noventa y dos (92), baño número noventa y tres (93), baño número noventa y cuatro (94), baño número noventa y cinco (95), baño número noventa y seis (96), baño número noventa y siete (97), baño número noventa y ocho (98), baño número noventa y nueve (99), baño número cien (100).

- - - LINDEROS : - - - Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número dos (2). Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número tres (3). Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts.) con el garaje número cuatro (4). Entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cinco (5). Entre los puntos cinco y seis (5 y 6) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número seis (6). Entre los puntos seis y siete (6 y 7) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número siete (7). Entre los puntos siete y ocho (7 y 8) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ocho (8). Entre los puntos ocho y nueve (8 y 9) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número nueve (9). Entre los puntos nueve y diez (9 y 10) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número diez (10). Entre los puntos diez y once (10 y 11) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número once (11). Entre los puntos once y doce (11 y 12) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número doce (12). Entre los puntos doce y trece (12 y 13) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número trece (13). Entre los puntos trece y catorce (13 y 14) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número catorce (14). Entre los puntos catorce y quince (14 y 15) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número quince (15). Entre los puntos quince y dieciséis (15 y 16) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número dieciséis (16). Entre los puntos dieciséis y diecisiete (16 y 17) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número diecisiete (17). Entre los puntos diecisiete y dieciocho (17 y 18) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número dieciocho (18). Entre los puntos dieciocho y diecinueve (18 y 19) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número diecinueve (19). Entre los puntos diecinueve y veinte (19 y 20) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veinte (20). Entre los puntos veinte y veintiuno (20 y 21) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veintiuno (21). Entre los puntos veintiuno y veintidós (21 y 22) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veintidós (22). Entre los puntos veintidós y veintitrés (22 y 23) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veintitrés (23). Entre los puntos veintitrés y veinticuatro (23 y 24) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veinticuatro (24). Entre los puntos veinticuatro y veinticinco (24 y 25) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veinticinco (25). Entre los puntos veinticinco y veintiseis (25 y 26) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veintiseis (26). Entre los puntos veintiseis y veintisiete (26 y 27) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veintisiete (27). Entre los puntos veintisiete y veintiocho (27 y 28) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veintiocho (28). Entre los puntos veintiocho y veininueve (28 y 29) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número veininueve (29). Entre los puntos veininueve y treinta (29 y 30) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta (30). Entre los puntos treinta y treinta y uno (30 y 31) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y uno (31). Entre los puntos treinta y uno y treinta y dos (31 y 32) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y dos (32). Entre los puntos treinta y dos y treinta y tres (32 y 33) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y tres (33). Entre los puntos treinta y tres y treinta y cuatro (33 y 34) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y cuatro (34). Entre los puntos treinta y cuatro y treinta y cinco (34 y 35) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y cinco (35). Entre los puntos treinta y cinco y treinta y seis (35 y 36) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y seis (36). Entre los puntos treinta y seis y treinta y siete (36 y 37) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y siete (37). Entre los puntos treinta y siete y treinta y ocho (37 y 38) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y ocho (38). Entre los puntos treinta y ocho y treinta y nueve (38 y 39) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número treinta y nueve (39). Entre los puntos treinta y nueve y cuarenta (39 y 40) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta (40). Entre los puntos cuarenta y cuarenta y uno (40 y 41) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y uno (41). Entre los puntos cuarenta y uno y cuarenta y dos (41 y 42) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y dos (42). Entre los puntos cuarenta y dos y cuarenta y tres (42 y 43) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y tres (43). Entre los puntos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro (43 y 44) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y cuatro (44). Entre los puntos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco (44 y 45) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y cinco (45). Entre los puntos cuarenta y cinco y cuarenta y seis (45 y 46) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y seis (46). Entre los puntos cuarenta y seis y cuarenta y siete (46 y 47) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y siete (47). Entre los puntos cuarenta y siete y cuarenta y ocho (47 y 48) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y ocho (48). Entre los puntos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (48 y 49) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cuarenta y nueve (49). Entre los puntos cuarenta y nueve y cincuenta (49 y 50) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta (50). Entre los puntos cincuenta y cincuenta y uno (50 y 51) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y uno (51). Entre los puntos cincuenta y uno y cincuenta y dos (51 y 52) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y dos (52). Entre los puntos cincuenta y dos y cincuenta y tres (52 y 53) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y tres (53). Entre los puntos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro (53 y 54) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y cuatro (54). Entre los puntos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco (54 y 55) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y cinco (55). Entre los puntos cincuenta y cinco y cincuenta y seis (55 y 56) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y seis (56). Entre los puntos cincuenta y seis y cincuenta y siete (56 y 57) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y siete (57). Entre los puntos cincuenta y siete y cincuenta y ocho (57 y 58) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y ocho (58). Entre los puntos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve (58 y 59) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cincuenta y nueve (59). Entre los puntos cincuenta y nueve y sesenta (59 y 60) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta (60). Entre los puntos sesenta y sesenta y uno (60 y 61) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y uno (61). Entre los puntos sesenta y uno y sesenta y dos (61 y 62) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y dos (62). Entre los puntos sesenta y dos y sesenta y tres (62 y 63) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y tres (63). Entre los puntos sesenta y tres y sesenta y cuatro (63 y 64) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y cuatro (64). Entre los puntos sesenta y cuatro y sesenta y cinco (64 y 65) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y cinco (65). Entre los puntos sesenta y cinco y sesenta y seis (65 y 66) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y seis (66). Entre los puntos sesenta y seis y sesenta y siete (66 y 67) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y siete (67). Entre los puntos sesenta y siete y sesenta y ocho (67 y 68) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y ocho (68). Entre los puntos sesenta y ocho y sesenta y nueve (68 y 69) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número sesenta y nueve (69). Entre los puntos sesenta y nueve y setenta (69 y 70) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta (70). Entre los puntos setenta y setenta y uno (70 y 71) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y uno (71). Entre los puntos setenta y uno y setenta y dos (71 y 72) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y dos (72). Entre los puntos setenta y dos y setenta y tres (72 y 73) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y tres (73). Entre los puntos setenta y tres y setenta y cuatro (73 y 74) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y cuatro (74). Entre los puntos setenta y cuatro y setenta y cinco (74 y 75) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y cinco (75). Entre los puntos setenta y cinco y setenta y seis (75 y 76) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y seis (76). Entre los puntos setenta y seis y setenta y siete (76 y 77) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y siete (77). Entre los puntos setenta y siete y setenta y ocho (77 y 78) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y ocho (78). Entre los puntos setenta y ocho y setenta y nueve (78 y 79) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número setenta y nueve (79). Entre los puntos setenta y nueve y ochenta (79 y 80) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta (80). Entre los puntos ochenta y ochenta y uno (80 y 81) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y uno (81). Entre los puntos ochenta y uno y ochenta y dos (81 y 82) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y dos (82). Entre los puntos ochenta y dos y ochenta y tres (82 y 83) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y tres (83). Entre los puntos ochenta y tres y ochenta y cuatro (83 y 84) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y cuatro (84). Entre los puntos ochenta y cuatro y ochenta y cinco (84 y 85) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y cinco (85). Entre los puntos ochenta y cinco y ochenta y seis (85 y 86) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y seis (86). Entre los puntos ochenta y seis y ochenta y siete (86 y 87) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y siete (87). Entre los puntos ochenta y siete y ochenta y ocho (87 y 88) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y ocho (88). Entre los puntos ochenta y ocho y ochenta y nueve (88 y 89) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número ochenta y nueve (89). Entre los puntos ochenta y nueve y noventa (89 y 90) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa (90). Entre los puntos noventa y noventa y uno (90 y 91) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y uno (91). Entre los puntos noventa y uno y noventa y dos (91 y 92) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y dos (92). Entre los puntos noventa y dos y noventa y tres (92 y 93) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y tres (93). Entre los puntos noventa y tres y noventa y cuatro (93 y 94) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y cuatro (94). Entre los puntos noventa y cuatro y noventa y cinco (94 y 95) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y cinco (95). Entre los puntos noventa y cinco y noventa y seis (95 y 96) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y seis (96). Entre los puntos noventa y seis y noventa y siete (96 y 97) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y siete (97). Entre los puntos noventa y siete y noventa y ocho (97 y 98) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y ocho (98). Entre los puntos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número noventa y nueve (99). Entre los puntos noventa y nueve y cien (99 y 100) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número cien (100).

- - - ALTURA LIBRE dos punto treinta metros

NO 2803

AA

049883

Hoja 4



HOJA

(2.30 mts.) / -- -- -- AREA CUBIERTA :

nueve / punto noventa / metros

cuadrados (9.90 mts.2) / -- -- --

Nivel mas cuatro metros (+4.00

mts.) : -- -- -- -- De acuerdo

con el poligono marcado en el plano de los puntos uno al
cuatro (1 al 4) linda así : / -- -- -- -- Entre los puntos
uno y dos (1 y 2), línea quebrada en uno punto sesenta y
cinco metros (1.65 mts.), / cero punto cero cinco metros
(0.05 mts.), uno punto ochenta y cinco metros (1.85 mts.),
cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065 mts.), / cero
punto treinta metros (0.30 mts.), cero punto cero sesenta
y cinco metros (0.065 mts.), y cero punto treinta metros
(0.30 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el
apartamento dos cero dos (2 - 02), -- -- -- Entre
los puntos dos y tres (2 y 3), en cuatro punto
setecientos sesenta y cinco metros (4.775 mts.) con
fachada comun al medio con el vacío sobre el antejardín.
-- -- -- Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4)
línea quebrada en cero punto sesenta y cinco metros (0.65
mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto diez
metros (0.10 mts.), tres punto ochenta y cinco metros
(3.85 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero
punto cuarenta metros (0.40 mts.), y cero punto diez metros
(0.10 mts.), y uno punto seiscientos veinticinco metros
(1.625 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el
lote número dieciséis (16) de la misma manzana diecinueve
(19). -- -- -- Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1)
cerrando el poligono, línea quebrada en uno punto noventa
y cinco metros (1.95 mts.), uno punto treinta y cinco
metros (1.35 mts.), cero punto cincuenta metros (0.50
mts.), cero punto sesenta y cinco metros (0.75 mts.), uno

punto cuarenta metros (1.40 mts.), cero punto cincuenta
 / metros (0.50 mts.), uno punto veinticinco metros (1.25
 mts.), y cero punto cincuenta metros (0.50 mts.) con
 / muros, ventanas y puerta principal comunes del apartamento
 alinderado que lo separa del apartamento dos - cero cuatro
 / (2 - 04), hall de acceso y vacio sobre el jardín interior
 . -- -- -- -- -- POR EL NADIR : con placa común
 entrepiso al medio con el nivel mas uno punto cincuenta
 metros (+1.50 mts.) -- -- -- -- -- POR EL CENIT : Con
 placa común entrepiso al medio con el nivel mas seis punto
 cincuenta metros (+6.50 mts.). -- -- -- -- -- ALTURA
 / LIBRE dos punto veinte metros (2.20 mts.) / -- -- -- -- -- AREA
 CUBIERTA / veintiseis punto ochenta y seis metros cuadrados
 126.86 -- -- -- -- -- Nivel mas seis punto cincuenta
 / metros (16.50 mts.), -- -- -- -- -- DE acuerdo con el poligono
 marcado en el plano de los puntos uno al cuatro (1 - 3 - 4)
 / linda así : Entre los puntos uno y dos (1 y 2), línea
 quebrada en uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.),
 cero punto /cero cinco metros (0.05 mts.), uno punto
 ochenta y cinco metros (1.85 mts.), cero punto cero cinco
 metros (0.05 mts.), /cero punto treinta metros (0.30 mts.),
 /cero punto /cero cinco metros (0.05 mts.), /cero punto
 sesenta metros (0.60 mts.) con muros y columnas comunes al
 medio con el / apartamento dos - cero dos (2-02). / -- -- --
 Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en cuatro punto
 seiscientos setenta y cinco metros (4.775 mts.), con
 fachada común al medio con el vacio sobre el jardín
 -- -- -- -- -- Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4)
 línea quebrada en /cero punto setenta metros (0.70 mts.),
 /cero punto diez metros (0.10 mts.), /cero punto treinta
 metros (0.30 mts.), /cero punto diez metros (0.10 mts.),
 tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts.), cero punto
 diez metros (0.10 mts.), /cero punto treinta metros (0.30

Nº 2803

AA

049883

Hoja 4



HOJA

(2.30 mts.) / -- -- -- AREA CUBIERTA :

nueve / punto noventa / metros

cuadrados (9.90 mts.2) / -- -- --

Nivel mas cuatro metros (+4.00

mts.) : -- -- -- -- De acuerdo

con el poligono marcado en el plano de los puntos uno al

cuatro (1 al 4) linda así : / -- -- -- Entre los puntos

uno y dos (1 y 2), línea quebrada en uno punto sesenta y

cinco metros (1.65 mts.) / cero punto cero cinco metros

(0.05 mts.), uno punto ochenta y cinco metros (1.85 mts.),

cero punto cero sesenta y cinco metros (0.06 mts.) / cero

punto treinta metros (0.30 mts.), cero punto cero sesenta

y cinco metros (0.05 mts.), / cero punto sesenta y cinco metros

(0.70 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el

apartamento dos cero dos (2 - 02) / -- -- -- Entre

los puntos dos y tres (2 y 3), en cuatro punto

setecientos setenta y cinco metros (4.775 mts.) con

fachada comun al medio con el vacio sobre el antejardín.

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4),

línea quebrada en cero punto sesenta y cinco metros (0.65

mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto diez

metros (0.10 mts.), tres punto ochenta y cinco metros

(3.85 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero

punto cuarenta metros (0.40 mts.), cero punto diez metros

(0.10 mts.), y uno punto seiscientos veinticinco metros

(1.625 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el

lote número dieciseis (16) de la misma manzana diecinueve

(19) / -- -- -- Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1)

cerrando el poligono, línea quebrada en uno punto noventa

y cinco metros (1.95 mts.), uno punto treinta y cinco

metros (1.35 mts.), / cero punto cincuenta metros (0.50

mts.), cero punto sesenta y cinco metros (0.75 mts.), uno

punto cuarenta metros (1.40 mts.), cero punto cincuenta
metros (0.50 mts.), uno punto veinticinco metros (1.25
mts.), y cero punto cincuenta metros (0.50 mts.) con
muros, ventanas y puerta principal comunes del apartamento
alinderado que lo separa del apartamento dos - cero cuatro
(2 - 04), hall de acceso y vacío sobre el jardín interior
. --- --POR EL NADIR : con placa común
entrepiso al medio con el nivel mas uno punto cincuenta
metros (+1.50 mts.)- --- --POR EL CENIT : Con
placa común entre piso/al medio con el nivel mas seis punto
cincuenta metros (+6.50 mts.). --- ALTURA
(LIBRE dos punto veinte metros (2.20 mts.)) AREA
CUBIERTA /veintiséis punto ochenta y seis metros cuadrados
(26.86 mts.), Nivel mas seis punto cincuenta
metros (+6.50 mts.); - De acuerdo con el polígono
marcado en el plano de los puntos uno al cuatro (1 al 4)
linda así : Entre los puntos uno y dos (1 y 2), línea
quebrada en uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.),
cero punto /cero cinco metros (0.05 mts.), uno punto
ochenta y cinco metros (1.85 mts.), cero punto cero cinco
metros (0.05 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.),
cero punto /cero cinco metros (0.05 mts.), /cero punto
setenta metros (0.70 mts.) con muros y columnas comunes al
medio con el apartamento dos - cero dos (2-02). ---
Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en cuatro punto
setecientos setenta y cinco metros (4.775 mts.), con
fachada común al medio con el vacío entre el jardín
--- Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4),
línea quebrada en /cero punto setenta metros (0.70 mts.),
cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta
metros (0.30 mts.), /cero punto diez metros (0.10 mts.),
tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts.), cero punto
diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros (0.30

mts.), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts.), uno	
metros (1.35 mts.), cero punto cincuenta metros (0.50	
y cinco metros (4.95 mts.), uno punto treinta y cinco	
cerrando el polígono, línea quebrada en uno punto noventa	
mts.), entre los puntos cuatro y uno (4 y 1)	
lote número dieciséis (16) de la misma manzana diecinueve	
(1.625 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el	
(0.10 mts.), y uno punto setecientos veinticinco metros	
punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts.), cero punto diez	
(3.85 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero	
metros (0.10 mts.), tres punto ochenta y cinco metros	
mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto diez	
línea quebrada en cero punto sesenta y cinco metros (0.65	
mts.), entre los puntos tres y cuatro (3 y 4)	
fachada común al medio con el vacío sobre el antejardín.	
/ setecientos sesenta y cinco metros (4.775 mts.), con	
los puntos dos y tres (2 y 3), en cuatro punto	
apartamento dos cerros (2 y 02)	
(0.70 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el	
y cinco metros (0.50 mts.), cero punto cinco metros	
punto, treinta metros (0.30 mts.), cero punto cinco	
cero punto cinco metros (0.50 mts.), cero punto cinco	
(0.05 mts.), uno punto ochenta y cinco metros (1.85 mts.),	
cinco metros (1.65 mts.), cero punto cinco metros	
uno y dos (1 y 2), línea quebrada en uno punto sesenta y	
cuatro (1 al 4) linda así: / -- -- -- Entre los puntos	
con el polígono marcado en el plano de los puntos uno al	
mts.), : -- -- -- De acuerdo	
Nivel mas cuatro metros (+4.00	
cuadrados (9.90 mts.2).	
nueve / punto noventa metros	
(2.30 mts.), / -- -- -- AREA CUBIERTA :	
HOJA	

Hoja 4

049883

AA

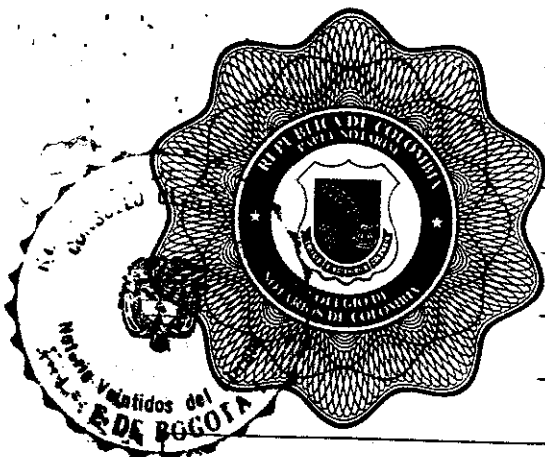
2803



punto cuarenta metros (1.40 mts.), cero punto cincuenta
/metros (0.50 mts.), uno punto veinticinco metros (1.25
mts.), y cero punto cincuenta metros (0.50 mts.) con
/muros, ventanas y puerta principal comunes del apartamento
alindado que lo separa del apartamento dos - cero cuatro
(2 - 04), hall de acceso y vacío sobre el jardín interior
. -- -- -- --POR EL NADIR : con placa común
entrepiso al medio con el nivel mas uno punto /cincuenta
metros (+1.50 mts.) -- -- -- --POR EL CENIT : Con
placa común entropiso/al medio con el nivel mas seis punto
cincuenta metros (+6.50 mts.). -- -- -- -- ALTURA
(LIBRE dos punto veinte metros (2.20 mts.)) -- -- -- AREA
CUBIERTA /veinte seis punto ochenta y seis metros cuadrados
(26.86 mts.) mas seis punto cincuenta
/metros (+8.50 mts.). -- -- -- De acuerdo con el polígono
marcado en el plano de los puntos uno al cuatro (1 al 4)
aínda así : Entre los puntos uno y dos (1 y 2) ; línea
quebrada en uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.);
cero punto /cero cinco metros (0.05 mts.); uno punto /
ochenta y cinco metros (1.85 mts.); cero punto cero cinco
metros (0.05 mts.); cero punto treinta metros (0.30 mts.);
cero punto /cero cinco metros (0.05 mts.); cero punto
sesenta metros (0.70 mts.) con muros y columnas comunes al
medio con el /apartamento dos - cero dos (2-02). -- -- --
Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en cuatro punto
seiscientos sesenta / cinco metros (4.75 mts.); con
fachada común al medio con el vacío sobre el alindado
-- -- -- Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4);
línea quebrada en /cero punto setenta metros (0.70 mts.);
cero punto diez metros (0.10 mts.); cero punto treinta
metros (0.30 mts.); /cero punto diez metros (0.10 mts.);
tres punto noventa y /cinco metros (3.95 mts.); cero punto
diez metros (0.10 mts.); cero punto treinta metros (0.30

Nº 2803

AA1066440



HOJA 5 - - - - -

mts.). cero punto diez metros (0.10

mts.). y uno punto seiscientos

setenta y cinco metros (1.675 mts.).

con muros y columnas comunes al

medio con el lote número dieciseis

(16) de la misma manzana diecinueve (19). - - - - -

-Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1) cerrando el

polígono. línea quebrada en dos punto noventa y cinco

metros (2.95 mts.), uno punto noventa metros (1.90 mts.),

uno punto cuarenta metros (1.40 mts.), y cero punto

cincuenta metros (0.50 mts.), con muros y ventanas comunes

que lo separa del apartamento dos cero cuatro (2 - 04) y

vacío sobre el jardín. - - - - - POR EL NADIR

con placa común entre los dos metros con el nivel más cuatro

metros (+4.00 mts.). - - - - - POR EL CENIT : con

placa común entre los dos metros con el nivel más nueve

metros (+9.00 mts.) - - - - - ALTURA LIBRE dos

punto veinte metros (2.20 mts.). - - - - - AREA CUBIERTA

veintinueve punto sesenta y siete metros cuadrados (29.67

mts.2). - - - - - metros (+9.00

mts.) :- - - - - DE acuerdo con el polígono marcado en

el plano de los puntos uno y cuatro (1 al 4) linda así :

-- / -- Entre los puntos uno y dos (1 y 2), línea quebrada

en uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.), cero

punto cero cinco metros (0.05 mts.), uno punto ochenta y

cinco metros (1.85 mts.), cero punto cero cinco metros

(0.05 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.), cero

punto cero cinco metros (0.05 mts.), y cero punto setenta

metros (0.70 mts.) con muros y columnas comunes al medio

con el apartamento dos cero dos (2-02). - - - - -

Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en cuatro punto

setecientos setenta y cinco metros (4.775 mts.), con

fachada común al medio con el vacío sobre el antejardín.

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), línea

quebrada en cero punto setenta metros (0.70 mts.), cero

punto diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros

(0.30 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), tres

punto noventa y cinco metros (3.95 mts.), cero punto diez

metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.),

cero punto diez metros (0.10 mts.), y uno punto

seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts.) con muros

y columnas comunes al medio con el lote número dieciseis

(16) de la misma manzana diecinueve (19). Entre

los puntos cuatro y uno (4 y 1) cerrando el polígono,

línea quebrada en dos punto noventa y cinco metros (2.95

mts.), uno punto noventa metros (1.90 mts.), uno punto

cuarenta metros (1.40 mts.), cero punto cincuenta metros

(0.50 mts.) con muros y ventanas comunes que lo separa del

apartamento dos - cero cuatro (2 / 04) y vacío sobre el

jardín interior. POR EL NADIR :

Con placa común entrepiso al medio con el nivel más seis

punto cincuenta metros (+6.50 mts.). -POR

EL CENIT: Con placa común entrepiso al medio con el nivel

más once metros (+11.00 mts.). ALTURA LIBRE

: dos punto veinte metros (2.20 mts.).

AREA CUBIERTA : veintinueve punto sesenta y siete metros

(29.67 mts.). AREA TOTAL DEL APARTAMENTO

noventa y seis punto diez metros cuadrados (96.10 mts.2).

2803

AA

049924

HOJA 2



No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA:** EL VENDEDOR adquirió el (los) inmueble(s) que vende, así: a) El lote de terreno por aporte de GUILLERMO GONZALEZ PLATA, GRACIELA INES PEÑUELA ANZOLA Y LUIS EDUARDO PEÑUELA ANZOLA a la sociedad mediante escritura pública número cuatro mil ciento sesenta y nueve (4.169) del catorce (14) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en folio de matrícula inmobiliaria número 50N-327114, y b) la construcción por haberla levantado a sus expensas. **TERCERA:** El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, excepto los del reglamento de propiedad horizontal. - - - obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta la constituida a favor de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa según consta en la escritura pública número mil setecientos ochenta y nueve (1.789) del veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C., la cual se cancela de acuerdo con lo que se dice en la

cláusula decima segunda de este instrumento. CUARTA:

Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. QUINTA : El precio de esta COMPRAVENTA

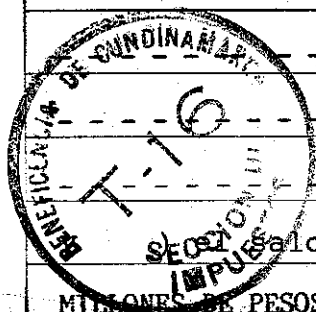
es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS /

(\$ 69.160.000.00 - / - - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR

paga así : a) VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS - - - -

(\$21.160.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - - -

que el VENDEDOR recibe a entera satisfacción de mandos del COMPRADOR ✓



Saldo del precio, o sea la suma de : CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS - / - - - - -

(\$ 48.000.000.00 - - - - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR

pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, ha solicitado a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONCASA. A partir del primero -

(10.) DE Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

EL COMPRADOR empezará a pagar AL VENDEDOR intereses a la tasa del tres / por ciento (3 %)

mensual vencido si para esta fecha CONCASA no ha efectuado la subrogación del crédito - - - - -

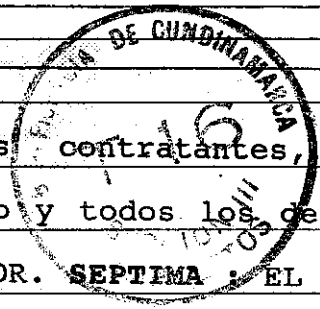
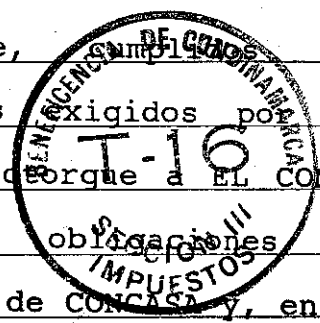
- - - - - y hasta que dicho saldo quede

2003

AA

049923

Foja 6



definitivamente liquidado a favor del
VENDEDOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL

VENDEDOR y EL COMPRADOR, expresa e
irrevocablemente autorizan a CONCASA

para que, **DE CUNDINAMARCA**
requisitos exigidos por ella, el

producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea
abonado directamente a las obligaciones que tenga

contraídas EL VENDEDOR a favor de CONCASA y, en caso de no
tener pendiente obligación alguna éste pueda ser entregado

a EL VENDEDOR, a juicio de CONCASA. **PARAGRAFO SEGUNDO :**

(No obstante la forma de pago pactada, EL VENDEDOR y EL
COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición

resolutoria que se derive de ella y en general del
presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta

se otorga firme e irresoluble. **SEXTA :** Los gastos

notariales que ocasione esta escritura por concepto de la
venta en ella contenida, serán cancelados

por partes iguales entre los contratantes, los de
Tesorería, Beneficencia, Registro y todos los de hipoteca

por cuenta exclusiva del COMPRADOR. **SEPTIMA :** EL COMPRADOR

declara : a) Que acepta esta escritura, la venta que en
ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por

estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido
materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s)

objeto de la presente COMPRAVENTA; c) Que serán de su
cargo los valores que liquiden las empresas de servicios

públicos del municipio por concepto de reajustes en los
derechos de los respectivos servicios con posterioridad al

presente contrato, así como los impuestos tasas,

contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este municipio a partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación del EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. Compareció nuevamente a) MIGUEL DUARTE MASSEY, mayor de edad, vecino de esta ciudad de / estado civil soltero - - - - - identificado con la cédula de ciudadanía número 5.540.672 expedida en Bucaramanga, sin Libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años de edad quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y b) FERNANDO EZEQUIEL OSPINA SANCHEZ / mayor de edad, domiciliado en , identificado como aparece al pie de su firma, quien en este acto obra en su calidad de

representante legal de la sociedad denominada **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**, con domicilio principal en Santafe de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por resolución número tres mil cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), solemnizada por escritura pública número dos mil trescientos treinta y dos (2332) del cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría cuarenta y cinco (45) de Santafe de Bogotá, lo cual

2803

AA

049922

Hoja 7



acredita con el respectivo
certificado expedido por la Cámara de
Comercio, que se protocoliza con este
instrumento, entidad que en el texto
de esta escritura se denominará
CONCASA y dijeron que han celebrado

los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas

PRIMERA : CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE

CUANTIA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que

legare a deber a CONCASA, en razón de los préstamos que

ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás

obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se

otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de

deber y en esta escritura, **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)**, además

de comprometer su responsabilidad personal, haciendo uso

de la facultad consagrada por los artículos 2438 y 2455

del Código Civil, constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA SIN**

LIMITE DE CUANTIA sobre el(los) inmueble(s) que se

determina (n) en la **CLAUSULA PRIMERA** de la **COMPRAVENTA**

contenida en esta escritura, a favor de **LA CORPORACION**

CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" PARAGRAFO: Esta

hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), todas sus

anexidades y dependencias y se extiende a todos los

aumentos o mejoras que reciban, junto con cualesquiera

bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil

se consideran inmuebles por destinación, extendiéndose a

los cánones devengados por arrendamiento y a la

indemnización debida por los aseguradores de los mismos

bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE

CONSTITUYE. Con esta hipoteca **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)**

garantiza a CONCASA toda clase de obligaciones a su cargo

ya causadas o que se causen por cualquier motivo en

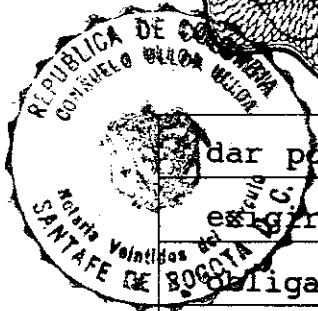
el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos, endosos, cesiones o negociaciones de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose además y adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los intereses del plazo y mora, las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial o prejudicial todo hasta el pago efectivo y total. **PARAGRAFO PRIMERO:**

Las obligaciones garantizadas por esta hipoteca podrán estar estipuladas en pesos corrientes, en moneda extranjera, en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC), de las creadas y reglamentadas mediante los Decretos 1229 de 1.972 y 663 de 1.993 y demás

disposiciones que los complementan, adicionan, aclaran, modifican o sustituyen, y/o cualquier otra forma de pacto o estipulación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) HIPOTECANTE (S)

se obliga(n) a pagar en las oficinas de caja de CONCASA o a su orden, las obligaciones a favor de esta última, dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e intereses corrientes y de mora que se convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s) o documentos de deber. **TERCERA:**

IMPUTACION DE PAGOS. De cualquier pago que hiciere EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a CONCASA, se imputará primero a los gastos que haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los títulos valores correspondientes, luego a los gastos que ocasione el cobro, después a las primas de



seguros o reembolsos de las mismas y, posteriormente, en su orden, a comisiones, sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y por último a capital. **CUARTA:**

ACELERACION DEL PLAZO. CONCASA podrá

dar por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de todas las obligaciones amparadas por esta hipoteca, junto con los intereses, primas de los seguros, avaluos, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de CONCASA, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravamen; b) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por CONCASA o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de CONCASA. c) En los demás casos previstos en los documentos de deber. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de CONCASA, siendo entendido que como tal respaldará todas

las obligaciones que se hayan contraído con anterioridad a su vigencia o que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales de(los) inmueble(s) hipotecado(s), y aún en el evento de que se presenten prórrogas, renovaciones, novaciones, reestructuraciones o transacciones, etc., de las obligaciones que garantiza. **SEXTA : CESION DEL CREDITO Y**

GARANTIAS: EL (LOS) HIPOTECANTE (S) acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión, endoso, titularización o movilización, etc., que

CONCASA haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan. **SEPTIMA: COSTOS Y GASTOS EXTRAJUDICIALES**

Y JUDICIALES: Serán de cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE (S)

todos los gastos de cobro extrajudicial y judicial de la deuda, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo

el correspondiente impuesto de registro y anotación y los

derechos de inscripción en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos, derechos notariales, y los de la

expedición de la primera copia de esta escritura anotada y

registrada con la certificación del Notario sobre su

mérito ejecutivo para CONCASA, los del(los) folio(s) de

matrícula inmobiliaria o certificado(s) de Tradición

Libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este

contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de

veinte (20) años y los relacionados con el estudio de

títulos y los de la posterior cesión o cancelación del

presente instrumento. **OCTAVA: EXPEDICION DE COPIAS:** EL

(LOS) HIPOTECANTE (S), por este instrumento confiere poder

irrevocable, especial, amplio y suficiente a CONCASA, para

que en su nombre y representación solicite al Notario

expedir una copia sustitutiva de esta escritura que preste

Loja-2803

AA

049920



mérito ejecutivo a favor de CONCASA, en el evento en que, por cualquier circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviare o destruyere.

NOVENA: SEGUROS: EL (LOS) HIPOTECANTE

(S) se obliga por toda la duración del presente contrato

1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra

los riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por CONCASA para la aprobación

de este negocio. El valor asegurado será incrementado

anualmente de conformidad con las tasas o índices que para

estos efectos disponga el asegurador y/o CONCASA. 2) En su

caso, a mantener un seguro todo riesgo construcción y

montaje, el cual se tomará y mantendrá por un valor no

inferior al valor total de la construcción financiada por

CONCASA, el cual estará vigente desde la iniciación de la

obra y hasta la fecha en que se realice el pago total del

(los) crédito (s). 3) A mantener un seguro de vida, por

una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de

la póliza grupo-deudores establecida por CONCASA.

PARAGRAFO PRIMERO : EL (LOS) HIPOTECANTE (S) cede a favor

de CONCASA el importe o valor de estos seguros en la

cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de

siniestro, el saldo de la (s) deuda (s) y sus accesorios,

sin perjuicio de asumir las obligaciones excedentes, si el

valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare

insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda.

PARAGRAFO SEGUNDO : En los términos del artículo 119 de la

Ley 45 de 1.923 y del numeral 3o. del artículo 101 del

Decreto 663 de 1.993, los citados seguros deberán

contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de CONCASA y sus primas deberán cancelarse de acuerdo con lo establecido en el(los) respectivo(s) título(s) valor (es). **PARAGRAFO TERCERO** : Si EL (LOS) HIPOTECANTE (S) no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas CONCASA por cuenta del mismo HIPOTECANTE (S) y éste queda obligada a reembolsar a CONCASA las cantidades que por dicha causa haya erogado, con intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado, pudiendo CONCASA aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que CONCASA hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a CONCASA no la comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas, la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO CUARTO**: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de CONCASA de haber efectuado esos pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere reembolsado, también constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. **DECIMA** : Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a CONCASA a dar o entregar suma alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo. **DECIMA PRIMERA : TRADICION Y SANEAMIENTO**: El(los) inmueble(s) que hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE (S), fue(ron) adquirido(s)

2803

AA

049919

Hoja 10



por compra a : GONZALEZ Y PEÑUELA
 LTDA según consta en este mismo
 instrumento, y lo(s) posee
 materialmente, no lo(s) ha enajenado
 por acto anterior y lo(s) garantiza
 libre(s) de gravámenes, usufructo,
 y habitación, de servidumbres, de condiciones
 resolutorias de dominio, embargos y litigios pendientes,
 Mobilización o titularización, censo, arrendamientos por
 escritura pública o documento privado, pleitos pendientes,
 patrimonios de familia y en general de cualquier
 limitación o afectación del dominio, obligándose en todo
 caso EL (LOS) HIPOTECANTE (S) al saneamiento de los bienes
 hipotecados en los casos de Ley, así como a entregar a
 CONCASA el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria del
 (los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la
 inscripción del gravamen constituido mediante esta
 escritura expedido(s) por la Oficina de Registro de
 Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez
 y la primera copia de este instrumento debidamente
 registrada con la manifestación del Notario sobre su
 mérito ejecutivo a favor de CONCASA. **DECIMA SEGUNDA :** En
 caso de que el producto líquido del crédito otorgado por
 LA CORPORACION a EL COMPRADOR resulte insuficiente para
 cubrir la totalidad del crédito que tiene EL VENDEDOR para
 con la misma CORPORACION, EL COMPRADOR, se obliga a pagar
 a LA CORPORACION la suma faltante para ello en esta
 misma fecha. Dentro de un término de diez (10) días
 contados a partir de la entrega de la primera copia de
 este instrumento debidamente inscrito y del
 correspondiente Certificado de Tradición actualizado en el
 que conste la inscripción de este título, todo a entera
 satisfacción de LA CORPORACION, esta deberá suscribir la

escritura de cancelación de la hipoteca constituida por EL	
VENDEDOR. Presentes todas las partes declaran expresamente	
que aceptan todos los términos de esta escritura, los	
actos y contratos en ella contenidos y los derechos y	
obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente	
emanan de ella. - - - - -	
- - - - -	
DE ACUERDO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 44 DEL DECRETO	
960 DE 1.970 SE PROTOCOLIZA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -	
- - - - - AUTOAVALUO 1.995: - - - - -	
NUMERACION:	9 50109 51257 0 /
LUGAR:	SANTAFE DE BOGOTA D.C. /
FECHA:	ILEGIBLE /
OFICINA DE EXPEDICION:	BANCO DE BOGOTA /
PERSONAS A CUYO FAVOR SE EXPIDIO:	GONZALEZ Y PEÑUELA
LTDA /	
- - - - -	
IDENTIFICACION:	800.213.239 - 1 /
CLANTIA AUTOAVALUO:	\$40.000.000.00 /
CEDELLA CATASTRAL	UQ 151 15 5 / /
- - - - -	
- - - - -	
VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL: - - - - -	
NUMERACION:	0400306 / A 5946511 50008356 / A 7285036 /
LUGAR:	SANTAFE DE BOGOTA / D.C.
FECHA:	10 / 06 / 93 / 93 01 14 /
OFICINA DE EXPEDICION:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO /
PERSONAS A CUYO FAVOR SE EXPIDIO:	VARGAS DE CHITIVA FLOR /
- - - - -	
- - - - -	
IDENTIFICACION:	- - - - -
CLANTIA:	\$121.637 \$389.255 /
CEDELLA CATASTRAL:	UQ 151 15 5 /

EXCLUSIVO PARA CORREO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

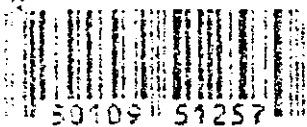
DECLARACION DE
PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE
1995

NOMBRE

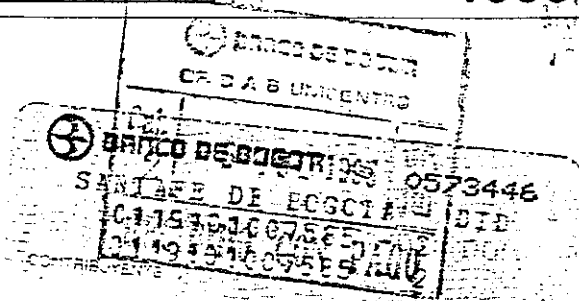
FO/10-050-20220524

DIRECCION

ZONA P



PREIMPRESO



2803

1 MATRICULA INMOBILIARIA

2 CEDULA CATASTRAL

20220524

04 151155

3 DIRECCION

CARRERA 15 N° 151-47 APTO 201

4 CODIGO DIRECCION

5 DESTINO

6 ESTRATO

7 TARIFA POR MIL

DECIMAL

14

5

02

0

AREA DE TERRENO (M2)

0 NO COLOQUE DECIMALES

9 AREA CONSTRUIDA (M2)

96 NO COLOQUE DECIMALES

10

☒ PROPIETARIO

☐ POSEEDOR

11

☐ EN COMUNIDAD

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

D.V.

13 TELEFONO

(MARQUE X)

C.C.

☐ C

NIT.

☒ X

No.

800213239

1

2581152

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

GONZALEZ Y PEÑUELA LTDA

15 DIRECCION PARA NOTIFICACION

CARRERA 15 N° 151-47 APTO 201

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

16 AUTOAVALUO

AA

40.000.000

17 IMPUESTO A CARGO CASILLA 16 POR CASILLA 7, 1000

FU

280.000

18 MENOS: TOTAL DESCUENTOS

TD

0

19 MAS: SANCIONES

VS

0

20 TOTAL SALDO A CARGO

HA

280.000

2

Firma del Declarante

21 VALOR A PAGAR

VP

280.000

22 INT. DE MORA

IM

0

23 TOTAL A PAGAR

TP

280.000

24 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X ☐ Y ESCRIBA DE LO CONTRARIO CONTESTE CON EL NÚMERO PREIMPRESO Y EL NÚMERO DE LA DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

NOMBRE

JULIS EDUARDO PEÑUELA

C.C. No.

12903195

25

NÚMERO PREIMPRESO DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

25 SET 1995

26

NÚMERO AUTADHESIVO DECLARACION PREIMPRESO (12 DIGITOS)

2130 INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOAVALUO INCREMENTADOS EN IPC

40.000.000

40.000.000

40.000.000



9 50109 51257

PREIMPRESO

- CONTRIBUYENTE -

III EVITESE SANCIONES E INTERESES POR NO DECLARAR Y PAGAR A TIEMPO !!!

INSTITUTO FIDUCIARIO UNITARIO

RECIBO No. 0400306

A 16511

DIRECCION 1514
CODIGO DIRECCION 31501500151004700006

PROPIETARIO FLORE VARGAS DE CHITIVA FLORE

AVANZO ACTUAL 157.000
TAR 5.30
VIG 1993

CEPULA CATASTRAL 1514

RECIBO 0400306

PER. COBRADO

PER. COBRADO

PER. COBRADO

CAP. ACTUAL
CAP. ANTERIOR
DIFERENCIAS
DESCUENTO-FRONTO-PAGO
COMPENSACION
SUBTOTAL

93 01 93 12
FEDIAL
*****152.046

*****30.409
*****121.637

SOBRETASA

PER. COBRADO

BAJICO
CHEQUE 23

CAJA NRO L314

ESC.1285 86/03/15 Wtg TOTAL PAGADO

*****121.637

INSTITUTO FIDUCIARIO UNITARIO

CONTRIBUYENTE

FECHA PAGO 93 01 14

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INSUSTITUIBLE PARA CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL. SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ.



TESORERIA DISTRITAL

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

I.V.R.C.22

RECIBO No. 045008356

A 7285036

PROPIETARIO VARGAS DE CHITIVA FLORE M.
CODIGO 150150015100470000
DIRECCION CR 15 151 47
CEPULA CATASTRAL 1514
VALOR 432.506
PLAZA 15 5
CUOTAS PAGADAS 01
CUOTA (-) 432.506
DESCUENTO (-) 4389.255
DEPOSITOS (-) 443.251
NUEVO SALDO 40

FECHA ULTIMO PAGO 000000 RECIBO ***** VALOR

CUOTAS PENDIENTES 00 RECIBO 045008356

VALOR PAGADO

DETALLE
CAPITAL 4389.255
FINANCIACION 40
INTERESES 40
TOTAL 4389.255

SALDO ANTES

4389.255

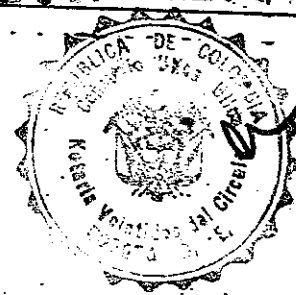
CAJA L124 C A D

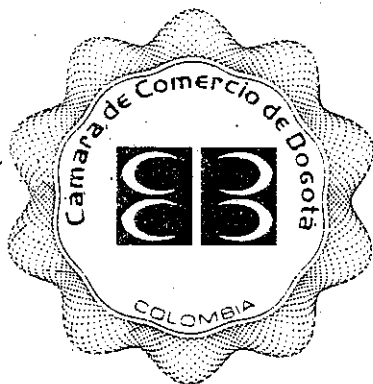
NOTA

TOTAL PAGADO

FECHA PAGO 10/06/93

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INSUSTITUIBLE PARA CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL. SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ.





CCB 11819354

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OFICINA PRINCIPAL

FECHA: DIA 24 MES 08 AÑO 95 HORA 12:10:18

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUN-
DAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES
DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA SUCURSAL
BOGOTA

NIT: 860034868-2

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 420966

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NO. 409 Y 410 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE ABRIL
DE 1.989 Y DEL 25 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITAS EL 28 DE AGOSTO DE
1.990, BAJO EL NO. 14664 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO

NOMBRE

DOCUMENTO IDENTIFI.

GERENTE DE LA

SUCURSAL: FERNANDO OSPINA SANCHEZ

C.C. 19.165.754

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:

CL. 71 A NO. 6-30 P. 15

MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

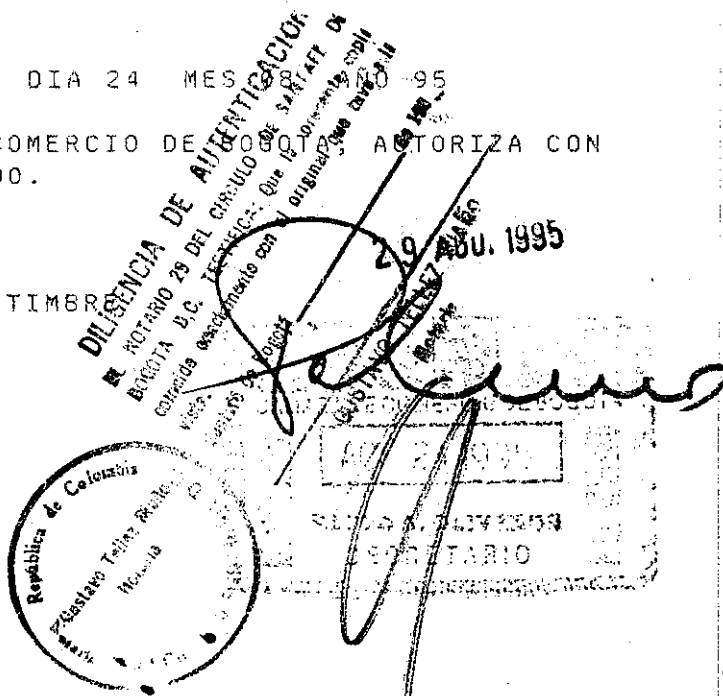
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 24 MES 08 AÑO 95

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ACTORIZA CON
SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR : \$ 1160

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

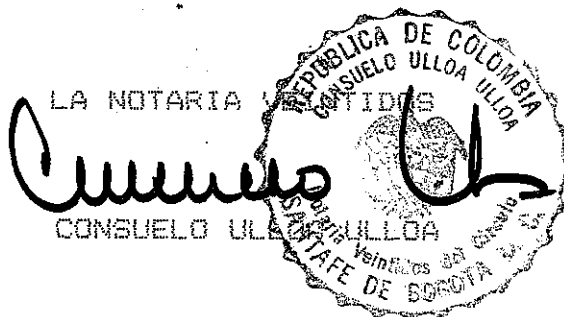


- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

Es fiel y : P R I M E R A copia de la escritura publica numero 2803 de la fecha: 25-09-95 la cual se expide en 19 hojas con destino AL ACREEDOR HIPOTECARIO: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA -CONCASA y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.E., a la fecha: 10-10-95

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).



LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO AL TENOR DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 910 DE 1970. NOTARIA VENTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA

2 - FEB 2010 2 - FEB 2010 En la fecha,

en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha

se desglosó el original de la presente escritura.

del proceso Ejecutivo Hipotecario 1997 de 18.416.

CONCASA. contra MIGUEL DUARTE MASSEY.

con la constancia que no tué tachada de falso y que
la obligación. Terminó x ley 546/99.

El secretario



24

CESION HIPOTECA

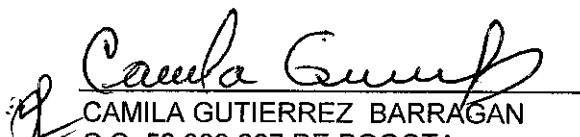
MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.220.089 DE BOGOTÁ, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN**, EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDE EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD HIPOTECA CONSTITUIDA POR **MIGUEL DUARTE MASSEY**, A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA No 2803 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 22 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, LA CUAL SE ENCUNTRA REGISTRADA EN LOS FOLIOS D MATRICULA No 50N-20220524, A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CESIONARIO


MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO
C.C. 52.220.089 de Bogotá
APODERADO GENERAL
BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN

Elaboro Oscar Vergara// 01-12-12
Solicitado Catalina Garay
APROBADO DIEGO SARMIENTO

CESION HIPOTECA

CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.389.267 DE BOGOTA, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES**, EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDE EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD HIPOTECA CONSTITUIDA POR **MIGUEL DUARTE MASSEY**, A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA No 2803 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA 22 DEL CIRCUITO DE BOGOTA, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LOS FOLIOS D MATRICULA No 50N-20220524, A LA **COMPAÑÍA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.** - CESIONARIO


CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
C.C. 52.389.267 DE BOGOTA
APODERADO GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Elaboro Oscar Vergara// 01-12-12
Solicitado Catalina Charry
APROBADO DIEGO SARMIENTO

CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de **Liquidador - Representante Legal** de **LA COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará, **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, la garantía hipotecaria constituida por **MIGUEL DUARTE MASSEY**, a través de la escritura pública No. **2803 del 25 de septiembre de 1995 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá**, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20220524**.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior **EL CEDENTE** entrega la referida escritura pública a **EL CESIONARIO**, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: **EL CESIONARIO** acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____
() días del mes de _____ de 2013.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,


MARITZA SASTOQUE FRAGOSO


LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA

COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN. - NIT: 900.159.108-5 • **BOGOTÁ:** Edificio Horizonte Cra. 11 No. 87-51 Piso 3 PBX: 633 8888
CENTRO EMPRESARIAL Las Américas PBX: (5) 358 4232 (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • **BARRANQUILLA:** Cll. 77 B No. 57-141 Ofc. 306 P-3 Centro
(7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4069 • **CAL:** Cll. 9 No. 46-69 P-3 Ofc. 201A Edificio Centro de Profesionales La Novena PBX: (2) 5129400
Fax: (2) 5129400 • **CARTAGENA:** Avenida Venezuela Calle 5 Edificio Citibank Oficina 10 F Centro PBX: (5) 664 3472 - 664 3484 Fax: (5) 664 3491
• **MEDELLÍN:** Oficina 411 Centro Comercial Unicentro Tel: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 Ext. 401 • **PEREIRA:** Cra. 7 No. 19-48 P-10
Edificio Boga-Pocuna Tel: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • **POPAYAN:** Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edf. EL Ariete Tels.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO

NOTARIA

4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la (el) Suscrita(o),

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de

Bogotá, Compareció:

CORRALES ORJUELA LUCY ARGENIS

quien exhibió: C.C. 52350049

y declaró que la firma que aparece en el presente

documento es suya y que el contenido del mismo es

cierto.

sq1szzxda1zdgza1

Bogotá D.C. 13/09/2013 a las 11:31:36 a.m.

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ

NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Firma Justo



0

0

27

CESION DE HIPOTECA
O.H. 2803

Entre los suscritos a saber **LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá. D.C. identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.350.049 denominada **EL CEDENTE** y **BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá. D.C. identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.032.835 Expedida en Bogotá D.C. Quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, garantía hipotecaria constituida por **MIGUEL DUARTE MASSEY** identificado con cédula de ciudadanía No 5.540.672 a través de Escritura Pública No. 2803 del 25 de Septiembre de 1995 otorgada en la Notaria (22) Veintidós de Santa fe Bogotá D.C. la cual se encuentra registrada en el folio de matrícula **No 50N-20220524**

EL CEDENTE

BEATRIZ E. MILLAN
EL CESIONARIO


LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA
C.C. 52.350.049. Bogotá


BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR
C.C. 52.032.835. Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA

NOTARÍA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CORRALES ORJUELA LUCY ARGENIS

quien exhibió la C.C. 52350049
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es
suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 02/05/2013

dw2dxxcfxwxdwxs2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA

NOTARÍA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LEON SALAZAR BEATRIZ EUGENIA

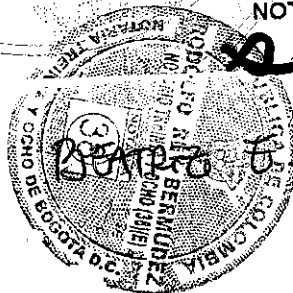
quien exhibió la C.C. 52032835
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es
suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 02/05/2013

ng4tg6tn4g4ng4bt

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION 1 5540672 DUARTE MASSEY MIGUEL ENTIDAD 1 5 BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN
TIPO NÚMERO NOMBRE TIPO CÓDIGO NOMBRE

No. ORDEN	FECHA	TASA INTERES	PESOS					PAGO	TASA INTERES	INTERESES	UVR			
			C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO				AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DÍAS
1	22/11/1995	0	0	0	0	0	48000000	0	0	0	0	0	0	0
2	22/01/1996	.16	0	829679	79401	0	49522066	132.413.698	.16	216.344.172	-83.930.474	8.598.199.651	0	365
3	22/02/1996	.16	0	830989	80691	0	50320817	13.059.075	.16	11.033.944	2.035.131	8.677.848.341	0	365
4	03/04/1996	.16	0	831906	81034	265.31	51439174	125.247.737	.16	145.888.401	-20.640.664	8.698.489.005	0	365
5	22/05/1996	.16	0	931871.74	186046	0	52895448	119.507.341	.16	175.054.506	-55.547.164	8.754.038.169	1	365
6	22/06/1996	.16	0	931871.87	186046	0	53796487	117.286.252	.16	111.047.744	6.237.508	8.747.798.681	1	365
7	22/07/1996	.16	0	931871.86	186046	0	54669735	115.611.547	.16	10.736.711	8.244.437	8.739.654.224	1	365
8	22/08/1996	.16	0	931871.7	186046	0	55613407	114.205.381	.16	110.864.038	3.341.325	8.736.212.899	1	365
9	22/09/1996	.16	0	931871.52	186046	0	56563450	11260.01	.16	11.082.165	177.845	8.734.434.449	1	365
10	23/09/1996	.16	0	1676145	164887	3028.57	56421029	227.820.452	.16	3.552.407	224.088.045	8.510.368.404	0	365
11	22/10/1996	.16	0	931871.44	186046	0	57270821	11.136.183	.16	100.950.625	10.411.205	8.499.955.199	1	365
12	22/11/1996	.16	0	931871.58	186046	0	58187356	110.052.523	.16	107.824.646	2.227.877	8.497.727.322	1	365
13	22/12/1996	.16	0	1106320.37	186046	0	58910579	134.368.719	.16	104.297.831	30.068.888	8.467.658.434	1	365
14	22/01/1997	.16	0	1106320.34	186046	0	59693247	13332.41	.16	107.414.951	25.909.149	8.441.749.285	1	365
15	22/02/1997	.16	0	1106319.49	186046	0	60466513	132.040.971	.16	107.086.285	24.954.686	8.416.794.599	1	365
16	22/03/1997	.16	0	1106319.53	186046	0	61122756	12.951.902	.16	96.378.252	33.140.768	8.383.653.931	1	365
17	22/04/1997	.16	0	1106320.31	186046	0	61876651	126.021.542	.16	108.349.326	19.672.216	8.363.981.615	1	365
18	22/05/1997	.16	0	1106319.51	186046	0	62608436	124.093.044	.16	102.656.287	21.436.757	8.342.544.858	1	365
19	22/06/1997	.16	0	1106319.71	186046	0	63357322	122.100.051	.16	105.827.845	16.272.208	8.326.272.652	1	365
20	22/07/1997	.16	0	1106319.37	186046	0	64070785	12.028.041	.16	102.193.462	18.086.948	8.308.185.704	1	365
21	22/08/1997	.16	0	1106319.59	186046	0	64826343	118.949.938	.16	105.391.989	13.557.949	8.294.627.755	1	365
22	22/09/1997	.16	0	1106320.27	186046	0	65694098	117.867.279	.16	105.220.002	12.647.277	8.281.980.478	1	365
23	22/10/1997	.16	0	1106319.4	186046	0	66348620	116.508.498	.16	101.649.837	14.858.661	8.267.121.817	1	365
24	22/11/1997	.16	0	1106319.99	186046	0	67163634	115.125.105	.16	10.467.108	10.254.025	8.256.867.792	1	365
25	22/12/1997	.16	0	1276652.66	186046	0	67792175	135.182.168	.16	101.341.614	33.840.552	822.302.724	1	365
26	22/01/1998	.16	0	1276662.17	186046	0	68507806	134.158.115	.16	104.311.726	29.844.389	8.193.182.851	1	365
27	22/02/1998	.16	0	1276663.01	186046	0	69252788	132.935.192	.16	103.933.141	29.002.051	816418.08	1	365
28	22/03/1998	.16	0	1276662.8	186046	0	69931371	130.225.457	.16	93.485.645	36.739.812	8.127.440.988	1	365
29	22/04/1998	.16	0	1276662.34	186046	0	70791932	126.253.499	.16	103.099.184	23.154.315	8.104.286.673	1	365
30	22/05/1998	.16	0	1276662.53	186046	0	71730624	122.998.741	.16	98.488.892	23.527.849	8.080.758.824	1	365
31	22/06/1998	.16	0	1276662.89	186046	0	72812684	119.870.717	.16	102.507.006	17.363.711	8.083.395.113	1	365
32	22/07/1998	.16	0	1276662.48	186046	0	73996020	118.132.624	.16	98.987.004	1.916.562	8.044.228.493	1	365
33	22/08/1998	.16	0	1276663	186046	0	75345549	116.902.386	.16	10.204.362	14.858.766	8.029.370.727	1	365
34	22/09/1998	.16	0	1276662.25	186046	0	76708009	116.481.518	.16	101.855.132	14.606.384	8.014.764.343	1	365
35	22/10/1998	.16	0	1276661.81	186046	0	78042975	118.358.587	.16	98.370.129	17.988.458	7.996.775.895	1	365
36	22/10/1998	.16	0	1835518.56	186046	0	77522740	175.983.457	.16	0	175.983.457	7.820.792.428	0	365
37	22/11/1998	.16	0	1276662.86	186046	0	78974707	116.000.902	.16	99.209.249	18.791.683	7.804.000.775	1	365
38	22/12/1998	.16	0	1517797.08	186046	0	80198150	141.201.492	.16	95.783.298	45.418.194	7.758.582.581	1	365
39	22/01/1999	.16	0	1517797.42	186046	0	81521696	140.718.933	.16	98.420.089	42.298.835	7.716.285.746	1	365
40	22/02/1999	.16	0	1517797.89	186046	0	82609542	138.972.088	.16	97.883.649	41.088.507	7.675.197.239	1	365
41	22/03/1999	.16	0	1517797.35	186046	0	83885899	136.192.733	.16	87.886.438	48.306.295	7.626.880.944	1	365
42	22/04/1999	.16	0	1517798.22	186046	0	84944178	134.133.802	.16	96.749.547	37.384.255	7.589.506.989	1	365
43	22/05/1999	.16	0	1517797.95	186046	0	85860989	132.941.675	.16	9.315.088	39.790.995	7.549.715.694	1	365
44	22/06/1999	.16	0	1517798.34	186046	0	86556857	131.996.824	.16	95.770.554	3.622.627	7.513.489.424	1	365
45	22/07/1999	.16	0	1517798.86	186046	0	87225592	131.430.016	.16	92.217.674	39.212.342	7.474.277.082	1	365
46	22/08/1999	.16	0	1517798.9	186046	0	87921002	131.054.295	.16	94.813.591	36.240.704	7.438.036.378	1	365
47	22/09/1999	.16	0	1517798.33	186046	0	88613478	130.588.719	.16	94.353.687	36.234.852	7.401.801.526	1	365
48	22/10/1999	.16	0	1517797.64	186046	0	89271413	129.993.499	.16	9.064.686	39.146.639	7.362.654.887	1	365
49	22/11/1999	.16	0	1517798.29	186046	0	89961164	129.558.784	.16	93.397.628	36.169.136	7.326.495.751	1	365
50	22/12/1999	.16	0	1759377.95	186046	0	90368601	152.483.978	.16	89.922.586	62.561.392	7.283.934.359	1	365
51	31/12/1999	.16	0	0	0	0	91069909	0	.16	26.632.316	-26.632.316	7.290.666.675	0	365



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4289985913329575

Nro Matricula: 50N-20220524

Impreso el 24 de Octubre de 2018 a las 11:09:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11/4/1995 RADICACIÓN: 1995-22864 CON: ESCRITURA DE 11/4/1995

COD CATASTRAL: AAA0109SDJZ

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDÉROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 926 DE FECHA 30-03-95 EN NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 CON AREA DE 96.10M2 TOTAL CON COEFICIENTE DE 19.10% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DE GONZALEZ PLATA GUILLERMO, PE/UELA ANZOLA GRACIELA INES, PE/UELA ANZOLA LUIS EDUARDO POR ESCRITURA 4169 DEL 14-10-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A VARGAS DE CHITIVA FLOR MARINA POR ESCRITURA 965 DEL 19-03-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A CONTRERAS T. JORGE POR ESCRITURA 1285 DEL 15-03-86 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A VARGAS CARDENAS ARNOLDO POR ESCRITURA 1619 DEL 10-08-81 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A HERRERA RIA/O MARIA TERESA POR ESCRITURA 1338 DEL 19-06-79 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A URBANIZACION CEDRO GOLF CLUB S.A. POR ESCRITURA 4263 DEL 23-08-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-032714. ESTA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA LTDA. SEGUN ESCRITURA N 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1974, NOTARIA 10A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C. DEL CTO DE BOGOTA DEL 13 DE DIC. DE 1974. ESTE ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 738 DE 29 DE JULIO DE 1949, NOTARIA 6A DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 15 #151-47 APTO 201 EDIF. CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
- 2) KR 7D 151 47 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-327114

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/6/1994 Radicación 1994-34555

DOC: ESCRITURA 1789 DEL: 21/4/1994 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PEUELA LTDA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 860034868

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/4/1995 Radicación 1995-22864

DOC: ESCRITURA 926 DEL: 30/3/1995 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA NIT# 8002132391 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/6/1995 Radicación 1995-41024

DOC: ESCRITURA 1728 DEL: 20/6/1995 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESC 926 DEL 30-03-95 NOT 22 EN CUANTO A QUE



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4289985913329575

Nro Matrícula: 50N-20220524

Impreso el 24 de Octubre de 2013 a las 11:09:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD PROPIETARIA MEDIANTE APOORTE, ESTIPULADO EN LA ESC 4169 DEL 14-10-95
NOT 34 DE STAFE DE BGTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA NIT# 8002132391

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/6/1995 Radicación 1995-42145

DOC: ESCRITURA 1782 DEL 23/6/1995 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION - ACLARACION Y RATIFICACION ESC 1728 DEL 20-06-95 NOT 22

DE BTA, EN CUANTO SE REFIERE AL TITULO DE TRADICION Y ADEMAS SE OMITIO EL PRONOMBRE DE LUIS UNO DE LOS SOCIOS,
SIENDO LO CORRECTO LUIS EDUARDO PE/UELA ANZOLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA NIT# 8002132391

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/11/1995 Radicación 1995-76278

DOC: ESCRITURA 2803 DEL 25/9/1995 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 69.160.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA

A: DUARTE MASSEY MIGUEL X C.C.5540672

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/11/1995 Radicación 1995-76278

DOC: ESCRITURA 2803 DEL 25/9/1995 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE MASSEY MIGUEL X C.C.5540672

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA NIT# 60084868

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/10/1996 Radicación 1996-67226

DOC: ESCRITURA 3862 DEL 25/9/1996 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 125.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA NIT# 60084868

A: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/5/1997 Radicación 1997-27991

DOC: OFICIO 0396 DEL 27/2/1997 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO. DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.

C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA NIT# 60084868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/5/2005 Radicación 2005-32056

DOC: ESCRITURA 899 DEL 24/2/2005 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A
LA LEY 675 DEL 2001.



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4289985913329575

Nro Matrícula: 50N-20220524

Impreso el 24 de Octubre de 2013 a las 11:08:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/3/2009 Radicación 2009-19398

DOC: OFICIO 2719 DEL: 3/12/2008 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO. RAD:97-18416

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 860034868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 10

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1996-382 Fecha: 13/2/1996

ANOTACION INCLUIDA, Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 382/96

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 1996-382 Fecha: 13/2/1996

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 382/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2013-567657 FECHA: 24/10/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4289985913329575

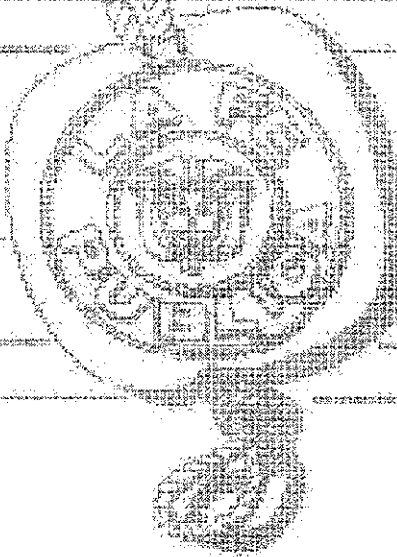
Nro Matrícula: 50N-20220524

Impreso el 24 de Octubre de 2013 a las 11:09:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA REPÚBLICA

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Bogotá D.C.

73

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MAYOR CUANTÍA de BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY.

CAMILO ALFONSO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.425.791 de Bogotá y T.P. No. 91.502 del CSJ, abogado en ejercicio, vecino de Bogotá, actuando en nombre y representación de BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR, mayor de edad y vecina de esta ciudad, respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA en contra de MIGUEL DUARTE MASSEY, mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que se libre a favor de la demandante y a cargo de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS:

PRIMERO: El señor MIGUEL DUARTE MASSEY, acepto a favor de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, un (1) pagaré, por un crédito hipotecario, conforme la descripción realizada en los títulos valores objeto del presente asunto.

SEGUNDO: El pagare fue aceptado por la parte demandada, tal como consta en el instrumento cartular otorgado.

TERCERO: La parte demandada suscribió el pagare No. 52557-8.

CUARTO: El pagare No. 52557-8, fue suscrito inicialmente por la cantidad de 6.172.1727 UPAC

QUINTO: El pagare No. 52557-8, fue suscrito inicialmente por la cantidad de \$48.000.000.00

SEXTO: El BANCO CAFETERO, absorbente de CONCASA, endoso en propiedad a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien a su vez endoso en propiedad a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, quien endoso a favor de LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA, quien igualmente endoso en

3x

propiedad a favor de BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR, el pagare objeto de la presente demanda al igual que la respectiva garantía hipotecaria que accede a las obligaciones antes citadas, conforme lo establecido en el artículo 638 del Código de Comercio y el artículo 15 de la ley 35 de 1993.

SEPTIMO: La parte demandada se obligo a pagar el capital mutuado en el pagare No. 52557-8, en un plazo de 180 meses, contados a partir del 22 de Noviembre de 1995 y vencimiento para el 22 de Noviembre de 2010.

OCTAVO: El deudor dejo de cancelar las obligaciones contenidas en los pagarés base de la ejecución desde el 22 de Noviembre de 2000 y a partir de esa fecha, a pesar de los requerimientos efectuados no ha sido posible que cancele la obligación demandada.

NOVENO: Respecto de la obligación No. 52557-8, se debe señalar que se dio aplicación tanto a la ley 546 de 1999, como a los fallos proferidos por la H. Corte Constitucional, incluyendo la C-955 de 2000 y la SU-313 313 de 2007, es decir, efectuando la reliquidación del crédito para determinar el alivio que fue abonado en su oportunidad a la obligación, como consta en el certificado de reliquidación que se anexa como prueba documental con esta demanda.

DECIMO: Se pacto en los títulos base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y como consecuencia exigir la totalidad de las obligaciones, ante el incumplimiento del pago del capital adeudado.

DECIMO PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento del pago de la obligación determinada en los anteriores hechos, el deudor además de comprometer su responsabilidad personal constituyo hipoteca a favor de la acreedora, mediante la escritura pública No. 2803 de fecha 25 de Septiembre de 1995 de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 151-47, apartamento 201 Bloque 9 de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-20220524 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

DECIMO SEGUNDO: Según consta en el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20220524, la actual propietaria del inmueble dado en garantía es el señor MIGUEL DUARTE MASSEY.

35

DECIMO TERCERO: LINDEROS DEL INMUEBLE: Son los señalados en la escritura No. 2803 del 25 de Septiembre de 1995 de la Notaria 22 de Bogotá.

DECIMO CUARTO: A la parte demandada se la ha requerido en múltiples oportunidades quien se ha negado a cancelar las obligaciones contraídas en los títulos que se aportan como base del recaudo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.

DECIMO QUINTO: La señora BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR, me ha conferido poder especial, para impetrar la presente acción.

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento y a las voces de mi mandante, me permito manifestar bajo juramento que mi mandante no ha sido declarante de renta durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la demanda con lo cual no está obligado a sufragar el arancel judicial de que trata la ley 1653 de 2013, el cual estará a cargo del demandado.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor de BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR (como última cesionaria y endosataria de LA CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA), y en contra del demandado MIGUEL DUARTE MASSEY, conforme los artículos 488 y 554 del C. de P.C., por las siguientes sumas:

I) PAGARE No. 52557-8

1) Por la cantidad de 729.056.6675 UVR correspondientes a la suma de \$151.781.359.83, como capital vencido y en mora hasta la fecha de presentación de la demanda.

2) Por los intereses corrientes, desde el 22 de Enero de 2000 y hasta el 22 de Noviembre de 2010.

3) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido, desde el 23 de Noviembre de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

36
El valor de la UVR para el día 24 de Octubre de 2013, corresponde a 208.1887

III).- Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la escritura pública No. 2803 del 25 de Septiembre de 1995 suscrita en la Notaria 22 del Circulo de Bogotá, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20220524.

IV).- Por las costas del proceso.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral 4 del artículo 555 del C. de P.C., solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento de pago, se decrete el embargo del bien inmueble hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20220524 de la Carrera 15 No. 151-47, apartamento 201 de esta ciudad y su posterior secuestro ante al comisionado respectivo.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: Artículos 488, 554 y 555 del C. de P.C., artículo 709 del Código de Comercio; Artículo 2452 del C.C., y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, procedimiento regulado conforme al titulo XXVII, capítulo I a VI del C. de P. C.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00)

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas:

1 Pagare objeto del presente proceso

Copia Escritura Pública No. 2803

37

Endosos de pagare y cesiones escritura
Poder para actuar
Certificado de Tradición
Reliquidación del Crédito

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda para el traslado, respectivamente.

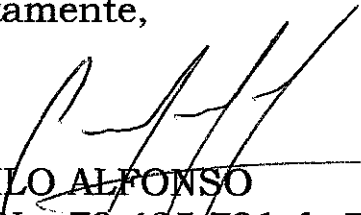
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 9 No. 17-24 Oficina 704 Teléfono 2861704 de Bogotá.

El demandado en la Carrera 7 D No. 151-47 Apartamento 201 (dirección catastral) de esta ciudad.

La demandante en la Carrera 13 No. 38-38 Oficina 105 de Bogotá.

Atentamente,



CAMILO ALFONSO
C.C. No. 79.425/791 de Bogotá
T.P. No. 91.502 del CSJ

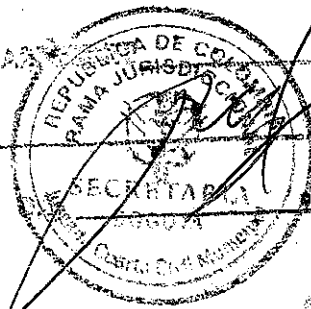
DECLARACION DE AUTENTICIDAD

En el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Compareció CARMELO ALFONSO
quien exhibió la C.C. No. 79.425.791 BTA
I.D.M. 91.502 y declaró que la firmada
que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPAÑERO

EL SEÑOR

TESTIGO



24 OCT. 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

38

Fecha : 24/Oct/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

52032835

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

36877

SECUENCIA: 36877

FECHA DE REPARTO: 24/10/2013 04:43:07p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52032835

BEATRIZ EUGENIA MILLAN

01

SALAZAR

79

CAMILO ALFONSO ALFONSO

03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

KY30KELL008

FUNCIONARIO DE REPARTO

Delia Valencia Valderrama

dvalencv

REPARTO008

77777777

v. 2.0

q/w

0

ACTUACION BOQUE CIVIL DEL CIRCUITO

El presente negocio ha sido radicado en el

Folio 22 Folio 397 No. 755

Hoy 30 OCT 2013

Empleado

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY 31 OCT. 2013

para adm. de reparto f

REPÚBLICA DE COLOMBIA



39

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., doce de noviembre de dos mil trece

Expediente No. 2013-0755

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del art. 75 del C. de P. C. y el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 488 Ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MAYOR CUANTIA, en favor de **BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR** contra **MIGUEL DUARTE MASSEY**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

Por 729056,6675 UVR equivalentes a moneda legal colombiana para el momento de su pago, por los intereses de plazo de dicha suma desde el 22 de enero de 2000 hasta el 22 de noviembre de 2010 y por los intereses moratorios de esta suma a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir de la presentación de la demanda (Octubre 24 de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto a la demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., comunicándole que cuenta con el término de CINCO días para excepcionar.

DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta

40

ciudad, a fin de que proceda a la Inscripción del presente proveído en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524 de conformidad con el artículo 555 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil.- **Ofíciase.**

El Dr. **CAMILO ALFONSO** obra como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines de la sustitución de poder que obra a folio 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
18 NOV. 2018	
Bogotá D.C.	
Por ESTADO N°	62 de la
fecha fue notificado	el auto
anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

h

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9. No. 11-45 PISO 3
TELEFAX : 2820043

el

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2013

OFICIO No. 4.304

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY.-

Comunico a usted, que éste Despacho Judicial, por autos de fecha doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013), dictados dentro del asunto de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del (los) inmueble(s) distinguido con folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-20220524 de esa oficina.

Sírvase proceder de conformidad.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número, clase de proceso y nombres completos de las partes.

Atentamente,


MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

letm

Señor:
JUEZ DOCE CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C.

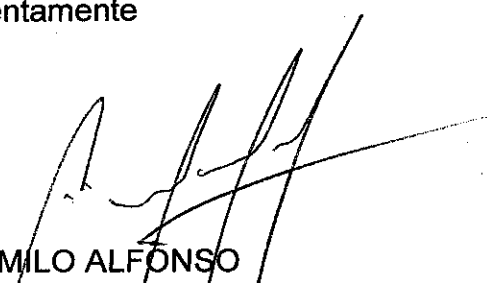
42

REF: PROCESO No. 2013-755 EJECUTIVO HIPOTECARIO de BEATRIZ
EUGENIA MILLIN contra MIGUEL DUARTE MASEEY

CAMILO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.425.791 de Bogotá y T.P. No 91.502 del CJS actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito a usted, se sirva corregir el auto de mandamiento de pago en el sentido de señalar la cadena de endosos y cesiones del que fueron objeto al pagare y la hipoteca, con forme lo citado en el numeral sexto de los hechos de la demanda.

Lo anterior, para que en el oficio de embargo, sea citada dicha cadena de cesiones y se pueda registrar dicha medida , ya que la oficina de registro no procede a su inscripción si no se señala la consecuente cadena de cesiones.

Atentamente


CAMILO ALFONSO
C.C/ No 79.425.791 de Bogotá
T.P. 91.502 del CSJ

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2011 ENE 23 PM 4 09

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

002050

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Se **NIEGA** la aclaración solicitada por la apoderada judicial de la parte actora en escrito que precede, por cuanto la aclaración es solamente permitida para aquellos conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Obsérvese, el proveído calendado 12 de Noviembre de 2013 (mandamiento de pago) no contiene conceptos o frases que bajo una cabal interpretación ofrezcan un verdadero motivo de duda y se encuentran acorde con las exigencias legales.

Sin perjuicio de ellos y al momento de oficiar a la oficina de Registro e I.I.P.P., infórmesele que deberá acatar la orden de embargo sobre el bien inmueble hipotecado, toda vez que BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR es la actual titular de la hipoteca N°. 2803 del 25 de Septiembre de 1995, en virtud de endoso en propiedad del pagaré N°.- 52557-8, indíquese la cadena de endosos. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE,

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.

Juez

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	13 FEB 2014
Por ESTADO N° 10	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9. No. 11-45 PISO 3
TELEFAX : 2820043

44

OFICIO No. 584

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2014

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY.-

Comunico a usted, que éste Despacho Judicial, por autos de fecha diez de febrero de dos mil catorce y auto del doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013), dictados dentro del asunto de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del (los) inmueble(s) distinguido con folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-20220524 de esa oficina.

Así mismo, se le informa que deberá acatar la orden de embargo sobre el bien inmueble hipotecado, toda vez que BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR es la actual titular de la hipoteca No. 2803 del 25 de septiembre de 1995, en virtud de endoso en propiedad del pagare No.- 52557-8. Además se le indica la cadena de endoso: BANCO CAFETERO, absorbente de CONCASA, endoso en propiedad a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez endoso a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, quien endoso a favor de LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA., quien igualmente endoso en propiedad a favor de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR.

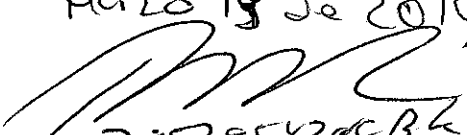
Sírvase proceder de conformidad.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número, clase de proceso y nombres completos de las partes.

Atentamente,


MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

letm

Retire Oficio
Hacia 13 de 2014

7953954300B2
I.P. 103952.

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. E. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL
DUARTE MASSEY No. 2013-0755

CAMILO ALFONSO, mayor de edad,, identificado con la Cédula de
Ciudadanía No. 79.425.791 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de
abogado No. 91.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi
calidad de apoderado de la actora debidamente reconocido, por medio
de la presente me permito SUSTITUIR el poder a mi sustituido, el cual
obra dentro del proceso de la referencia al DR. RICARDO MURCIA
RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.543
de Bogotá y Tarjeta profesional de abogado No. 103.952 del Consejo
Superior de la Judicatura, para que continúe con la acción de la
referencia según las facultades del poder inicialmente otorgado.

La parte actora se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Del señor Juez;

CAMILO ALFONSO

Cédula de Ciudadanía No. 79.425.791 de Bogotá
T. P. No. 91.502 del Consejo Superior de la Judicatura

ACEPTO:

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10a. No. 14-33, Piso 12 Bogotá, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
CON AUTENTICACION DE FIRMA

El anterior escrito fue presentado personalmente por el(la)

r. (es) Ricardo Murcia Rodriguez

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 de Bogotá

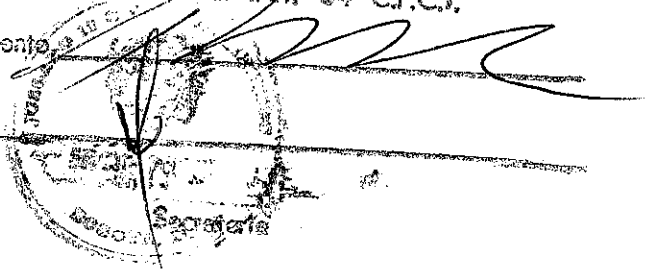
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

C. No. 79539543 de Bogotá
103.952

Ante el suscrito Secretario, hoy 13 FEB 2014

quedando autenticada su firma (Art. 84 C.P.C.).

Compareciento



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO CAMILO

quien exhibió la C.C. 79425791
y Tarjeta Profesional No. 91502

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 07/02/2014

f5ce4f53xfxeex3c

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTA

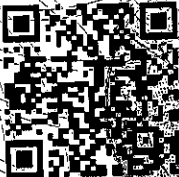
NOTARIA

38

A2

Verifique en
www.notariaenlinea.com

ERXXIU071R6AA9ZH



3552

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2014 FEB 19 AM 10 53

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

002291

002291

Ricardo Murcia Rodríguez
abogado

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2014 FEB 19 AM 10 53

Señor

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. RECIENDA D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY. RAD. 2013-0755.

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y T.P. No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito anexar a la presente poder de sustitución debidamente conferido por el Dr. CAMILO ALFONSO apoderado de la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, con el fin de solicitarle lo siguiente:

PRIMERA : Se me reconozca personería de conformidad al poder de sustitución conferido por el Dr. CAMILO ALFONSO.

SEGUNDA: Se autorice la expedición de copias simples de todo el proceso mencionado en la referencia.

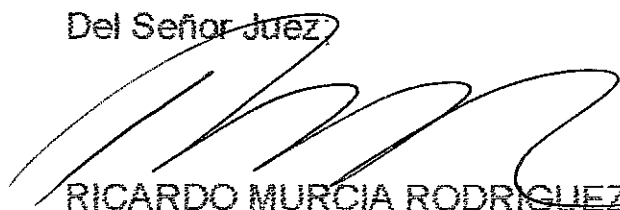
ANEXOS

Poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

El suscrito: CALLE 70 No. 96 - 34, casa 5 en Bogotá, cel:
3205290931

Del Señor Juez



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cuatro de marzo de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Se reconoce personería al Dr. RICARDO MURCIA RODRIGUEZ como apoderado sustituto de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido (fl. 45).

De conformidad con lo normado en el artículo 115 del Ordenamiento Procesal Civil, por secretaría, a costa de la parte interesada, expídase copia de las piezas procesales indicada en la solicitud que precede.

NOTIFÍQUESE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C., Por ESTADO No. <u>16</u>	
de fecha <u>04 MAR 2014</u>	fue notificado
el auto anterior	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	

MCh.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA JUSTICIA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

48

Pagina 1

Impresa el 18 de Marzo de 2014 a las 06:47:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-18145 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20220524 y Certificado Asociado: 2014-144547

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA 157

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

49

Pagina 2

Impresa el 18 de Marzo de 2014 a las 06:47:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-18145 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20220524 y Certificado Asociado: 2014-144547

NOTIFICACION PERSONAL

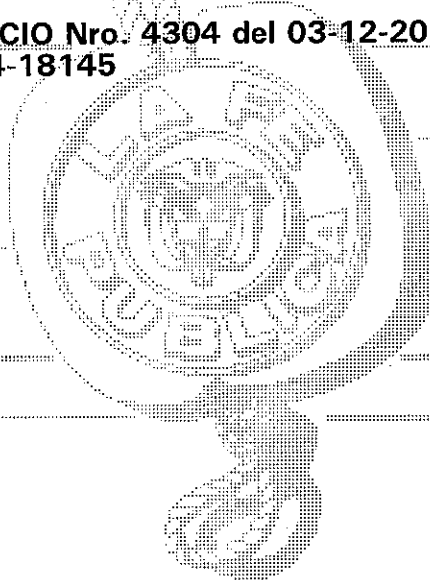
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
Radicacion: 2014-18145



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

50

Pagina 1

Impresa el 18 de Marzo de 2014 a las 06:47:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-18145 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20220524 y Certificado Asociado: 2014-144547

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRAHAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA157



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

81

Pagina 2

Impresa el 18 de Marzo de 2014 a las 06:47:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-18145 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20220524 y Certificado Asociado: 2014-144547

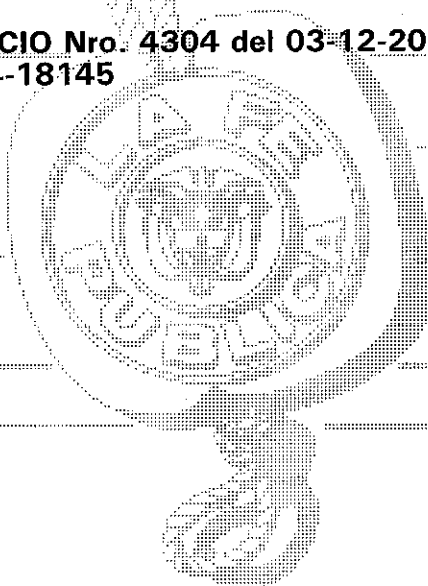
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
Radicacion: 2014-18145



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 18 de Marzo de 2014 a las 06:47:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2014-18145 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20220524 y Certificado Asociado: 2014-144547

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA157



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

87

Pagina 2

Impresa el 18 de Marzo de 2014 a las 06:47:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2014-18145 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20220524 y Certificado Asociado: 2014-144547

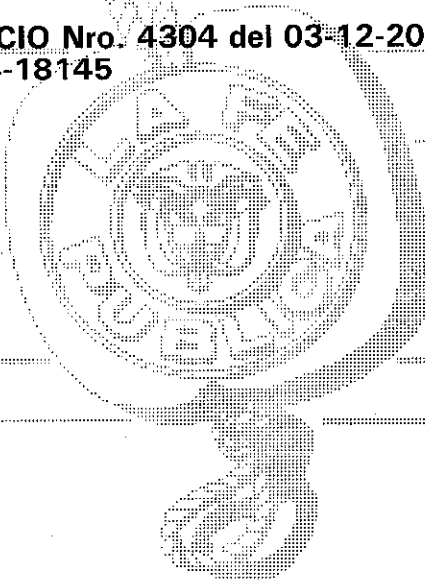
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 4304 del 03-12-2013 de JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
Radicacion: 2014-18145



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTÁ NORTE

LIQUID37

72425556

SOLICITUD REGISTRO RECIBO DE CAJA No. 72425556

Impreso el 14 de Marzo de 2014 a las 09:33:52 a.m.

No. RADICACION: 2014-18145

NOMBRE SOLICITANTE: YAIR BONILLA

OFICIO No.: 4304 del 03-12-2013 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE B

MATRICULAS 20220524-BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR

ACTO TRF VALOR

10 EMBARGO N

DERECHOS

16.000

16.000

Total a Pagar 16.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

16.000

- OFICINA DE REGISTRO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTÁ NORTE LIQUID37 72425557
RECIBO DE CAJA No. 72425557
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 14 de Marzo de 2014 a las 09:34:25 a.m.
No. RADICACION: 2014-144547
MATRICULA: SON-20220524

NOMBRE SOLICITANTE: YAIR BONILLA
CERTIFICADOS 1
ASOCIADO AL TURNO No. 2014-18145
VALOR TOTAL: \$13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9. No. 11-45 PISO 3
TELEFAX : 2820043

OFICIO No. 4.304

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2013

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY.-

Comunico a usted, que éste Despacho Judicial, por autos de fecha doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013), dictados dentro del asunto de la referencia, DECRETO EL EMBARGO del (los) inmueble(s) distinguido con folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-20220524 de esa oficina.

Sírvase proceder de conformidad.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número, clase de proceso y nombres completos de las partes.

Atentamente,



MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

letm

56

BOGOTA, D.C. 25 DE MARZO DE 2014

Señor (es)
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 11-45 P. 3
BOGOTA D.C.

50N2014EE10796

ASUNTO: OFICIO 4304 DEL 03-12-2014
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-00755

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2014-18145** de fecha **14-03-2014** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20220524** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.


REGISTRADOR PRINCIPAL

VICTOR RAUL PAEZ DURAN
Abogado 157

Elaboro/ LUIS RODRIGUEZ

Ricardo Murcia Rodríguez
abogado

57

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY. RAD. 2013-0755.

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y T.P. No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la cesionaria **BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR**, respetuosamente solicito a su despacho se sirva elaborar nuevamente el oficio de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524 de conformidad con lo ordenado por su señoría en auto de fecha febrero 10 de 2014.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio No. 584 de fecha febrero 26 de 2014, La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, hizo caso omiso a lo ordenado en el citado oficio, causando demoras en el trámite del respectivo asunto.

Del Señor Juez;



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

COPIA DE LA SENTENCIA

2014 MAR 7 AM 9 21

JUEZADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

003073

58.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., catorce de mayo de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la cesionaria, por secretaria librese nuevamente el oficio No. 584 de fecha 26 de febrero de 2014.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,


JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

MCh.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC., Por ESTADO No: <u>31</u> de fecha _____, fue notificado el auto anterior <u>21 MAY 2014</u>
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN Secretaria

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORRO

ESTADO DE CUENTA

NUMERO DE CUENTA: 0013-0002 37-010016712-00

PRIMA DE CUENTA

GENERO DEL CLIENTE: DIRECTOR GENERAL

NO. CHEQUE

MONEDA

IMPORTE EN LETRAS

IMPORTE EN NUMEROS

69

CANT. DE DOCUMENTOS

SUMA

P.M.

DEBE CANCELAR EN EL

CLIENTE

ENC 0013-0002

Copia Original remitida
al CSS x arancel

24

Bogotá, 12 de Mayo de 2014



Guia No...190027

01

60



Respetuosamente al Señor Juez DOCE (12) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 190027 del 7 de Mayo de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 9 de Mayo del 2014 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0755

De: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR **contra** MIGUEL DUARTE MASSEY

De: Citatorio: MIGUEL DUARTE MASSEY

Dirección de destino: CARRERA 7D # 151-47 APARTAMENTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III PH

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO MARTHA SANTAMARIA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 9 de Mayo del 2014

Hora: 13:02

Esta Certificación se expide a los 12 días del mes de Mayo del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Bogotá, 12 de Mayo de 2014



Guia No...190027

01

60



Respetuosamente al Señor Juez DOCE (12) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 190027 del 7 de Mayo de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 9 de Mayo del 2014 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0755

De: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR **contra** MIGUEL DUARTE MASSEY

De: Citatorio: MIGUEL DUARTE MASSEY

Dirección de destino: CARRERA 7D # 151-47 APARTAMENTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III PH

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos: MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO MARTHA SANTAMARIA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 9 de Mayo del 2014

Hora: 13:02

Esta Certificación se expide a los 12 días del mes de Mayo del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Bogotá, 12 de Mayo de 2014



Guia No...190027

01

60

Respetuosamente al Señor Juez DOCE (12) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 190027 del 7 de Mayo de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 9 de Mayo del 2014 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0755
De: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY
De: Citatario: MIGUEL DUARTE MASSEY
Dirección de destino: CARRERA 7D # 151-47 APARTAMENTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III PH
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO MARTHA SANTAMARIA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . Teléfono: .
Fecha realizada la gestión: 9 de Mayo del 2014 Hora: 13:02

Esta Certificación se expide a los 12 días del mes de Mayo del 2014



DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Bogotá, 12 de Mayo de 2014



Guia No...190027

01

60



Respetuosamente al Señor Juez DOCE (12) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 190027 del 7 de Mayo de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 9 de Mayo del 2014 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0755

De: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR **contra** MIGUEL DUARTE MASSEY

De: Citatario: MIGUEL DUARTE MASSEY

Dirección de destino: CARRERA 7D # 151-47 APARTAMENTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III PH

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos: MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: FIRMA DE RECIBIDO MARTHA SANTAMARIA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 9 de Mayo del 2014

Hora: 13:02

Esta Certificación se expide a los 12 días del mes de Mayo del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

62



JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9 No. 11- 45, Torre Central, Piso 03, Bogotá D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 C.P.C.

No. Consecutivo

Señor(a)
MIGUEL DUARTE MASSEY
CARRERA 7 D No. 151 - 47, APARTAMENTO 201
EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
DD/ MM/ AAAA
07 05 2014

Servicio postal autorizado

INTERPOSTAL

No. de Radicación del Proceso

2013 - 00755

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO 12 11 2013

Fecha providencia
DD MM AA

Demandante

BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR

Demandado

MIGUEL DUARTE MASSEY

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el MANDAMIENTO DE PAGO proferido en el indicado proceso de Lunes a Viernes de 8.00 A.M. a 1.00 P.M y de 2.00 P.M. A 5.00 P.M.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

Nombres y apellidos

Firma

Firma

C. C. 79.539.543 de Bogotá

T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



63
24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de noviembre de dos mil trece

Expediente No. 2013-0755

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del art. 75 del C. de P. C. y el título presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 488 Ibídem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de MAYOR CUANTIA, en favor de **BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR** contra **MIGUEL DUARTE MASSEY**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

Por 729056,6675 UVR equivalentes a moneda legal colombiana para el momento de su pago, por los intereses de plazo de dicha suma desde el 22 de enero de 2000 hasta el 22 de noviembre de 2010 y por los intereses moratorios de esta suma a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir de presentación de la demanda (Octubre 24 de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este auto a la demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., comunicándole que cuenta con el término de CINCO días para excepcionar.

DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, ordenando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta



64
67

ciudad, a fin de que proceda a la Inscripción del presente proveído en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524 de conformidad con el artículo 555 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil.- **Oficiese.**

El Dr. **CAMILO ALFONSO** obra como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines de la sustitución de poder que obra a folio 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° <u>162</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN Secretaría



Ricardo Murcia Rodríguez
abogado

65

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ
EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE
MASSEY

PROCESO No. 2013- 755

ASUNTO: ACREDITO ENTREGA Art. 315 del C.P.C.

En mi condición de apoderado de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, cesionaria debidamente reconocida dentro del presente asunto, para que sean incorporados al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, me permito presentar las copias de las comunicaciones de notificación junto con las constancias expedidas por la empresa INTERPOSTAL sobre su entrega en la dirección indicada para notificación al demandado MIGUEL DUARTE MASSEY.

Señor Juez,


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

COPIA DE LA NOTIFICACION
2011 JUN 4 PM 11 03

2011 JUN 4 PM 11 03

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

000446



No. Consecutivo

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 CPC

66

Señor(a)
MIGUEL DUARTE MASSEY
CARRERA 7 D No. 151 - 47, APARTAMENTO 201
EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
BOGOTA, D.C.

Fecha: _____

Servicio postal autorizado.

Rad. No.	Naturaleza del proceso.	Fecha Providencia
2013-755	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/11/2013

Demandante

Demandado (s)

BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR

MIGUEL DUARTE MASSEY

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el (los) día (s) 12 del (los) mes (es) de NOVIEMBRE del año 2013 respectivamente, donde profirió mandamiento de pago _X_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda _X_, Mandamiento de Pago _X_.

Dirección del Despacho Judicial: _ CARRERA 09 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3, BOGOTA

Empleado Responsable

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Nombres y apellidos

Firma



No. Consecutivo

67

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 CPC

Señor(a)

MIGUEL DUARTE MASSEY

CARRERA 7 D No. 151 - 47, APARTAMENTO 201
EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
BOGOTA, D.C.

Fecha: _____

Servicio postal autorizado.

Rad. No.

Naturaleza del proceso.

Fecha Providencia

2013-755

EJECUTIVO HIPOTECARIO

12/11/2013

Demandante

Demandado (s)

BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR

MIGUEL DUARTE MASSEY

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el (los) día (s) 12 del (los) mes (es) de NOVIEMBRE del año 2013 respectivamente, donde profirió mandamiento de pago _X_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda _X_, Mandamiento de Pago _X_.

Dirección del Despacho Judicial: _ CARRERA 09 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3, BOGOTA

Empleado Responsable

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

Nombres y apellidos

Firma



No. Consecutivo

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 CPC

68

Señor(a)
MIGUEL DUARTE MASSEY
CARRERA 7 D No. 151 - 47, APARTAMENTO 201
EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
BOGOTA, D.C.]

Fecha: _____

Servicio postal autorizado.

Rad. No.	Naturaleza del proceso.	Fecha Providencia
2013-755	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/11/2013

Demandante

Demandado (s)

BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR

MIGUEL DUARTE MASSEY

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el (los) día (s) 12 del (los) mes (es) de NOVIEMBRE del año 2013 respectivamente, donde profirió mandamiento de pago _X_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda _X_, Mandamiento de Pago _X_.

Dirección del Despacho Judicial: _ CARRERA 09 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3, BOGOTA

Empleado Responsable

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Nombres y apellidos

Firma



No. Consecutivo

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 CPC

69

Señor(a)
MIGUEL DUARTE MASSEY
CARRERA 7 D No. 151 - 47, APARTAMENTO 201
EDIDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
BOGOTA, D.C. |

Fecha: _____

Servicio postal autorizado.

Rad. No.	Naturaleza del proceso.	Fecha Providencia
2013-755	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/11/2013

Demandante

Demandado (s)

BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR

MIGUEL DUARTE MASSEY

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el (los) día (s) 12 del (los) mes (es) de NOVIEMBRE del año 2013 respectivamente, donde profirió mandamiento de pago _X_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda _X_, Mandamiento de Pago _X_.

Dirección del Despacho Judicial: _ CARRERA 09 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3, BOGOTA

Empleado Responsable

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Nombres y apellidos

Firma



No. Consecutivo

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 320 CPC

70

Señor(a)
MIGUEL DUARTE MASSEY
CARRERA 7 D No. 151 - 47, APARTAMENTO 201
EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
BOGOTA, D.C.

Fecha: _____

Servicio postal autorizado.

Rad. No.	Naturaleza del proceso.	Fecha Providencia
2013-755	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12/11/2013

Demandante

L Demandado (s)

BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR

MIGUEL DUARTE MASSEY

Por intermedio de este aviso le notifico la (s) providencia (s) calendada (s) el (los) día (s) 12 del (los) mes (es) de NOVIEMBRE del año 2013 respectivamente, donde profirió mandamiento de pago _X_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda _X_, Mandamiento de Pago _X_.

Dirección del Despacho Judicial: _ CARRERA 09 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3, BOGOTA

Empleado Responsable

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Nombres y apellidos

Firma

Junio 6/2014

CC 79539543
I.D. 103.952 C.J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9. No. 11-45 PISO 3
TELEFAX : 2820043

OFICIO No. 1817

Bogotá D.C., 09 de Junio de 2014

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR C.C. 52032835 contra MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672.

Comunico a usted, que éste Despacho Judicial, por autos de fecha catorce de mayo de dos mil catorce (2014), dictados dentro del asunto de la referencia, dispuso librar nuevo oficio No. 584 de fecha 26 de febrero de 2014, en cuya parte contentiva dice: DECRETA EL EMBARGO del (los) inmueble(s) distinguido con folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-20220524 de esa oficina.

Así mismo, se le informa que deberá acatar la orden de embargo sobre el bien inmueble hipotecado, toda vez que BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR es la actual titular de la hipoteca No. 2803 del 25 de septiembre de 1995, en virtud de endoso en propiedad del pagare No.- 52557-8. Además se le indica la cadena de endoso: BANCO CAFETERO, absorbente de CONCASA, endoso en propiedad a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez endoso a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, quien endoso a favor de LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA., quien igualmente endoso en propiedad a favor de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR.

Sírvase proceder de conformidad.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número, clase de proceso y nombres completos de las partes.

Atentamente,

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

72

Señor:

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2013-755
DE: BEATRIZ EUGENIA MILLAN ZALASAR
CONTRA: MIGUEL DUARTE MASSEY

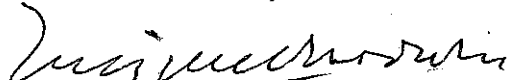
RESPETADO DOCTOR:

MIGUEL DUARTE MASSEY, mayor de edad, identificado como a parece al pie de mi firma, domiciliado en Chia Cund, a Usted, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL**, al Doctor: PAUL ANDRES CONTRERAS GARAY, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma; Para que en mi nombre y representación conteste la demanda ejecutiva de la referencia impetrada en mi contra, proponga excepciones, recursos de ley y en general cualquier otro acto tendiente a la defensa de mis legítimos intereses.

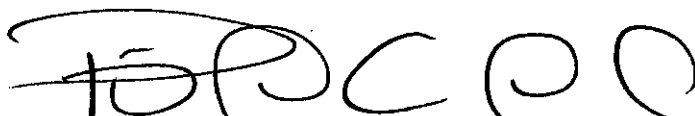
El apoderado especial, queda facultado de conformidad con el Artículo 70 del C. de P.C., en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, y conciliar en el presente caso.

Sírvase, Señor: Juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

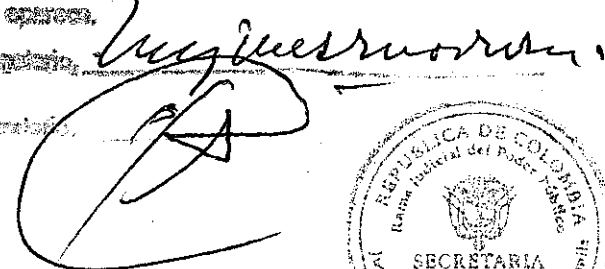
CORDIALMENTE,


MIGUEL DUARTE MASSEY
C.C. No 5540672

ACEPTO,


PAUL ANDRES CONTRERAS GARAY
C.C. No. 79.655.498 de Bogotá D.C.
T.P. NO. 102135 DEL C. S. DE LA J.

~~SECRETARIA DE PROMISCUO DE FAMILIA~~
~~DE ZIPAQUIRA~~
~~SECRETARIA DE AUTENTICACION~~
~~17 JUN. 2014~~

~~Compareció ante la suscrita Secretaria el~~ **SR.**
MIGUEL DUARTE MASSEY
~~con C.C. No. 5.540.672 de B/manga.~~
~~y manifestó que la firma que aparece en el anterior~~
~~sentido es la que acostumbra. Para constancia se firma~~
~~como aparece.~~
~~El Secretario,~~ 
~~El Secretario,~~



2014 JUN 20 AM 9 59
004577
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
BOGOTA

JUICIO DE CIVIL DEL CIRCUITO
Cartera No. 14-39, folio 12 Bogotá, D.C.
INTEGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
CON AUTENTICACIÓN DE FIRMA

anterior escrito fue presentado personalmente por el/la

(es)

Paul Andres
Contreras Garay

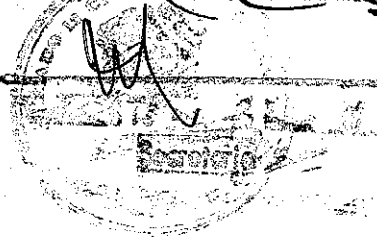
C. No. 79655498

P. No. 102135

Ante el suscrito Secretario, hoy 20 JUN 2014

quedando autenticada su firma (Art. 84 CPC).

El Compareciente,



20 JUN 2014

RECEIVED DEL JUEZ HONORARIO

Con poder W
LA SECRETARIA

FOLIO

Original
73

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-0755

Demandante: BEATRIZ EUGENIA MILLAN

Demandado: MIGUEL DUARTE MASSEY

2014 NOV 25 PM 45

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

904865

PAUL ANDRES CONTRERAS GARAY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.655.498 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 102135 del C.S.J; obrando como apoderado del demandado MIGUEL DUARTE MASSEY encontrándome dentro del término legal, contesto la demanda en los siguientes términos,

FRENTE A LOS HECHOS

Al Primero.- Es cierto, conforme al documento adjunto a la demanda.

Al Segundo.- Es cierto, conforme se puede apreciar con el documento adjunto a la demanda.

Al Tercero.- Es cierto.

Al Cuarto.- En cierto, pero debe practicarse en debida forma la conversión a UVR.

Al Quinto.- Es cierto conforme al documento aportado en la demanda.

Al Sexto.- No le consta a mi poderdante, toda vez que no ha sido notificado de las cesiones o endosos efectuados sobre el pagaré.

Al Séptimo.- Es cierto, conforme al documento aportado en la demanda

Al Octavo.- No es cierto, debe probarse.

Al Noveno.- No es cierto, ya que solo se hizo la conversión de UPAC a UVR, sin aplicar el alivio que motivó la creación de la ley del UVR.

Al Decimo.- Debe acreditarlo la parte actora.

Al Décimo Primero.- Es cierto, conforme se acredita con la documentación aportada.

Al décimo Segundo.- Es cierto

24

Al Décimo Tercero.- No es un hecho.

Al Décimo cuarto.- No es cierto, debe acreditarlo la parte demandante.

Al Décimo Quinto.- No me consta la calidad con que actúa la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo al monto que pretende cobrar la demandante, toda vez que en primer lugar desconozco la calidad con la que actúa en este asunto, ya que mi poderdante no ha sido notificado de las endosos o cesiones de la obligación que se le cobra y además no se aplicó en debida forma la ley 546 de 1.9999, para realizar la conversión de UPAC a UVR.

Por lo anterior, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

EXCEPCIÓN DE MERITO DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Me permito formular este medio de defensa que sustento en los siguientes argumentos:

La Ley 546 de 1.999, norma que da la entrada el sistema UVR, luego que la Corte Constitucional dejara fuera del ordenamiento jurídico el sistema UPAC en los créditos para vivienda, estipulándose en su art. 42 que las instituciones financieras tendrían la obligación de ajustar los documentos de las obligaciones crediticias adquiridas antes de la entrada en vigencia de la Ley 546 de 1.999, para la adquisición de vivienda y que los pagarés expresados en UPAC o en pesos, por ministerio de la ley, se entenderían por su equivalencia en UVR, previa reliquidación en los términos previstos en esa ley, esto es, una vez acreditada a favor del deudor la suma pagada por concepto del mayor valor pagado por los intereses calculados con base en la UPAC y no en la UVR.

El objeto principal de la mencionada ley, era que con la redenominación en UVR de los créditos originalmente otorgados en UPAC, y de la reliquidación de los mismos conforme con la nueva metodología de cuantificación de intereses, debía conducir a un alivio de la carga que recaía sobre los deudores, pues el sistema UPAC permitía la capitalización de intereses haciendo que los créditos crecieran hasta volverse impagables.

7

25

En este asunto, no se aprecia que la accionante haya realizado la reliquidación estipulada en la ley, sino que simplemente para la conversión del crédito de UPAC a UVR, se tomó el saldo del crédito en pesos que estaba calculado en la vida del crédito y que hacía falta por pagar, y directamente se le dio la conversión UVR, sin tenerse en cuenta los pagos realizados con el sistema UPAC, más aún cuando se trata de un crédito que llevaba más 10 años de vigencia, sin que se le efectuara el alivio correspondiente.

Por lo tanto, resulta claro que en este asunto se está haciendo un cobro desmedido de la obligación a cargo de mi poderdante, ya que la obligación inicial fue de \$48'000.000 por concepto de capital, y se pretende la demandante el cobro de la suma de \$151'781.359,83 por concepto de capital, esto es, casi cuatro veces el capital inicial, lo que resulta un cobro de lo no debido. Aunado al cobro de intereses de plazo y moratorios sobre dicho capital, sin que la demandante tenga en cuenta los pagos que realizó mi poderdante a dicha obligación, a través de la entidad inicialmente acreedora.

PRUEBAS

1.- Para acreditar los hechos que sustentan los medios exceptivos, me permito se tenga en cuenta los documentos aportados a la demanda por la demandante.

2.- Solicito se practique dictamen pericial, a través de un experto en el tema que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia, por cuanto el cálculo para la conversión referida requiere de conocimiento amplio en el tema, con el fin de determinar el verdadero estado del crédito al momento de instaurarse la demanda y se aplique el alivio contemplado en la ley 546 de 1.999, así como la circular 07 de 2.000, proferida por el Superintendencia Financiera, a través de la cual se dictan los parámetros para la determinación de la UVR, teniendo en cuenta además la jurisprudencia que se refiere al caso y demás disposiciones legales acordes al tema, así como los pagos efectuados por mi poderdante.

Determinada en debida forma el monto de la obligación, solicito a su señoría declarar probada este medio de defensa, condenando en costas a la parte demandada.

76

EXCEPCION DE MÉRITO DE FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LAS CESIONES EFECTUADAS AL PAGARÉ Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Conforme se observa con la documentación aportada por la parte demandante, sobre el título valor base de le ejecución se han efectuado una serie de endosos o cesiones, en donde no expresan la fecha de la misma, requisito esencial para determinar si se trata de endoso o cesión.

Además no se allega prueba alguna que dichas transferencias fueran notificadas al deudor, por lo que todos y cada uno de los pagos que este realizó al acreedor primigenio deben ser tenidos en cuenta y no pueden ser desconocidos por la actual demandante.

Además, como no fue notificadas las transferencias del título valor y la garantía hipotecaria otorgada por mi poderdante, desconoce la calidad con que actúa la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, por lo que no cuenta con legitimación en la causa para entablar esta acción.

Solicito se declare probada este medio de defensa, declarando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y se condene en costas a la parte actora

PRUEBAS

Para acreditar los hechos que sustentan los medios exceptivos, me permito se tenga en cuenta los documentos aportados a la demanda por la demandante.

Solicito de igual forma, se sirva señalar hora y fecha para llevar a cabo interrogatorio de parte a la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, mayor de edad, demandante en este asunto, el cual formulare y que se referirá a los hechos aducidos en la demanda y en esta contestación.

Solicito de igual forma, se sirva señalar hora y fecha para llevar a cabo las declaraciones del representante legal del Banco Cafetero en Liquidación, Central de Inversiones, Activos SAS en Liquidación, LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA, cesionarios del título valor base de le ejecución, con el fin de informen sobre las fechas y forma en que se llevaron cabo dichas transferencias, así como que declaren respecto a los hechos aducidos en la demanda y en esta contestación.

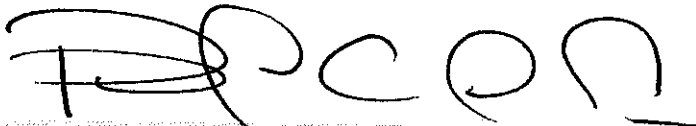
27

NOTIFICACIONES

A las partes en las indicadas en la demanda.

El suscrito apoderado judicial recibe notificaciones personales en mi oficina ubicada en la Calle 11 No 11-11 oficina 203 de Chía Cundinamarca.

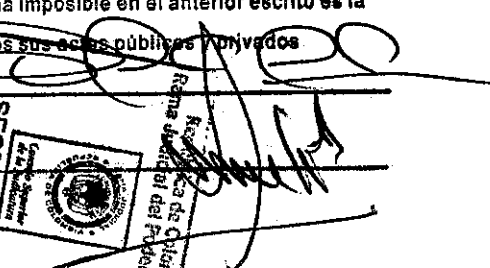
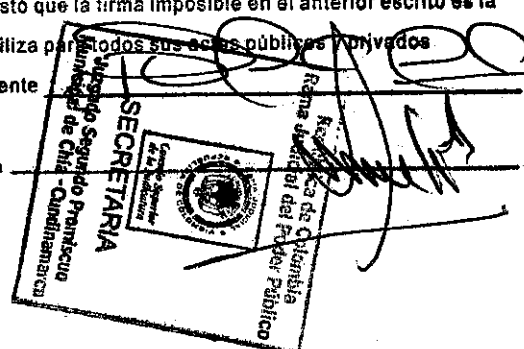
Cordialmente,



PAUL ANDRES CONTRERAS GARAY
C.C. N° 79.655.498 de Bogotá
T.P. No. 102135 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal de Chía - Cundinamarca
AUTENTICACIÓN

Chía 25 JUN. 2014
En la fecha Compareció el Sr(a) Paul Andres Contreras Garay
Con C.C No. 79.655.498 Bgt de T.P. 102135 CSJ
Quien manifestó que la firma imposible en el anterior escrito es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados
El compareciente 
La Secretaría 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de julio de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Se reconoce personería al Dr. PAUL ANDRES CONTRERAS GARAY, en calidad de apoderado judicial del demandado, en la forma y términos del poder conferido.

Con fundamento en el artículo 330 inciso 3 del C.P.C., se tiene por notificado al demandado MIGUEL DUARTE MASSEY del auto que libró mandamiento de pago, el día 25 de Junio de 2014, que fue la fecha en la que se presentó el escrito exceptivo por el citado demandado a través del apoderado antes reconocido.

Del escrito exceptivo se corre traslado de las excepciones a la parte actora, por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C. <u>03 JUL 2014</u>	
Por ESTADO N° <u>42</u>	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SALVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

005874

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY Rad.: 2013 - 755

2014 JUL 17 PM 12 55

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dentro del término oportuno me permito dar contestación a las EXCEPCIONES DE MERITO, la cual lo hago de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

A los hechos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11 y 12, seguirán de la misma forma toda vez que el demandado los aceptó y en ningún momento negó la existencia del título valor base de la presente ejecución.

En cuanto al hecho SEXTO: Tal y como lo expresa el pagaré en el numeral Noveno del pagaré no es obligación de las partes notificar al deudor sobre las cesiones, endosos y demás, que dice: *"Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión, endoso, pignoración o traspaso..."*

En cuanto al hecho OCTAVO: Mencionada prueba que aduce el demandado es el quien tiene la facultad y medio probatorio para desvirtuar mencionados pagos.

En cuanto al hecho NOVENO: Me permito manifestar a su Despacho muy respetuosamente como se observa a folio 28 de la presente demanda, el alivio se aplicó por la suma \$15.741.149.

En cuanto al hecho DÉCIMO: Me permito manifestar a su Despacho que el demandado aceptó las prórrogas para en el presente título, y de acelerar su plazo en los casos que se encontraba en mora, tal y como lo estipula en el numeral **CUARTO "Podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo..." numeral 1** del pagaré base de la ejecución que dice: *"Cuando incurriere(mos) en mora en el pago de una o varias cuotas"*

En cuanto al hecho DÉCIMO TERCERO: Es un hecho, ya que como se verifica en la escritura pública No. 2803 del 25 de septiembre de 1995 de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá, los linderos se encuentra plasmados en mencionado documento.

En cuanto al hecho DÉCIMO CUARTO: Quien debe entrar a probar la falta de requerimiento es la parte demandada, siempre y cuando esto no es óbice para no cancelar las obligaciones contraídas.

En cuanto al hecho DÉCIMO QUINTO: Existe poder dentro de la demanda.

8

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO

DESDE YA ME OPONGO A LA PROSPERIDAD DE LA PRESENTE EXCEPCIÓN: Por cuanto el demandado no ha probó a su Despacho algún pago realizado a la demandante, en este caso a la cesionaria, de un pago parcial o un pago total de la obligación, por el contrario la demandada se está hallando a la existencia del título valor y de su mora por no haber aportado prueba en contrario.

En cuanto a la solicitud elevada por la demandada que hecha de menos la aplicación al alivio al presente título conforme lo ordena la Ley 546 de 1999, me permito manifestar a su Despacho, que mencionada aplicación se encuentra visible a folio 28 de la demanda en las pruebas aportadas por el suscrito por la suma de \$15.741.149,5099 hecho por el cual no debe estar llamada a prosperar la presente excepción.

De igual forma, se encuentra mal elevada la presente excepción, toda vez que de ninguna forma se arrimó a su Despacho prueba en contrario que la refutara, además en las pretensiones el cobro del título valor se realizó solo sobre el capital hasta el día del vencimiento y sus respectivo intereses hasta cuando se verifique su pago, hecho por el cual mi poderdante no está haciendo ningún cobro de lo no debido.

EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LAS CESIONES EFECTUADAS AL PAGARÉ Y FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA.

Me permito manifestar a su Despacho muy respetuosamente que la presente excepción no está llamada a prosperar, toda vez que el demandado al momento de la firma del pagaré base de la ejecución aceptó que la extinta CONCASA sin previa notificación pudiera realizar endoso, cesión, pignoración o traspaso del presente título, tal y como lo estipula el numeral Noveno del pagaré No. 52557 - 8, que dice: *"Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión, endoso, pignoración o traspaso..."*

Dicho lo anterior y como se puede observar a folios 5, 6, 7, 8 y 9 los endosos fueron realizados en propiedad a cada uno de los tenedores, facultad que se le transfería a cada uno según las condiciones del título inicial.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

En cuanto al perito solicitado me opongo, toda vez que las pruebas allegadas al expediente son suficientes para demostrar la existencia de la obligación.

En cuanto al interrogatorio a la parte accionante y testimonios de los anteriores cesionarios, me opongo toda vez que dentro del proceso existe pruebas documentales sobre las características del crédito suscrito por el demandado, las cuales son suficientes para establecer las condiciones de la obligación suscritas por el demandado.

89

PRUEBAS SOLICITADAS

Solicito a su señoría se sirva citar al señor demandado MIGUEL DUARTE MASSEY, a rendir **interrogatorio de parte**, en la hora y fecha señalada por su despacho, el cual me reservo la facultad de hacerlo personalmente y/o en sobre cerrado, el cual aportare antes de la diligencia.

Del Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRÍGUEZ
C. C. 79.539.543 de Bogotá
T. P.103.952 del Consejo superior de la judicatura

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9. No. 11-45 PISO 3
TELEFAX : 2820043

OFICIO No. 1817

Bogotá D.C., 09 de Junio de 2014

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR C.C. 52032835 contra MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672.

Comunico a usted, que éste Despacho Judicial, por autos de fecha catorce de mayo de dos mil catorce (2014), dictados dentro del asunto de la referencia, dispuso librar nuevo oficio No. 584 de fecha 26 de febrero de 2014, en cuya parte contentiva dice: DECRETA EL EMBARGO del (los) inmueble(s) distinguido con folio de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-20220524 de esa oficina.

Así mismo, se le informa que deberá acatar la orden de embargo sobre el bien inmueble hipotecado, toda vez que BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR es la actual titular de la hipoteca No. 2803 del 25 de septiembre de 1995, en virtud de endoso en propiedad del pagaré No.- 52557-8. Además se le indica la cadena de endoso: BANCO CAFETERO, absorbente de CONCASA, endoso en propiedad a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien a su vez endoso a favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, quien endoso a favor de LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA, quien igualmente endoso en propiedad a favor de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR.

Sírvase proceder de conformidad.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número, clase de proceso y nombres completos de las partes.

Atentamente,

MIREYA SALVEDRA HOLGUÍN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Se **NIEGA** la aclaración solicitada por la apoderada judicial de la parte actora en escrito que precede, por cuanto la aclaración es solamente permitida para aquellos conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Obsérvese, el proveído calendado 12 de Noviembre de 2013 (mandamiento de pago) no contiene conceptos o frases que bajo una cabal interpretación ofrezcan un verdadero motivo de duda y se encuentran acorde con las exigencias legales.

Sin perjuicio de ellos y al momento de oficiar a la oficina de Registro e I.I.P.P., infórmesele que deberá acatar la orden de embargo sobre el bien inmueble hipotecado, toda vez que BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR es la actual titular de la hipoteca N°. 2803 del 25 de Septiembre de 1995, en virtud de endoso en propiedad del pagaré N°.- 52557-8, indíquese la cadena de endosos. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE,

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.
Juez

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	
Por ESTADO N° 10	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1995 RADICACION: 1995-22864 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0109SDJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 926 de fecha 30-03-95 en NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 con area de 96.10M2 TOTAL con coeficiente de 19.10% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD DE GONZALEZ PLATA GUILLERMO, PE/UELA ANZOLA GRACIELA INES , PE/UELA ANZOLA LUIS EDUARDO POR ESCRITURA 4169 DEL 14-10-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A VARGAS DE CHITIVA FLOR MARINA POR ESCRITURA 965 DEL 19-03-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A CONTRERAS T. JORGE POR ESCRITURA 1285 DEL 15-03-86 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A VARGAS CARDENAS ARNOLDO POR ESCRITURA 1619 DEL 10-08-81 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A HERRERA RIA/O MARIA TERESA POR ESCRITURA 1338 DEL 19-06-79 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A URBANIZACION CEDRO GOLF CLUB S.A. POR ESCRITURA 4263 DEL 23-08-76 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-0327114 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA LTDA, SEGUB ESCRITURA N 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 10A DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA , SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C. DEL CTO DE BOGOTA. DEL 13 DE DIC. DE 1.974, - ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 738 DE 29 DE JULIO DE 1.949, NOTARIA 6A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 15 #151-47 APTO 201 EDIF. CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
- 2) KR.7D.151.47.AP.201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

327114

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-34555 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1789 del: 21-04-1994 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RE: GONZALEZ Y PEÑUELA LTDA.

: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

860034868

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-1995 Radicacion: 1995-22864 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 926 del: 30-03-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

8002132391 X

ANOTACION: Nro 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-06-1995 Radicacion: 1995-41024 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1728 del: 20-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC 926 DEL 30-03-95 NOT 22 EN CUANTO A QUE ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD PROPIETARIA MEDIANTE APOORTE, ESTIPULADO EN LA ESC 4169 DEL 14-10-93 NOT 34 DE STAFE DE BGTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

8002132391

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-1995 Radicacion: 1995-42145 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1782 del: 23-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y RATIFICACION ESC 1728 DEL 20-06-95 NOT 22 DE BTA, EN CUANTO SE REPIERE AL TITULO DE TRADICION Y ADEMAS SE OMITIO EL PRONOMBRE DE LUIS UNO DE LOS SOCIOS, SIENDO LO CORRECTO LUIS EDUARDO PE/UELA ANZOLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

8002132391

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-76278 VALOR ACTO: \$ 69,160,000.00

Documento: ESCRITURA 2803 del: 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

A: DUARTE MASSEY MIGUEL C.C.5540672

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-76278 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2803 del: 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE MASSEY MIGUEL C.C.5540672

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-10-1996 Radicacion: 1996-67226 VALOR ACTO: \$ 125,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3862 del: 25-09-1996 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

A: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-1997 Radicacion: 1997-27991 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0396 del: 27-02-1997 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 3

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-05-2005 Radicacion: 2005-32056 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 899 del: 24-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 2001.
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-03-2009 Radicacion: 2009-19398 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2719 del: 03-12-2008 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. RAD:97-18416
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 860034868
A: DUARTE MASSEY MIGUEL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-07-2014 Radicacion: 2014-51433 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1817 del: 09-06-2014 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO 2013-00755 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA CESIONARIA 52032835
A: DUARTE MASSEY MIGUEL 5540672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-382 fecha 13-02-1996
ANOTACION INCLUIDA, Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C.
382/96

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-382 fecha 13-02-1996
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C.
/96



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 4

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

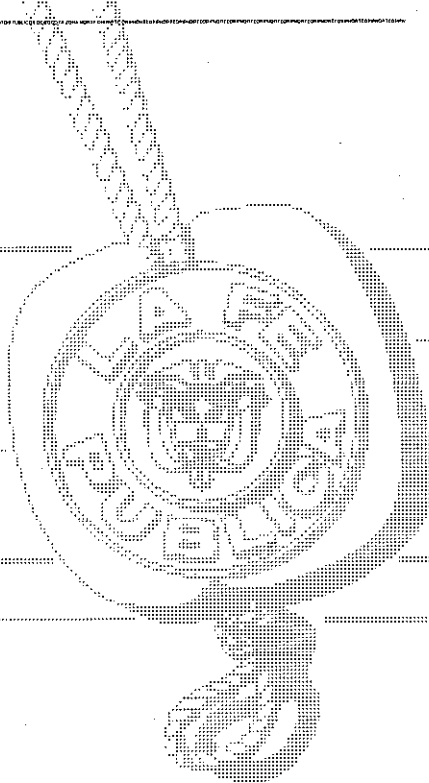
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2014-383818

FECHA: 24-07-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

sf

BOGOTA, D.C., 11 DE AGOSTO DE 2014

Señores (es)
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 11-45 P. 3
BOGOTA D. C.

50N2014EE26744

ASUNTO: OFICIO 1817 DE 09-06-2014
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-00755

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2014-51433 DEL 24-07-2014**, con matrícula inmobiliaria numero **50N-20220524**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento del parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 593 numeral 1º.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2014-383818**

Cordialmente.

SOL DALILA ALVARADO YEPES
SOL DALILA ALVARADO YEPES
Abogado 195

Elaboro: LUIS RODRIGUEZ



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2014 a las 02:22:39 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-51433 se calificaron las siguientes matriculas:
20220524

Nro Matricula: 20220524

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0109SDJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 15 #151-47 APTO 201 EDIF. CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
- 2) KR 7D 151 47 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-07-2014 Radicacion: 2014-51433
Documento: OFICIO 1817 del: 09-06-2014 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO 2013-00755 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA CESIONARIA 52032835
QUARTE MASSEY MIGUEL 5540672 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA195,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

orig
trac

AL

R

1

88

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDSO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Intereso el 24 de Julio de 2014 a las 02:01:14 p.m.

No. RADICACION: 2014-4-134336113

NOMBRE SOLICITANTE: BEATRIZ EUSENIA MILLAN SALAZAR

OFICIO No.: 1817 del 09-06-2014 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 20220524 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
NO ENDORSO	N	1	16.000

16.000

Total a Pagar: \$

16.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16.000

✓
028

20

BOGOTÁ NORTE

LIQUIDSO

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Intereso el 24 de Julio de 2014 a las 02:01:17 p.m.

No. RADICACION: 2014-4-134336113

MATRICULA: 2014-4-134336113

NOMBRE SOLICITANTE: BEATRIZ EUSENIA MILLAN SALAZAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16.000

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-51433

CERTIFICADO SE EMITE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

005911

JUZGADO EN LO PENAL
SECRETARIA

2011 AGO 26 PM 2 27

COM. EN LO PENAL
SECRETARIA

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY Agosto 26 de 2011
El proceso este al despacho
LA SECRETARIA _____ FOLIO 7

Apaga en la fedat
if

8

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de agosto de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso. Obren como tales los documentos que con arreglo a la ley se encuentren en el expediente, y la actuación surtida.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Las aportadas al expediente, en forma oportuna y señaladas a folios 36 y 37.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se cita al demandado a las 10.00 am, del día 21, del mes Octubre del 2014, para que absuelva interrogatorio de parte.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Las aportadas al expediente, en forma oportuna.

DICTAMEN PERICIAL:

Se designa como perito experto en matemática financiera y cálculo actuarial a Mario Antonio Gómez Copegui, quien forma parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 2 de la ley 446 de 1998, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe aceptar la designación, y si acepta el cargo, debe tomar posesión del

90

mismo dentro de los 5 días siguientes a la aceptación y que cuenta con 10 días a partir de la diligencia para que rinda el experticio.

El dictamen versará sobre los puntos referidos en el acápite de pruebas visible a folio 75, numerales 1º y 2º.

Además de los puntos anteriores, de **OFICIO** se ordena al auxiliar de la justicia:

1.- Practicar dos (2) liquidaciones al 31 de Diciembre de 1999, una con base en el UPAC y otra con base en el IPC, tomando en cuenta en ambas los abonos realizados.

2.- Aplicará como incremento el **IPC** desde el momento del desembolso hasta el 31 de Diciembre de 1999, y los abonos realizados hasta esa fecha, el **TOTAL** de cada uno lo irá restando en el momento en que se hizo, es decir, sin tener en cuenta si era igual, menor o superior al valor de la cuota que debía pagarse, siguiendo las reglas legales de imputación de pagos.

3.- El saldo correspondiente, si lo hubiere, lo convertirá en **UVR**, y continuará la liquidación en dicha unidad desde el 1 de Enero de 2000 hasta la fecha de presentación de la demanda, y los abonos efectuados en ese lapso de tiempo, el **TOTAL** de cada uno -convertido en UVR- lo irá restando en el momento en que se realizó, es decir, sin tener en cuenta si era igual, menor o superior al valor de la cuota que debía pagarse, siendo las reglas legales de imputación de pagos.

4.- Debe hacerse, realizadas las liquidaciones, un examen comparativo para establecer, la diferencia que daría en pesos entre una y otra al 31 de Diciembre de 1999, y a favor de quién.

5.- Practicar una tercera liquidación a 31 de Diciembre de 1999, teniendo en cuenta los precisos parámetros pactados en el pagaré base.

INTERROGATORIO:

Se cita a la demandante BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR a las 11:00 de la del día 22 del mes octubre, del año 2014, para que absuelva interrogatorio de parte.

21

TESTIMONIOS:

Se **NIEGA** las declaraciones solicitadas como prueba en el último inciso del folio 76, pues no se cumplen los presupuestos fácticos del artículo 219 del C.P.C. (domicilio y residencia).

NOTIFÍQUESE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C

JUEZ

(2)

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaria	
Bogotá D.C. _____	
Por ESTADO N° _____	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado (folios 82 a 88), identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20220524** el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al señor Inspector de Policía correspondiente y/o autoridad respectiva, salvo la de fijar honorarios, lo cual hará el juzgado una vez se devuelva el comisorio diligenciado.

Se nombra, como secuestre a Diego Armando Sánchez Ordóñez quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia; el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (art. 2 de la Ley 446 de 1998).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.

JUEZ
(2)

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	15 SEP 2014
Por ESTADO N° 60	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	



93

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARIO ANTONIO GOMEZ UPEGUI, CÉDULA CIUDADANIA 3405575, CR. 56 B # 127 C - 20 INT. 21 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2539967,

En el proceso número: 11001310301220130075500

12/09/2014 04:25:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE ALDEMAR CORREDOR CAMACHO
Juez



94

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80224125,
CALLE 12 B NO.7-90 OF.712 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3344163,

En el proceso número: 11001310301220130075500

12/09/2014 04:29:07 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE ALDEMAR CORREDOR CAMACHO
Juez



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
TELEFAX : 2 82 00 43

DES-PACHO No. 052

EL JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

AL

INSPECTOR DE POLICÍA CORRESPONDIENTE Y/O A LA
AUTORIDAD RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY, que cursa en este despacho judicial, se ha dictado auto, el que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente, dice:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Bogotá D. C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)...DECRETA: Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado (fl.82 a 88) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524 (fl.82) el Despacho decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector de policía correspondiente y/o a la autoridad respectiva, salvo la de fijar honorarios, lo cual hará el juzgado una vez se devuelva el comisorio diligenciado. Se nombra como secuestre a DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia; el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (art. 2 de la Ley 446, de 1998). Librese el despacho comisorio con los insertos del caso..... Notifíquese.- (fdo) JOSE ALDEMAR CORREDOR C.- Juez".

INSERTOS

El(los) inmueble(s) objeto de SECUESTRO, se encuentra(n) ubicado(s) en la CARREA 15 NO. 151-47 APTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR II P.H (DIRECCION CATASTRAL KR 7 D NO. 151-47 APTO 201) , identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524. se adjuntan linderos y demás especificaciones en fotocopia para efectos de la identificación del bien y práctica de la diligencia.

El (la) doctor (a) RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, con tarjeta profesional No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, es apoderado (a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y devolución, se libra el presente en Bogotá Distrito Capital a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

letm

22 de Enero de 2015
74539543dc12



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 012
CR. 9 # 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3 ED. VIRREY SOLIS
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

17 SEP. 2014

96

No.

DOCTOR(A)
MARIO ANTONIO GOMEZ UPEGUI
CR. 56 B # 127 C - 20 INT. 21
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA
NACIONALES

REF: 11001310301220130075500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE ESPECIALISTA EN MATEMATICA FINANCIERA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
EL SECRETARIO(A)

Colombia | 01 800 094 9490 | [Contáctanos](#)



[DESTINOS](#) | [SERVICIOS](#) | [PROMOCIONES](#) | [PLANES LANTOURS](#) | [LANPASS](#) | [EXPERIENCIA LAN Y TAM](#) | [EMPRESAS](#)

[Home](#)

Ticket electrónico

Nombre Pasajero	Número de Ticket	Documento de identificación de viaje	Documento de identificación tributaria
Mario Antonio Gomez Upegui (Adulto)	0455449367233	IDO	IDO
Oficina IATA	Fecha de Venta	Código de Reserva	Identificación proveedor
	01AUG14	SRLBUR	

N° de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea que factura
LA 3006	Lan Colombia Airlines S.a. (890.704.196-6)	LATAM Airlines Group S.A.
LA 3003	Lan Colombia Airlines S.a. (890.704.196-6)	LATAM Airlines Group S.A.

Fecha	Hora	Ciudad de Origen	Ciudad de Destino	Vuelo	Cabina	Tarifa	Estatus Reserva	Ticket	Equipaje
05OCT14	10:55	Bogotá	Medellín	LA 3006	Económica	XEESP523	Confirmada	Disponible	23K
15OCT14	08:25	Medellín	Bogotá	LA 3003	Económica	XEESP523	Confirmada	Disponible	23K

Tarifa	Tasas y/o impuestos	Total	Forma de pago
81,600 COP	YS 13,060 COP CO 26,600 COP	120,460 COP	*VXXXXXXXXXXXX6727

Puedes revisar la política de cambios y devoluciones de tu ticket en el [Comprobante de Compra](#).

Observaciones

- OPERBY LANCOLOMBIAAIRLINES

* COP = pesos colombianos

[Revise las condiciones del Convenio de Varsovia](#)

[Volver](#)

[Imprimir](#)

Condiciones del contrato de transporte

© 2014 LATAM AIRLINES GROUP S.A. - Todos los derechos reservados..

Señores

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.



REF: Proceso No 2013 -00755

Recibí telegrama por medio del cual me comunican que he sido nombrado en el proceso de la referencia, en atención a lo anterior le solicito comedidamente al señor Juez, se sirva dispensarme de aceptar el cargo en consideración de que estoy nombrado en 11 procesos, por lo cual no dispongo del tiempo suficiente para elaborar un peritaje eficiente y oportuno.

Por otra parte, el 05 de octubre/14 estoy viajando a la ciudad de Medellín en atención de que se me han presentado algunos problemas de índole personal que requieren de mi presencia en esa ciudad. En cuanto a mi regreso, queda pendiente de la resolución de los mismos y puede tardar entre 10 o 15 días aproximadamente.

A continuación relaciono los procesos en los que estoy nombrado:

1. Juzgado 08 Civil del Circuito, expediente 2011-00596
2. Juzgado 07 Familia, expediente 2009-00455
3. Juzgado 18 Civil Municipal, expediente 2009-01326
4. Juzgado 05 Civil Municipal de Descongestión, expediente 2014-00794
5. Juzgado 22 Civil del Circuito, expediente 2013-00104
6. Juzgado 25 Laboral del Circuito, expediente 2012-00066
7. Juzgado 63 Civil Municipal, expediente 2005-01378
8. Juzgado 18 Civil Municipal, expediente 2005-01049
9. Juzgado 41 Civil Municipal, expediente 2006-00034
10. Juzgado 31 Civil Municipal de Descongestión, expediente 2011-01331
11. Juzgado 41 Civil Municipal, expediente 2009-01326

Como puede apreciar su Señoría, no estaría en condiciones de poderle colaborar en este momento, teniendo en cuenta, que algunos dictámenes requieren de mucho tiempo e investigación ; no obstante, espero que en una oportunidad más propicia poder atender su nombramiento.

Del señor Juez



MARIO ANTONIO GOMEZ UPEGUI

CC. 3.405.575 Bello- Ant.

T.P. No 28861 C.N.P.E.

Auxiliar de la Justicia 4535-07

2014 OCT 23 PM 2 35
008142
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
MARIO ANTONIO GOMEZ UPEGUI
Auxiliar de la Justicia 4535-07

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Atendiendo el escrito anterior, se releva del cargo de perito al auxiliar de la justicia designado a folio 89, y en su lugar se nombra como perito experto en matemática financiera y cálculo actuarial a Luis Alejandro Ariza Parra, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art.2º de la ley 446 de 1998, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe aceptar la designación, y si acepta el cargo, debe tomar posesión del mismo dentro de los 5 días siguientes a la aceptación. **ENVIESE TELEGRAMA.**

Se le concede el término de diez (10) días para que realice el trabajo encomendado a folio 90.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	16 ENE. 2015
Por ESTADO N° 01	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CALCULISTA ACTUARIAL de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS ALEJANDRO ARIZA PARRA, CÉDULA CIUDADANIA 19437689, CALLE 16 N° 10-28 OF. 1514 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2732369,

En el proceso número: 11001310301220130075500

16/01/2015 09:59:52 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE ALDEMAR CORREDOR CAMACHO
Juez

Bogotá D.C., Enero de 2015

Señor

JUEZ VIGÉSIMO (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12 No 9-28 Piso 3 Torre Central

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION DE REVISION DE PROCESOS

PROCESO: NO. 2013-755

DEMANDANTE:

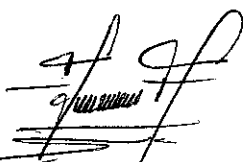
DEMANDADO:

Respetado Señor Juez:

De la manera más respetuosa, yo **LUIS ALEJANDRO ARIZA** identificado con la cédula de ciudadanía C. C. No 19.437.689 de Bogotá, en calidad de perito, me permito autorizar a **LUISA FERNANDA ACOSTA ALBARRACIN** identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.023.943.736 de Bogotá, para revisar el proceso citado en la referencia en el cual he sido designado como Auxiliar de la Justicia con el fin de que consulte, tome fotocopias y fotos.

Agradezco de antemano el visto bueno que se digne dar a mi solicitud

Atentamente.


LUIS ALEJANDRO ARIZA PARRA

C.C. 19.437.689 de Bogotá

T.P. N° 24969 – T Junta Central de contadores

Auxiliar de la Justicia Vigente Hasta el 01-04-16

Teléfonos: 3421063 – 312 313662

101

RECEIVED
2015 FEB 2 PM 4 08
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DE PAZ

Bogotá D.C., Enero de 2015

Señor

JUEZ VIGÉSIMO (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12 No 9-28 Piso 3 Torre Central

E.

S.

D.

ASUNTO: ACEPTACION Y SOLICITUD DE GASTOS DE PERICIA

PROCESO: NO. 2013-755

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

Respetado Señor Juez:

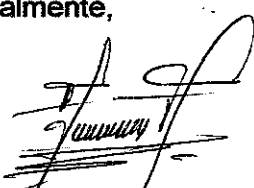
Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como perito en el proceso de la referencia.

De manera respetuosa solicito la asignación de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE**, por concepto de gastos de pericia dentro del Proceso citado en la referencia, teniendo en cuenta los gastos que debo realizar como de, mensajería, fotocopias, transportes, secretaria e impresión. Le pido fijar un plazo prudencial para el pago de dichos gastos.

Esta petición la hago apoyado en el **DERECHO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 236, Numeral 5º del C. P. C.**

Por último agradezco al Señor Juez se sirva autorizarme veinte (20) días de plazo para la presentación del dictamen a partir de la fecha en que sean cancelados los gastos de pericia por parte de quien solicito la prueba.

Cordialmente,


LUIS ALEJANDRO ARIZA PARRA

C.C. 19.437.689 de Bogotá

T.P. N° 24969 – T Junta Central de contadores

Auxiliar de la Justicia Vigente Hasta el 01-04-16

Teléfonos: 3421063 – 312 3136624

103

RECEIVED
2015 JAN 23 10:00 AM
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DE FALSA FIDUCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once de febrero de dos mil quince

Expediente No. 2007-00486

Se autoriza como gastos de la pericia la suma de
\$ 282.000= que deberá sufragar la parte demandada con
cargo posterior a costas en el término de cinco (5) días; la
inversión de ese dinero debe justificarla la auxiliar al rendir el
dictamen.

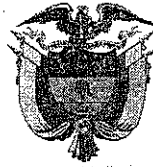
NOTIFÍQUESE,

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.
JUEZ

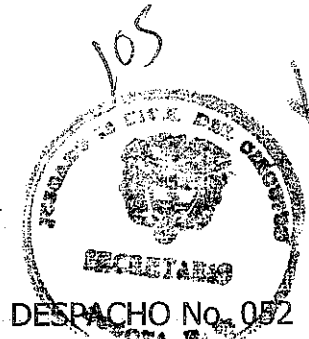
MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	19 FEB 2015
Por ESTADO N° 09	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SALVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
TELEFAX : 2 82 00 43



EL JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

AL

INSPECTOR DE POLICÍA CORRESPONDIENTE Y/O A LA
AUTORIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY, que cursa en este despacho judicial, se ha dictado auto, el que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente, dice:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Bogotá D. C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)...DECRETA: Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado (fl.82 a 88) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524 (fl.82) el Despacho decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector de policía correspondiente y/o a la autoridad respectiva, salvo la de fijar honorarios, lo cual hará el juzgado una vez se devuelva el comisorio diligenciado. Se nombra como secuestre a DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia; el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (art. 2 de la Ley 446, de 1998). Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso..... Notifíquese.- (fdo) JOSE ALDEMAR CORREDOR C.- Juez".

INSERTOS

El(los) inmueble(s) objeto de SECUESTRO, se encuentra(n) ubicado(s) en la CARREA 15 NO. 151-47 APTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR II P.H (DIRECCION CATASTRAL KR 7 D NO. 151-47 APTO 201) , identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524. se adjuntan linderos y demás especificaciones en fotocopia para efectos de la identificación del bien y práctica de la diligencia.

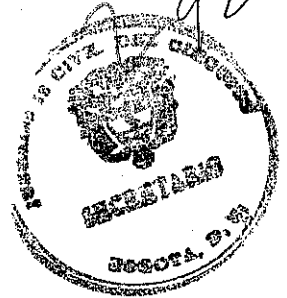
El (la) doctor (a) RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, con tarjeta profesional No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, es apoderado (a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y devolución, se libra el presente en Bogotá Distrito Capital a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

106 92

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado (folios 82 a 88), identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20220524** el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al señor Inspector de Policía correspondiente y/o autoridad respectiva, salvo la de fijar honorarios, lo cual hará el juzgado una vez se devuelva el comisorio diligenciado.

Se nombra como secuestre a Diego Armando Sánchez Ordóñez quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia; el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (art. 2 de la Ley 446 de 1998).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE ALDEMAR CORREDOR C.

JUEZ

(2)

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	15 SEP 2014
Por ESTADO N° 60 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

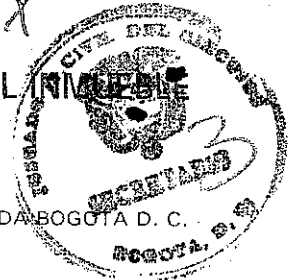
Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1995 RADICACION: 1995-22864 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0109SDJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 926 de fecha 30-03-95 en NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 con area de 96.10M2 TOTAL con coeficiente de 19.10% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD DE GONZALEZ PLATA GUILLERMO, PE/UELA ANZOLA GRACIELA INES, PE/UELA ANZOLA LUIS EDUARDO POR ESCRITURA 4169 DEL 14-10-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A VARGAS DE CHITIVA FLOR MARINA POR ESCRITURA 965 DEL 19-03-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A CONTRERAS T. JORGE POR ESCRITURA 1285 DEL 15-03-86 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A VARGAS CARDENAS ARNOLDO POR ESCRITURA 1619 DEL 10-08-81 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A HERRERA RIA/O MARIA TERESA POR ESCRITURA 1338 DEL 19-06-79 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A URBANIZACION CEDRO GOLF CLUB S.A. POR ESCRITURA 4263 DEL 23-08-76 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-0327114 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES NICOLAS ETRA LTDA, SEGUN ESCRITURA N 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 10A DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C. DEL CTO DE BOGOTA. DEL 13 DE DIC. DE 1.974, - ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 738 DE 29 DE JULIO DE 1.949, NOTARIA 6A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 15 #151-47 APTO 201 EDIF. CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
- 2) KR 7D.151.47 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
327114

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-34555 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1789 del: 21-04-1994 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PEÑUELA LTDA.

X

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

860034868

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-1995 Radicación: 1995-22864 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 926 del: 30-03-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

8002132391 X

ANOTACION: Nro 3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-06-1995 Radicacion: 1995-41024 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1728 del: 20-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC 926 DEL 30-03-95 NOT 22 EN CUANTO A QUE ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD PROPIETARIA MEDIANTE APOORTE, ESTIPULADO EN LA ESC 4169 DEL 14-10-93 NOT 34 DE STAFE DE BGTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA 8002132391

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-1995 Radicacion: 1995-42145 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1782 del: 23-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y RATIFICACION ESC 1728 DEL 20-06-95 NOT 22 DE BTA, EN CUANTO SE REFIERE AL TITULO DE TRADICION Y ADEMAS SE OMITIO EL PRONOMBRE DE LUIS UNO DE LOS SOCIOS, SIENDO LO CORRECTO LUIS EDUARDO PE/UELA ANZOLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA 8002132391

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-76278 VALOR ACTO: \$ 69,160,000.00

Documento: ESCRITURA 2803 del: 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

A: DUARTE MASSEY MIGUEL C.C.5540672

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-76278 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2803 del: 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE MASSEY MIGUEL C.C.5540672

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-10-1996 Radicacion: 1996-67226 VALOR ACTO: \$ 125,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3862 del: 25-09-1996 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

A: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-1997 Radicacion: 1997-27991 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0396 del: 27-02-1997 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

X

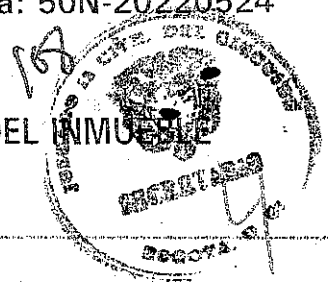


OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 3

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-05-2005 Radicacion: 2005-32056 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 899 del: 24-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 2001.
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-03-2009 Radicacion: 2009-19398 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2719 del: 03-12-2008 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. RAD:97-18416
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 860034868
A: DUARTE MASSEY MIGUEL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-07-2014 Radicacion: 2014-51433 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1817 del: 09-06-2014 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO 2013-00755 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA CESIONARIA 52032835
A: DUARTE MASSEY MIGUEL 5540672 X

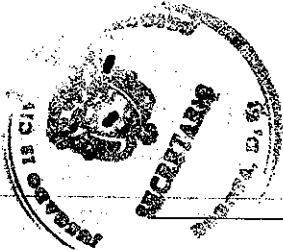
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-382 fecha: 13-02-1996
ANOTACION INCLUIDA, Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C.
382/96

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-382 fecha: 13-02-1996
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 4

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

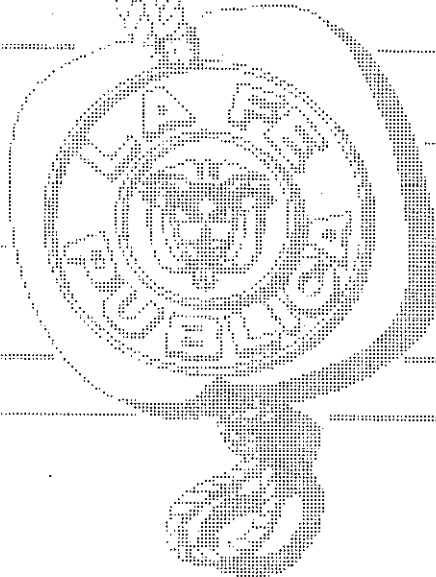
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO20

TURNO: 2014-383818 FECHA: 24-07-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

B-V 700.000
B-H 105.600
R-V-H 525.800
Folios 1.000
Copios 1.500
1.451.600

AA 049926



NUMERO

DOS MIL OCHOCIENTOS TRES

FECHA : SEPTIEMBRE 25 de 1.995

VENTA DE : GONZALEZ Y PENUELA LTDA.

NIT.# 800.213.239 - 1

AGUEL DUARTE MASSEY.C.C.5.540.672

HIPOTECA A : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA"

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)

050-20220524

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : APARTAMENTO 2-01 DEL

EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III, UBICADO EN LA CARRERA 15 NUMERO

151-47 DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Santafé de Bogotá - - - - - Departamento de Cundinamarca - - - - - , República de Colombia, a

VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí C O N S U E L O

U L L O A U L L O A Notario VEINTIDOS (22)

de este Circulo, Comparecieron : a) LUIS EDUARDO PENUELA

ANZOLA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,

identificado como aparece al pie de su respectiva firma,

quien obra en nombre y representación de GONZALEZ

PENUELA LTDA, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá,

D.C., constituida mediante escritura pública número cuatro

mil ciento sesenta y nueve (4.169) del catorce (14) de

octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada

en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Santafé

de Bogotá, D.C., debidamente facultado, todo lo cual

acredita con los documentos que se protocolizan con este

instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL VENDEDOR, y b) IGUEL DUARTE MASSEY, mayor de edad vecino de esta ciudad, de estado civil soltero

- identificado con la cédula de ciudadanía número 540.62 expedida en Bucaramanga, con Libreta Militar número del Distrito Militar número

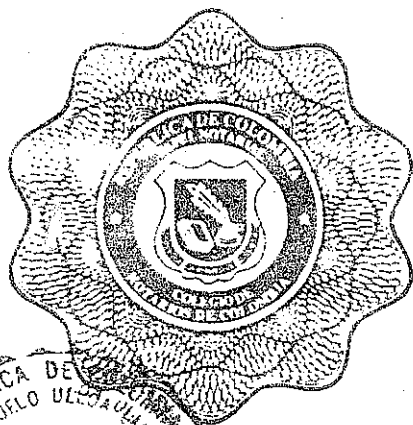
quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): APARTAMENTO

DOS CERO UNO (2-01) sometido(s) al régimen de propiedad separada u horizontal, que forma(n) parte del EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III-PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Santafé de

Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números ciento cincuenta y uno, cuarenta y siete (151-47) de la carrera quince (15), construido sobre un lote de terreno señalado con el número catorce (14) de la manzana diecinueve (19) de la Urbanización Cedro Golf Club, con un área superficial de doscientos veinte

metros cuadrados (220 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE. En veintidós metros (22.00 mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE. En diez metros (10.00 mts) con la carrera quince (15) de la ciudad. POR EL SUR. En veintidós metros con el lote número dieciseis (16) de la misma manzana diecinueve (19). POR EL



2803

AA

049925

OCCIDENTE. En diez metros (10.00 mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana diecinueve (19) inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-327114 y el registro catastral número 151 15 5 en mayor extensión. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: EL EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal separada u horizontal según consta en la escritura pública número novecientos veintiseis (926) del treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), aclarada por escrituras públicas números mil setecientos veintiocho (1.728) del veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) y mil setecientos ochenta y dos (1.782) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), todas otorgadas en la Notaría veintidós (22) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C. debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-327114. PARAGRAFO SEGUNDO: El(los) inmueble(s) objeto de los presentes contratos forma(n) parte del Plan de Vivienda aprobado por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., según radicación número 018234 del diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995). - - - - -

ESPECIFICACIONES DEL APARTAMENTO

DOS CERO UNO

(2-01)

Folio de Matrícula inmobiliaria número

050-20220524

Coeficiente de Copropiedad, del APARTAMENTO DOS CERO UNO

(2-01) es de DIECINUEVE PUNTO DIEZ POR CIENTO (19.10%) - - - - -

No 2803

AA

049883

Hoja 4



HOJA

(2.30 mts.) AREA CUARENTA

nueve punto noventa metros

cuadrados (9.90 mts.2)

Nivel mas cuatro metros

mts.) : De acuerdo

con el poligono marcado en el plano de los puntos uno al

cuatro (1 al 4) linda así : Entre los puntos

uno y dos (1 y 2), línea quebrada en uno punto sesenta y

cinco metros (1.65 mts.), cero punto cero cinco metros

(0.05 mts.), uno punto ochenta y cinco metros (1.85 mts.),

cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts.),

punto treinta metros (0.30 mts.), cero punto cero setenta

y cinco metros (0.075 mts.), y cero punto setenta metros

(0.70 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el

apartamento dos cero dos (2 - 02), Entre

los puntos dos y tres (2 y 3), en cuatro punto

setecientos setenta y cinco metros (4.775 mts.) con

fachada comun al medio con el vacio sobre el antejardín.

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4),

línea quebrada en cero punto sesenta y cinco metros (0.65

mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto diez

metros (0.10 mts.), tres punto ochenta y cinco metros

(3.85 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero

punto cuarenta metros (0.40 mts.), cero punto diez metros

(0.10 mts.), y uno punto seiscientos veinticinco metros

(1.625 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el

lote número dieciseis (16) de la misma manzana diecinueve

(19) Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1)

cerrando el poligono, línea quebrada en uno punto noventa

y cinco metros (1.95 mts.), uno punto treinta y cinco

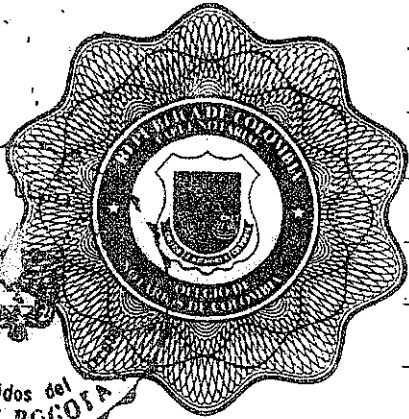
metros (1.35 mts.), cero punto cincuenta metros (0.50

mts.), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts.), uno

punto cuarenta metros (1.40 mts.), cero punto cincuenta
 metros (0.50 mts.), uno punto veinticinco metros (1.25
 mts.), y cero punto cincuenta metros (0.50 mts.) con
 muros, ventanas y puerta principal comunes del apartamento
 alindado que lo separa del apartamento dos - cero cuatro
 (2-04), hall de acceso y vacío sobre el jardín interior
 -- -- -- -- -- POR EL NADIR : con placa común
 entrepiso al medio con el nivel mas uno punto cincuenta
 metros (+1.50 mts.)-- -- -- -- -- POR EL CENIT : Con
 placa común entrepiso al medio con el nivel mas seis punto
 cincuenta metros (+6.50 mts.). -- -- -- -- -- ALTURA
 LIBRE dos punto veinte metros (2.20 mts.)-- -- -- -- -- AREA
 CUBIERTA veintiseis punto ochenta y seis metros cuadrados
 (26.86 mts.²). -- -- -- -- -- Nivel mas seis punto cincuenta
 metros (+6.50 mts.), -- -- -- -- -- De acuerdo con el poligono
 marcado en el plano de los puntos uno al cuatro (1 al 4)
 linda así : Entre los puntos uno y dos (1 y 2), línea
 quebrada en uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.),
 cero punto cero cinco metros (0.05 mts.), uno punto
 ochenta y cinco metros (1.85 mts.), cero punto cero cinco
 metros (0.05 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.),
 cero punto cero cinco metros (0.05 mts.) y cero punto
 setenta metros (0.70 mts.) con muros y columnas comunes al
 medio con el apartamento dos - cero dos (2-02). -- -- -- --
 Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en cuatro punto
 seiscientos sesenta y cinco metros (4.775 mts.), con
 fachada común al medio con el vacío sobre el antejardín.
 -- -- -- -- -- Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4).
 línea quebrada en cero punto setenta metros (0.70 mts.),
 cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta
 metros (0.30 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.),
 tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts.), cero punto
 diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros (0.30

No 2803

AA1066440



HOJA 5 - - - - -

mts.), cero punto dieciséis metros (1.16

mts.), y uno punto dieciséis metros

setenta y cinco metros (0.75 mts.)

con muros y columnas comunes al

medio con el lote número dieciséis

(16) de la misma manzana diecinueve (19). - - - - -

-Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1) cerrando el

polígono, línea quebrada en dos punto noventa y cinco

metros (2.95 mts.), uno punto noventa metros (1.90 mts.),

uno punto cuarenta metros (1.40 mts.), y cero punto

cincuenta metros (0.50 mts.), con muros y ventanas comunes

que lo separa del apartamento dos cero cuatro (2-04) y

vacío sobre el jardín anterior. - - - - - POR EL JARDIN :

con placa común entre piso al medio con el nivel más cuatro

metros (+4.00 mts.) - - - - - POR EL CENIT : con

placa común entre piso al medio con el nivel más nueve

metros (+9.00 mts.) - - - - - ALTURA LIBRE dos

punto veinte metros (2.20 mts.). - - - - - AREA CUBIERTA

veintinueve punto sesenta y siete metros cuadrados (29.67

mts.2). - - - - - Nivel más nueve metros (+9.00

mts.) :- - - - - De acuerdo con el polígono marcado en

el plano de los puntos uno al cuatro (1 al 4) linda así :

- Entre los puntos uno y dos (1 y 2), línea quebrada

en uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.), cero

punto cero cinco metros (0.05 mts.), uno punto ochenta y

cinco metros (1.85 mts.), cero punto cero cinco metros

(0.05 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.), cero

punto cero cinco metros (0.05 mts.), y cero punto setenta

metros (0.70 mts.) con muros y columnas comunes al medio

con el apartamento dos cero dos (2-02). - - - - -

Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en cuatro punto

setenta y cinco metros (4.775 mts.), con

fachad. comun al medio con el vacio sobre el antejardin.

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), linea quebrada en cinco punto setenta metros (0.70 mts.), cero

diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros

(0.30 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), tres

punto noventa y cinco metros (3.95 mts.), cero punto diez

metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.),

cero punto diez metros (0.10 mts.), y uno punto

seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts.) con muros

y columnas comunes al medio con el lote número dieciseis

(16) de la misma manzana diecinueve (19).-- -- -- Entre

los puntos cuatro y uno (4 y 1) cerrando el poligono,

linea quebrada en dos punto noventa y cinco metros (2.95

mts.), uno punto noventa metros (1.90 mts.), uno punto

cuarenta metros (1.40 mts.), y cero punto cincuenta metros

(0.50 mts.) con muros y ventanas comunes que lo separa del

apartamento dos - cero cuatro (2 / 04) y vacio sobre el

jardin interior. -- -- -- -- -- POR EL NADIR :

Con placa comun entrepiso al medio con el nivel mas seis

punto cincuenta metros (+6.50 mts.). -- -- -- -- -- POR

EL CENIT: Con placa comun entrepiso al medio con el nivel

mas once metros (+11.00 mts.). -- -- -- -- -- ALTURA LIBRE

: dos punto veinte metros (2.20 mts.). -- -- -- -- --

AREA CUBIERTA : veintinueve punto sesenta y siete metros

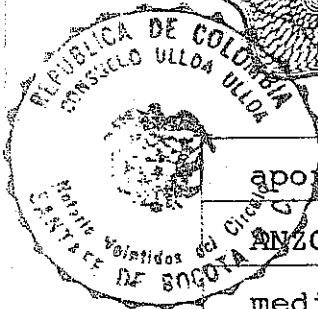
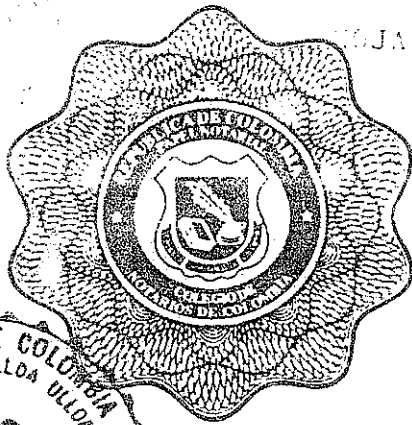
(29.67 mts.). -- -- -- -- -- AREA TOTAL DEL APARTAMENTO

noventa y seis punto diez metros cuadrados (96.10 mts.2).

12803

AA

049924



FOLIO 2

No obstante la anterior descripción
de el(los) inmueble(s) por sus cabidas
y linderos, la venta se hace como
cuerpo cierto. SEGUNDA: EL VENDEDOR
adquirió, el (los) inmueble(s) que
vende, así: a) El lote de terreno por

aporte de GUILLERMO GONZALEZ PLATA, GRACIELA INES PEÑUELA
ANZOLA Y LUIS EDUARDO, PEÑUELA ANZOLA a la sociedad
mediante escritura pública número cuatro mil ciento
sesenta y nueve (4.169) del catorce (14) de octubre de mil
novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaría
Treinta y Cuatro (34) del círculo de Santafé de Bogotá,
D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula
inmobiliaria número 50N-327114; y b) la construcción por
haberla levantado a sus expensas. TERCERA: El(los)
inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad
de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al
presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes,
servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación,
condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes,
embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por
escritura pública, movilización, patrimonio de familia y
en general de cualquier limitación de dominio, excepto los
del reglamento de propiedad horizontal.

obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de
lo vendido en los casos de ley. En cuanto a hipotecas se
refiere soporta la constituida a favor de la Corporación
Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa según consta en la
escritura pública número mil setecientos ochenta y nueve
(1.789) del veintiuno (21) de abril de mil novecientos
noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría
Veinticinco (25) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C.,
la cual se cancela de acuerdo con lo que se dice en la

cláusula decima segunda de este instrumento. CUARTA:

Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones,

valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. QUINTA : El precio de esta COMPRAVENTA

es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS /

(\$ 69.160.000.00 - - - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR paga así : a) VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS - - - -

(\$21.160.000.00) MONEDA CORRIENTE. - - - -

que el VENDEDOR recibe a entera satisfacción de mandos del COMPRADOR ✓

señal saldo del precio, o sea la suma de : CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS - - - -

(\$ 48.000.000.00 - - - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, ha solicitado a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONCASA. A partir del primero

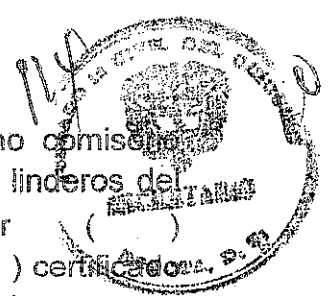
(10.) DE Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

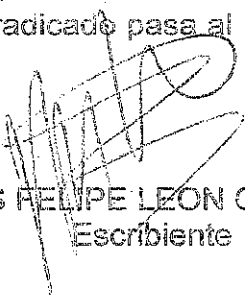
EL COMPRADOR empezará a pagar AL VENDEDOR intereses a la tasa del tres / por ciento (3 %)

mensual vencido si para esta fecha CONCASA no ha efectuado la subrogación del crédito - - - -

y hasta que dicho saldo quede

20 de marzo de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble () boletín Catastral () copia auto de medida cautelar fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble () y radicado pasa al Despacho en la misma fecha para resolver.




ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. (052)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10288 de fecha 29 de enero de 2015, auxílese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 4-9-2015

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

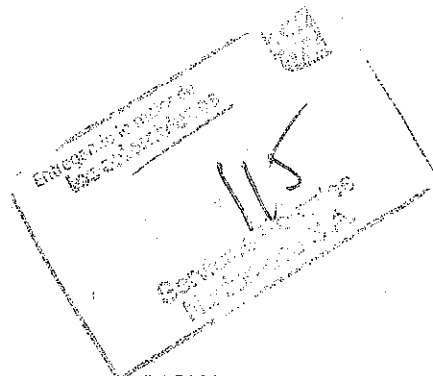
Juez

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.
Por anotación en el Estado No. 010 de Fecha 25
de marzo de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, ANDRES FELIPE LEON
CASTAÑEDA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

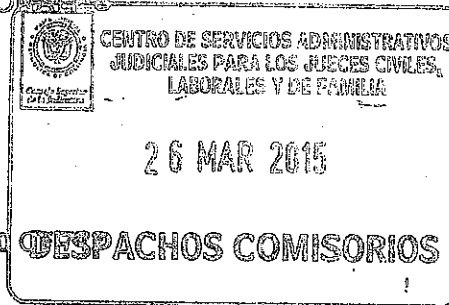


M

Telegrama: 6935

SEÑOR(A): DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ — CALLE 12 B NO.7-90

REF. Despacho Comisorio N. 2005884



Proceso No. 201300755 del JUZGADO 012 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 09-APR-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SECCIONALES



Ricardo Murcia Rodríguez
abogado



Señora

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.

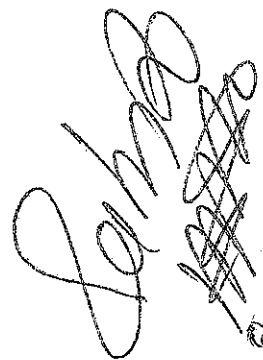
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO 052 DEL JUZGADO 12
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, RAD. 2005884.

Con el acostumbrado respeto, en mi calidad de apoderado de
la actora, me permito solicitarle se sirva señalar NUEVA
FECHA para la práctica de la comisión ordenada.

De la Señora Juez ;


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura


8-10-9
13-04-15

10 de abril de 2015 en la fecha pasa al despacho de la señora Juez el presente comisorio con memorial solicitando nueva fecha, para resolver.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

En atención al anterior informe y con el fin de dar cumplimiento a la Comisión que nos ocupa, se programa la hora de las 8:00 A.M., en adelante del día CATORCE (14) del mes de ABRIL de 2015, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquesele al secuestre designado de la fecha anterior.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá allegar los documentos solicitados en auto de fecha 230 de marzo de 2015, a más tardar el día de la diligencia so pena de no practicarse la misma.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Por anotación en el Estado No. 012 de Fecha 14
de abril de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

El Escribiente, ANDRÉS FELIPE LEÓN
CASTAÑEDA

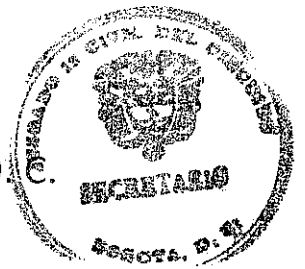
Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.



REF. DESPACHO COMISORIO 052 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.RAD; 2005884

En mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente
solicito se sirva señalar nueva fecha o enviar a nuevo reparto el
comisorio antes mencionado para la práctica de secuestro
ordenado.

Del señor juez;

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 DE Bogotá

T.P. 103.952 del C.S. de la J.

20-04-75
9:25 am

21 de abril de 2015 en la fecha pasa al despacho de la señora Juez el presente comisorio con memorial solicitando nueva fecha, para resolver.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015)

En atención al anterior informe y con el fin de dar cumplimiento a la Comisión que nos ocupa, se programa la hora de las 8:00 A.M., en adelante del día VEINTITRES (23) del mes de ABRIL de 2015, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquesele al secuestre designado de la fecha anterior.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

CUMPLASE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
JUEZ

76

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

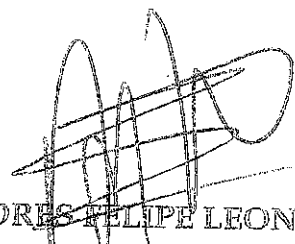
Carrera 10 # 14-33 piso 3 Tel. 3005738112



Los suscritos Juez y Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el Juzgado 2 Civil Municipal () Circuito (X) de Familia () de Bogotá, señalada para el día de hoy, 23-04-13 no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado no se hizo presente al Despacho a la hora de las 8 a.m., para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI () NO (X) se hizo presente. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa las desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

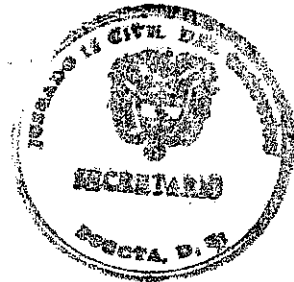
Juez


ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Asistente Judicial



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 04/05/2015 03:57:34 p.m.
DESAJ-11-CSDC 4995
R./ 2005884



Doctor(a):
Juez 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2005884

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 002 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

122

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ
EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE
MASSEY. No. 2013- 755.

En mi condición de apoderado de la cesionaria BEATRIZ EUGENIA
MILLAN SALAZAR, me permito solicitar se sirva requerir a la parte
pasiva se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha
febrero 11 de 2015, toda vez que no se han cancelado los gastos
de pericia, razón por la cual no sea realizado el correspondiente
dictamen.

Del señor Juez



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

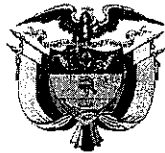
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2015 JUL 6 AM 10 31

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

006354

REPÚBLICA DE COLOMBIA



123

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de julio de dos mil quince

Expediente No. 2013-00755

Alléguese a los autos para los fines legales pertinentes, el anterior Despacho Comisorio No. 052 sin diligenciar. En conocimiento.

Previo a disponer sobre el requerimiento solicitado en escrito que precede, se solicita al auxiliar de la justicia posesionado en este asunto, que manifieste sí la parte demandada le canceló los gastos pericia. **ENVIESE TELEGRAMA.**

NOTIFIQUESE.

JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
15 JUL. 2015	
Bogotá D.C.	
Por ESTADO N° 358	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA S. AVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

124

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No 11 45 PISO 3 TORRE CENTRAL
CIUDAD

SEÑOR.
LUIS ALEJANDRO ARIZA PARRA
KR 10 16 39 OF 1514
CIUDAD

ESTE DESPACHO JUDICIAL INFORMA QUE MEDIANTE AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE JULIO DE 2015 ORDENO COMUNICARLE QUE DEBE USATED PROCEDER A INFORMAR A ESTE DESPACHO SI LA PARTE DEMANDADA LE CANCELO LOS GASTOAS DE PERICIA DESIGNADOS DENTRO DEL PROCESO # 2013-755 HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SANCHEZ CONTRA MIGUEL DUARTE MASEY.



MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA

SECRETARIA
MEXICA SAAVEDRA HOGUIN

SVACHEZ CONTRA MIGUEL DOVBLE MAGEA
3013-122 HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MITTAN
CAZLOVZ DE PERICIA DESIGNADOS DENTRO DEL PROCESO #
ESTE DESPACHO SI LA PARTE DEMANDADA LE CANCELO LOS
COMUNICARTE QUE DEBE USAR EL PROCESO Y INFORMAR Y
NOTIFICADO POR ESTADO EL 12 DE JULIO DE 2012 ORDENO
ESTE DESPACHO JUDICIAL INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO

CUIDAD

KB 10 10 30 OF 1214

QUIZ VUELVAN A VERA VERA
SEÑOR

CUIDAD

CARRETERA 8 NO 11 42 BZO 3 TORRE CENTRAL
INCLUIDO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2015.

Señor

JUEZ VIGÉSIMO (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12 No 9-28 Piso 3 Torre Central

E.

S.

D.

006250
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2015 AGO 25 AM 11:30

CORRESPONDENCIA
RECEBIDA

ASUNTO: COMUNICAR – CANCELACIÓN DE GASTOS
PROCESO: No. 2013-755
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SANCHEZ
DEMANDADO: MIGUEL DUARTE MASEY

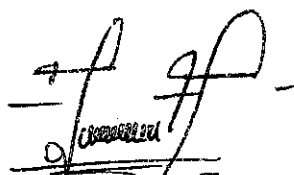
Respetado Señor Juez:

Dando cumplimiento a lo ordenado en estado del 15 de Julio, me permito manifestar que la fecha la parte demandada, el señor MIGUEL DUARTE MASEY, no me ha cancelado los gastos periciales fijados por su Honorable Despacho.

Así mismo amablemente solicito al señor juez, dar aplicación al Artículo 136, Numeral 6 del C.P.C, que en uno de sus apartes dice... "si dentro del término señalado no se consignara la suma fijada, se considerara que quien pidió la prueba desiste de ella..."

Agradezco de antemano el visto bueno que se digne dar a mi solicitud

Atentamente.


LUIS ALEJANDRO ARIZA PARRA
C.C. 19.437.689 de Bogotá
T.P. N° 24969 – T Junta Central de contadores
Auxiliar de la Justicia Vigente Hasta el 01-04-16
Teléfonos: 3421063 – 312 313662

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve de septiembre de dos mil quince

Expediente No. 2013-00755

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el perito designado en este asunto y de conformidad con el **artículo 236 ordinal 6 del C.P.C.**, se tiene por DESISTIDA la prueba pericial solicitada por el extremo, toda vez que no se cancelaron en la oportunidad concedida, los gastos para la pericia.

NOTIFÍQUESE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.
JUEZ

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	16 SEP 2015
Por ESTADO N° 45 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	

Ricardo Murcia Rodríguez
abogado

906354

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2015 SEP 25 AM 8 20

CONFIDENCIAL

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY. RAD. 2013-0755.**

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y T.P. No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva autorizar el desglose del despacho comisorio con el fin de practicar la diligencia de secuestro ordenada.

Del Señor Juez;


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil quince

Expediente No. 2013-0755

Conforme lo solicitado en escrito precedente, se ordena el desglose del despacho comisorio No. 052 junto con sus anexos, para ser remitido a la autoridad correspondiente para su diligenciamiento.

LIBRESE OFICIO.

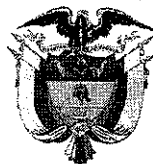
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.
JUEZ

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	28 OCT. 2015
Por ESTADO N°	de la
fecha fue notificado	el auto
anterior.	
MIREYA SAavedra HOLGUIN	
Secretaria	

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



129

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
TELEFAX : 2 82 00 43

OFICIO No.107

Bogotá D. C., 29 de enero de 2016

Señor(es):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
Ciudad

REF: HIPOTECARIO No. 2013-00755 de ALIRIO SIMBASICA BEATRIZ EUGENIA
MILLAN SANCHEZ Contra MIGUEL DUARTE MASEY

Comunico a usted, que este despacho judicial, mediante providencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015), dispuso "conforme a lo solicitado en escrito precedente, se ordena el desglose del despacho comisorio No. 052 junto con sus anexos, para ser remitido a la autoridad correspondiente para su diligenciamiento.


MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Anexo lo anunciado
Letm

16 DIC 2015

9261 6.054

19 Folios

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3

TELEFAX : 2 82 00 43

2016 ABR 12 AM 10 40

DESPACHO No. 052

CORTEL JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
RECEBIDA

AL

INSPECTOR DE POLICÍA CORRESPONDIENTE Y/O A LA
AUTORIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR contra MIGUEL DUARTE MASSEY, que cursa en este despacho judicial, se ha dictado auto, el que en su encabezamiento, fecha y parte pertinente, dice:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.- Bogotá D. C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014)...DECRETA: Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado (fl.82 a 88) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524 (fl.82) el Despacho decreta su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Inspector de policía correspondiente y/o a la autoridad respectiva, salvo la de fijar honorarios, lo cual hará el juzgado una vez se devuelva el comisorio diligenciado. Se nombra como secuestre a DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia; el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (art. 2 de la Ley 446, de 1998). Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso..... Notifíquese.- (fdo) JOSE ALDEMAR CORREDOR C.- Juez".

INSERTOS

El(los) inmueble(s) objeto de SECUESTRO, se encuentra(n) ubicado(s) en la CARREA 15 NO. 151-47 APTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR II P.H (DIRECCION CATASTRAL KR 7 D NO. 151-47 APTO 201) , identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524. se adjuntan linderos y demás especificaciones en fotocopia para efectos de la identificación del bien y práctica de la diligencia.

El (la) doctor (a) RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, con tarjeta profesional No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, es apoderado (a) de la parte actora.

Para su diligenciamiento y devolución, se libra el presente en Bogotá Distrito Capital a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

letm

3205290831

106 20 132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil catorce

Expediente No. 2013-00755

Acreditado como se encuentra el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado (folios 82 a 88), identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20220524** el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al señor Inspector de Policía correspondiente y/o autoridad respectiva, salvo la de fijar honorarios, lo cual hará el juzgado una vez se devuelva el comisorio diligenciado.

Se nombra como secuestre a Diego Armando Sánchez Ordóñez quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia; el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (art. 2 de la Ley 446 de 1998).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE ALDEMAR CORREDOR C.

JUEZ

(2)

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	15 SEP 2014
Por ESTADO N° 60 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-04-1995 RADICACION: 1995-22864 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0109SDJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 926 de fecha 30-03-95 en NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 con area de 96.10M2 TOTAL con coeficiente de 19.10% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD DE GONZALEZ PLATA GUILLERMO, PE/UELA ANZOLA GRACIELA INES, PE/UELA ANZOLA LUIS EDUARDO POR ESCRITURA 4169 DEL 14-10-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A VARGAS DE CHITIVA FLOR MARINA POR ESCRITURA 965 DEL 19-03-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A CONTRERAS T. JORGE POR ESCRITURA 1285 DEL 15-03-86 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A VARGAS CARDENAS ARNOLDO POR ESCRITURA 1619 DEL 10-08-81 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A HERRERA RIA/O MARIA TERESA POR ESCRITURA 1338 DEL 19-06-79 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A URBANIZACION CEDRO GOLF CLUB S.A. POR ESCRITURA 4263 DEL 23-08-76 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-0327114 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA LTDA, SEGUN ESCRITURA N 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 10A DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C. DEL CTO DE BOGOTA. DEL 13 DE DIC. DE 1.974, - ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 738 DE 29 DE JULIO DE 1.949, NOTARIA 6A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 15 #151-47 APTO 201 EDIF. CHAVIN DE HUANTAR III P.H.
- 2) KR 7D 151-47 AP.201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
327114

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-34555 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1789 del: 21-04-1994 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PEÑUELA LTDA.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

X

860034868

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-1995 Radicacion: 1995-22864 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 926 del: 30-03-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

8002132391 X

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-06-1995 Radicacion: 1995-41024 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1728 del: 20-06-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC 926 DEL 30-03-95 NOT 22 EN CUANTO A QUE ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD PROPIETARIA MEDIANTE APOORTE, ESTIPULADO EN LA ESC 4169 DEL 14-10-93 NOT 34 DE STAFE DE TA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

8002132391

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-06-1995 Radicacion: 1995-42145 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1782 del: 23-06-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y RATIFICACION ESC 1728 DEL 20-06-95 NOT 22 DE BTA, EN CUANTO SE REFIERE AL TITULO DE TRADICON Y ADEMAS SE OMITIO EL PRONOMBRE DE LUIS UNO DE LOS SOCIOS, SIENDO LO CORRECTO LUIS EDUARDO PE/UELA ANZOLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

8002132391

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-76278 VALOR ACTO: \$ 69,160,000.00

Documento: ESCRITURA 2803 del: 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

A: DUARTE MASSEY MIGUEL C.C. 5540672

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-76278 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2803 del: 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE MASSEY MIGUEL C.C. 5540672

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-10-1996 Radicacion: 1996-67226 VALOR ACTO: \$ 125,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3862 del: 25-09-1996 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

A: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-05-1997 Radicacion: 1997-27991 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0396 del: 27-02-1997 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

60084868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 3

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-05-2005 Radicacion: 2005-32056 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 899 del: 24-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 2001.
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-03-2009 Radicacion: 2009-19398 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2719 del: 03-12-2008 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. RAD:97-18416

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

860034868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-07-2014 Radicacion: 2014-51433 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1817 del: 09-06-2014 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO 2013-00755 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA CESIONARIA

52032835

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

5540672 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-382 fecha: 13-02-1996

ANOTACION INCLUIDA, Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C.

382/96

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-382 fecha: 13-02-1996

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C.

382/96



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20220524

Pagina 4

Impreso el 14 de Agosto de 2014 a las 02:54:35 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

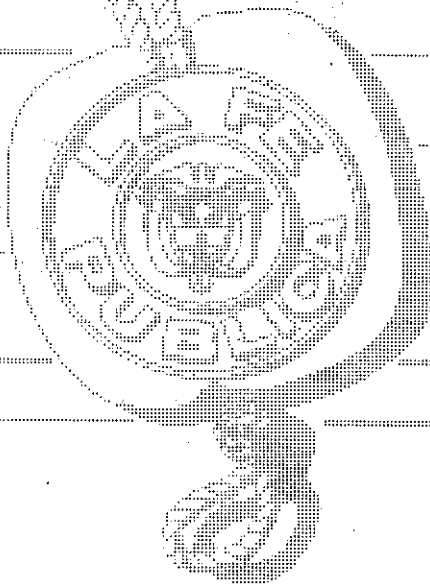
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO20

URNO: 2014-383818

FECHA: 24-07-2014

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

B-V 700.000
B-H 105.600
R-V-H 585.800
Folios 1.000
Copios 1.500

1.454.660

AA

049926

2803

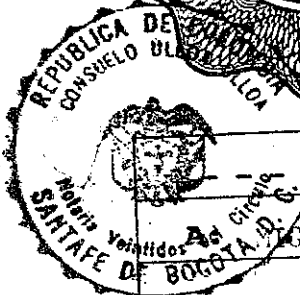
NUMERO

DOS MIL OCHOCIENTOS TRES

FECHA : SEPTIEMBRE 25 de 1.995

VENTA DE : GONZALEZ Y PEÑUELA LTDA.

NIT.# 800.213.239 - 1



GUEL DUARTE MASSEY.C.C.5.540.672

HIPOTECA A : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA"

050-20220524

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S)

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO : APARTAMENTO 2-01 DEL

EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III, UBICADO EN LA CARRERA 15 NUMERO

151-47 DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Santafé de Bogotá - - - - - Departamento

de Cundinamarca - - - - - , República de Colombia, a

VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de mil novecientos

noventa y cinco (1.995), ante mí C O N S U E N O

U L L O A U L L O A Notario VEINTIDOS (22)

de este Circulo, Comparecieron : a) LUIS EDUARDO PEÑUELA

ANZOLA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,

identificado como aparece al pie de su respectiva firma,

quien obra en nombre y representación de GONZALEZ Y

PEÑUELA LTDA, sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá,

D.C., constituida mediante escritura pública número cuatro

mil ciento sesenta y nueve (4.169) del catorce (14) de

octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada

en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del círculo de Santafé

de Bogotá, D.C., debidamente facultado, todo lo cual

acredita con los documentos que se protocolizan con este

instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL VENDEDOR, y b) MIGUEL DUARTE MASSEY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero - - - - - identificado con la cédula de ciudadanía número 5.540.672 expedida en Bucaramanga, con Libreta Militar número /del Distrito Militar número / - - - - -

- - - - -

- - - - -

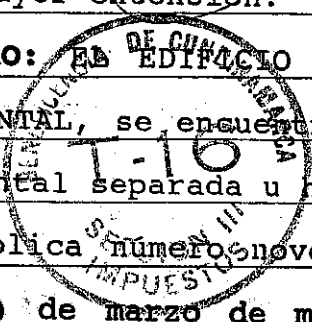
quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL VENDEDOR, por este instrumento transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): /APARTAMENTO / DOS CERO UNO (2-01) - - - - - sometido(s) al régimen de propiedad separada u horizontal, que forma(n) parte del EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III-PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números ciento cincuenta y uno, cuarenta y siete (151-47) de la carrera quince (15), construido sobre un lote de terreno señalado con el número catorce (14) de la manzana diecinueve (19) de la Urbanización Cedro Golf Club, con un área superficial de doscientos veinte metros cuadrados (220 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE. En veintidós metros (22.00 mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE. En diez metros (10.00 mts) con la carrera quince (15) de la ciudad. POR EL SUR. En veintidós metros con el lote número dieciseis (16) de la misma manzana diecinueve (19). POR EL

2803

AA

049925



OCCIDENTE. En diez metros (10.00 mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana diecinueve (19). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-327114 y el registro catastral número 151 5 5 en mayor extensión.

PARAGRAFO PRIMERO: El EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal separada u horizontal según consta en la escritura pública número novecientos veintiseis (926) del treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), aclarada por escrituras públicas números mil setecientos veintiocho (1.728) del veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995) y mil setecientos ochenta y dos (1.782) del veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), todas otorgadas en la Notaría veintidós (22) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C. debidamente inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-327114.

PARAGRAFO SEGUNDO: El(los) inmueble(s) objeto de los presentes contratos forma(n) parte del Plan de Vivienda aprobado por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., según radicación número 018234 del diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ESPECIFICACIONES DEL APARTAMENTO

DOS CERO UNO

(2-01)

Folio de Matrícula inmobiliaria número

050-20220524

Coefficiente de Copropiedad , del APARTAMENTO

DOS CERO UNO

(2-01) es de DIECINUEVE PUNTO DIEZ POR CIENTO (19.10%)

-APARTAMENTO DOS - CERO UNO (201) - - Este apartamento forma parte de los niveles menos uno punto diez metros (-1.10 mts.). mas cuatro metros (+4.00 mts.), más seis punto cincuenta metros (+6.50 mts.), y mas nueve metros (+9.00 mts.). - - --DEPENDENCIAS : Nivel menos uno punto diez metros (-1.10 mts.) : zona de estacionamiento para un vehiculo con dimensiones acordes a los linderos. - - -

-Nivel mas cuatro metros (+4.00 mts.) : Hall de entrada, salón, comedor, cocina y escalera. ---Nivel mas seis punto cincuenta metros (+6.50 mts.) : alcoba principal o número uno (1), estar, baño principal o número uno (1), vestier y escaleras. Nivel mas nueve metros (+9.00 mts.) : hall, alcoba número dos (2), alcoba número tres (3) y baño número dos (2). - -LINDEROS : Nivel menos uno punto diez metros (-1.10 mts.) De acuerdo con el polígono marcado en el plano de los puntos uno al cuatro (1 al 4) queda así : - - - Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje número dos (2). Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con muro común al medio con el lote número trece (13) de la misma manzana diecinueve (19). - - - Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts.) con el garaje número cuatro (4). - - - Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1) cerrando el polígono en dos punto veinte metros (2.20 mts.) con zona de propiedad común que lo separa del garaje de visitantes número uno (1). - - - - - POR EL NABIR : Con placa común al medio con el terreno donde descansa el edificio. - - - POR EL CENIT : Con placa común entre piso al medio con el nivel mas uno punto cincuenta metros (+1.50 mts.). - - - - -

- - - - - --ALTURA LIBRE dos punto treinta metros

Nº 2803

AA

049883

Hoja 4



HOJA

(2.30 mts.) / -- -- -- AREA CUBIERTA :

nueve / punto noventa / metros

cuadrados (9.90 mts.2) / -- -- --

Nivel mas cuatro metros (+4.00

mts.) : -- -- -- De acuerdo

con el poligono marcado en el plano de los puntos uno al

cuatro (1 al 4) linda así : / -- -- -- Entre los puntos

uno y dos (1 y 2), línea quebrada en uno punto sesenta y

cinco metros (1.65 mts.) / cero punto cero cinco metros

(0.05 mts.), uno punto ochenta y cinco metros (1.85 mts.),

cero punto cero setenta y cinco metros (0.075 mts.) / cero

punto treinta metros (0.30 mts.), cero punto cero setenta

y cinco metros (0.075 mts.), y cero punto setenta y cinco

(0.70 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el

apartamento dos cero dos (2 - 02). / Entre

los puntos dos y tres (2 y 3), en cuatro punto

setecientos setenta y cinco metros (4.775 mts.) con

fachada comun al medio con el vacio sobre el antejardín.

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4),

línea quebrada en cero punto sesenta y cinco metros (0.65

mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto diez

metros (0.10 mts.), tres punto ochenta y cinco metros

(3.85 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero

punto cuarenta metros (0.40 mts.), cero punto diez

(0.10 mts.), y uno punto seiscientos veinticinco metros

(1.625 mts.), con muros y columnas comunes al medio con el

lote número dieciseis (16) de la misma manzana diecinueve

(19). / Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1)

cerrando el poligono, línea quebrada en uno punto noventa

y cinco metros (1.95 mts.), uno punto treinta y cinco

metros (1.35 mts.), cero punto cincuenta metros (0.50

mts.), cero punto setenta y cinco metros (0.75 mts.), uno

punto cuarenta metros (1.40 mts.), cero punto cincuenta metros (0.50 mts.), uno punto veinticinco metros (1.25 mts.), y cero punto cincuenta metros (0.50 mts.) con muros, ventanas y puerta principal comunes del apartamento alinderado que lo separa del apartamento dos - cero cuatro (2 - 04), hall de acceso y vacío sobre el jardín interior.

--- -- -- -- -- POR EL NADIR : con placa común entrepiso al medio con el nivel mas uno punto cincuenta metros (+1.50 mts.) --- -- -- -- -- POR EL CENIT : Con placa común entrepiso al medio con el nivel mas seis punto cincuenta metros (+6.50 mts.). --- -- -- -- -- ALTURA LIBRE dos punto veinte metros (2.20 mts.) --- -- -- -- -- AREA CUBIERTA veintiseis punto ochenta y seis metros cuadrados (26.86 mts.²).

--- -- -- -- -- Nivel mas seis punto cincuenta metros (+6.50 mts.). --- -- -- -- -- De acuerdo con el poligono marcado en el plano de los puntos uno al cuatro (1 al 4) linda así : Entre los puntos uno y dos (1 y 2), línea quebrada en uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.), cero punto cero cinco metros (0.05 mts.), uno punto ochenta y cinco metros (1.85 mts.), cero punto cero cinco metros (0.05 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.), cero punto cero cinco metros (0.05 mts.) y cero punto setenta metros (0.70 mts.) con muros y columnas comunes al medio con el apartamento dos - cero dos (2-02).

Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en cuatro punto setecientos setenta y cinco metros (4.775 mts.), con fachada común al medio con el vacío sobre el antejardín.

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) línea quebrada en cero punto setenta metros (0.70 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros (0.30

No 2803

AA1066440



HOJA 5 - - - - -

mts.). cero punto diez metros (0.10

mts.). y uno punto seiscientos

setenta y cinco metros (1.675 mts.)

con muros y columnas comunes al

medio con el lote número dieciseis

(16) de la misma manzana diecinueve (19). - - - - -

-Entre los puntos cuatro y uno (4 y 1) cerrando el

polígono. línea quebrada en dos punto noventa y cinco

metros (2.95 mts.). uno punto noventa metros (1.90 mts.).

uno punto cuarenta metros (1.40 mts.). y cero punto

cincuenta metros (0.50 mts.). con muros y ventanas comunes

que lo separa del apartamento dos cero cuatro (2-04) y

vacío sobre el jardín. - - - - - POR EL NADIR. :

con placa común entre ellos al medio con el nivel más cuatro

metros (+4.00 mts.). - - - - - POR EL CENIT. : con

placa común entre ellos al medio con el nivel más nueve

metros (+9.00 mts.) - - - - - - - - - - ALTURA LIBRE dos

punto veinte metros (2.20 mts.). - - - - - AREA CUBIERTA

veintinueve punto sesenta y siete metros cuadrados (29.67

mts.2). - - - - - Nivel más nueve metros (+9.00

mts.) : - - - - - De acuerdo con el polígono marcado en

el plano de los puntos uno y cuatro (1 al 4) linda así :

- - - - - Entre los puntos uno y dos (1 y 2), línea quebrada

en uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.). cero

punto cero cinco metros (0.05 mts.). uno punto ochenta y

cinco metros (1.85 mts.). cero punto cero cinco metros

(0.05 mts.). cero punto treinta metros (0.30 mts.). cero

punto cero cinco metros (0.05 mts.). y cero punto setenta

metros (0.70 mts.). con muros y columnas comunes al medio

con el apartamento dos cero dos (2-02). - - - - -

Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en cuatro punto

setecientos setenta y cinco metros (4.775 mts.). con

fachada común al medio con el vacío sobre el antejardín.

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), línea quebrada en cero punto setenta metros (0.70 mts.),

cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.),

cero punto diez metros (0.10 mts.), tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts.),

cero punto diez metros (0.10 mts.), cero punto treinta metros (0.30 mts.),

cero punto diez metros (0.10 mts.), y uno punto

seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts.) con muros

y columnas comunes al medio con el lote número dieciséis

((16) de la misma manzana diecinueve (19). -- -- -- Entre

los puntos cuatro y uno (4 y 1) cerrando el polígono,

línea quebrada en dos punto noventa y cinco metros (2.95

mts.), uno punto noventa metros (1.90 mts.), uno punto

cuarenta metros (1.40 mts.), y cero punto cincuenta metros

(0.50 mts.) con muros y ventanas comunes que lo separa del

apartamento dos - cero cuatro (2 / 04) y vacío sobre el

jardín interior. -- -- -- -- -- POR EL NADIR :

Con placa común entrepiso al medio con el nivel más seis

punto cincuenta metros (+6.50 mts.). -- -- -- -- -- POR

EL CENIT: Con placa común entrepiso al medio con el nivel

más once metros (+11.00 mts.). -- -- -- -- -- ALTURA / LIBRE

: dos punto veinte metros (2.20 mts.). -- -- -- -- --

AREA CUBIERTA : veintinueve punto sesenta y siete metros

(29.67 mts.). -- -- -- -- -- AREA TOTAL DEL APARTAMENTO

noventa y seis punto diez metros cuadrados (96.10 mts.2).

2803

AA

049924



PÁGINA 2

No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como

cuerpo cierto. **SEGUNDA:** EL VENDEDOR adquirió, el (los) inmueble(s) que vende, así: a) El lote de terreno por

aporte de GUILLERMO GONZALEZ PLATA, GRACIELA INES PEÑUELA ANZOLA Y LUIS EDUARDO PEÑUELA ANZOLA a la sociedad mediante escritura pública número cuatro mil ciento

sesenta y nueve (4.169) del catorce (14) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaría

Treinta y Cuatro (34) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en folio de matrícula

inmobiliaria número 50N-327114; y b) la construcción por haberla levantado a sus expensas. **TERCERA:** El(los)

inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al

presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación,

condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por

escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, excepto los

del reglamento de propiedad horizontal. - - - -

obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. En cuanto a hipotecas se

refiere soporta la constituida a favor de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa según consta en la

escritura pública número mil setecientos ochenta y nueve (1.789) del veintiuno (21) de abril de mil novecientos

noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del círculo de Santafé de Bogotá, D.C., la cual se cancela de acuerdo con lo que se dice en la

cláusula decima segunda de este instrumento. CUARTA:

Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. QUINTA : El precio de esta COMPRAVENTA

es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS

(\$ 69.160.000.00 - - - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR paga así : a) VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS

(\$21.160.000.00) MONEDA CORRIENTE.

que el VENDEDOR recibe a entera satisfacción de mandos del COMPRADOR



SECU saldo del precio, o sea la suma de : CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS

(\$ 48.000.000.00 - - - - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, ha solicitado a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONCASA. A partir del primero

(10.) DE Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

EL COMPRADOR empezará a pagar AL VENDEDOR intereses a la tasa del tres por ciento (3 %)

mensual vencido si para esta fecha CONCASA no ha efectuado la subrogación del crédito

y hasta que dicho saldo quede

20 de marzo de 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble () boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble () y radicado pasa al Despacho en la misma fecha para resolver.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Despacho Comisorio No. (052)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10288 de fecha 29 de enero de 2015, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 09 ABR 2015

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Por anotación en el Estado No. 010 de Fecha 25
de marzo de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
El Escribiente, ANDRES FELIPE LEON
CASTAÑEDA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Telegrama: 6935

SEÑOR(A): DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ --- CALLE 12 B NO.7-90

REF. Despacho Comisorio N. 2005884

Proceso No. 201300755 del JUZGADO 012 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES,
LABORALES Y DE FAMILIA

26 MAR 2015

DESPACHOS COMISORIOS

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 09-APR-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

SECCION JUDICIAL

JURISDICCIONALES

Ricardo Murcia Rodríguez
abogado

116 141 

Señora

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF. DESPACHO COMISORIO 052 DEL JUZGADO 12
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, RAD. 2005884.

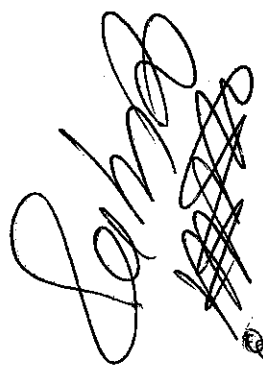
Con el acostumbrado respeto, en mi calidad de apoderado de
la actora, me permito solicitarle se sirva señalar NUEVA
FECHA para la práctica de la comisión ordenada.

De la Señora Juez ;


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 de Bogotá

T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura


8:10 am
13-04-15

10 de abril de 2015 en la fecha pasa al despacho de la señora Juez el presente comisorio con memorial solicitando nueva fecha, para resolver.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

En atención al anterior informe y con el fin de dar cumplimiento a la Comisión que nos ocupa, se programa la hora de las 8:00 A.M., en adelante del día CATORCE (14) del mes de ABRIL de 2015, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquesele al secuestre designado de la fecha anterior.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá allegar los documentos solicitados en auto de fecha 230 de marzo de 2015, a más tardar el día de la diligencia so pena de no practicarse la misma.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
JUEZ

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Por anotación en el Estado No. 012 de Fecha 14
de abril de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
El Escribiente, ANDRÉS FELIPE LEÓN
CASTAÑEDA

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF. DESPACHO COMISORIO 052 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.RAD; 2005884

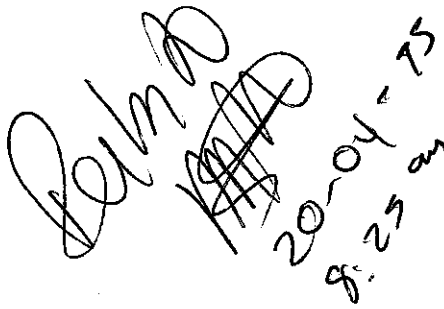
En mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente
solicito se sirva señalar nueva fecha o enviar a nuevo reparto el
comisorio antes mencionado para la práctica de secuestro
ordenado.

Del señor juez;


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 DE Bogotá

T.P. 103.952 del C.S. de la J.


20-04-15
8:25 am

21 de abril de 2015 en la fecha pasa al despacho de la señora Juez el presente comisorio con memorial solicitando nueva fecha, para resolver.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015)

En atención al anterior informe y con el fin de dar cumplimiento a la Comisión que nos ocupa, se programa la hora de las 8:00 A.M., en adelante del día VEINTITRES (23) del mes de ABRIL de 2015, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Comuníquesele al secuestre designado de la fecha anterior.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

CUMPLASE

HENA LADY SANCHEZ ARIAS
JUEZ

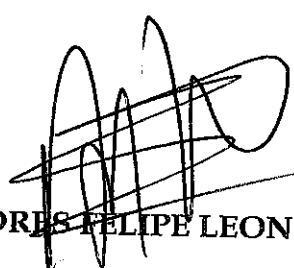
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 # 14-33 piso 3 Tel. 3005738112

20
145
76

Los suscritos Juez y Escribiente nominado del Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el Juzgado 12 Civil Municipal () Circuito (X) de Familia () de Bogotá, señalada para el día de hoy, 23-04-13 no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y/o interesado no se hizo presente al Despacho a la hora de las 8 a.m., para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia pese haber esperado un tiempo prudencial. Así mismo, se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI () NO (X) se hizo presente. En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al centro de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgado Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa las desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

Juez


ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Asistente Judicial



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Bogotá DC 04/05/2015 03:57:34 p.m.
DESAJ-11-CSDC 4995
R./ 2005884

2015 MAY 13 PM 11:07

Doctor(a):
Juez 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2005884

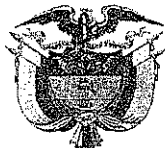
De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 002 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil quince

Expediente No. 2013-00755

Alléguese a los autos para los fines legales pertinentes, el anterior Despacho Comisorio No. 052 sin diligenciar. En conocimiento.

Previo a disponer sobre el requerimiento solicitado en escrito que precede, se solicita al auxiliar de la justicia posesionado en este asunto, que manifieste si la parte demandada le canceló los gastos pericia. **ENVIESE TELEGRAMA.**

NOTIFIQUESE.


JOSE ALDEMAR CORREDOR C
JUEZ

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
14 JUL 2015	
Bogotá D.C.	
Por ESTADO N° <u>758</u>	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

148
825
(19)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil quince

Expediente No. 2013-0755

Conforme lo solicitado en escrito precedente, se ordena el desglose del despacho comisorio No. 052 junto con sus anexos, para ser remitido a la autoridad correspondiente para su diligenciamiento.

LIBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALDEMAR CORREDOR C.
JUEZ

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	20 OCT. 2015
Por ESTADO N°	de la
fecha fue notificado	el auto
anterior.	
MIREYA SALVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 23 de DICIEMBRE del año 2015.

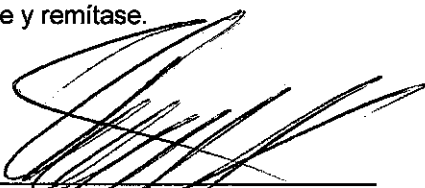
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 9761

SECUENCIA SISTEMA No: 17867

El Despacho Comisorio 052 del JUZGADO No. 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 18 de DICIEMBRE del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 1D DE POLICIA. Se allegan 20 Folios

Anótese y remítase.


EDGAR GABRIEL CASTRO RODRIGUEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
INSPECCION 1D DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 06 enero 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 9761
Secuencia Sistema : 17867 Folios Iniciales : 19
Tema : CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 052

.- INFORME SECRETARIAL.-

Al Despacho de la Señora Inspectora 1 D Distrital de Policía de la Localidad de Usaquén, informando que se recibió de la Secretaria General de Inspecciones Acta de Reparto de Despachos Comisorios, donde se incluyó la presente comisión. Para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo

.-INSPECCIÓN PRIMERA D DISTRITAL DE POLICIA.-

Se encuentra al Despacho, la comisión conferida y con base en los procedimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Gobierno, se AVOCA CONOCIMIENTO y se dispone lo siguiente:

- 1.- Fíjese como fecha para la practica de la diligencia encomendada el día DOS (2) / FEBRERO / 2016 a partir de la hora de las 8:30 a.m., en adelante.
- 2.- Envíese comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia. Surtir las respectivas notificaciones por parte de la Secretaria General de Inspecciones.
- 3.- Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ
Inspectora 1D Distrital de Policía.

BOGOTÁ
HUMANANA



Secretaría
GOBIERNO

**INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA
DE USAQUEN**

Hoy 08 de ENERO de 2016
Se notifica el auto anterior en el Estado
No. 002

MONICA PATRICIA CORREDOR V.
Auxiliar Administrativo

(22)

151

	
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA	
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia	
Consulta de Auxiliares	Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 80224125
Nombres: DIEGO ARMANDO
Apellidos: SANCHEZ ORDOÑEZ
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Inscripción:
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 04/06/1983
Dirección oficina: CALLE 12 B NO 7-90 OF.712
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 3344163
Teléfono 2: 4703511
Teléfono 3: 3114451348
Fax :
Celular : 3007424288
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : asesanchez@hotmail.es
Estado : ~~EXCLUIDO~~
Oficios :
Oficios Última Inscripción:
Licencias :

Procesos :

Desde	:	9761	CONSULTAR
Hasta	:		CONSULTAR



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "D" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

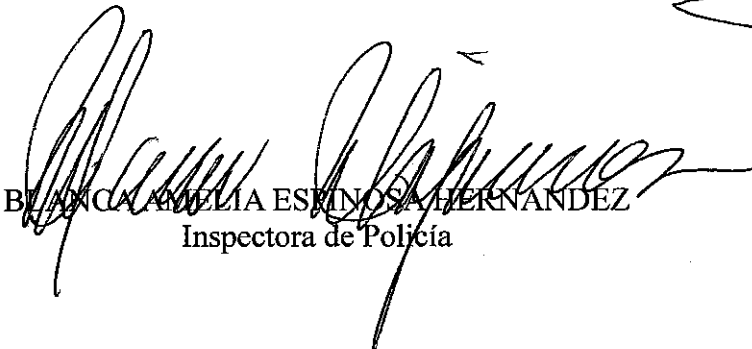
TR ASESORIAS JURIDICAS SAS TR ASESORIAS JURIDICAS SAS, NIT 9006738617,
CRA 72 F BIS NO. 39B SUR 38 IN 2 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
3184009599,

En el proceso número: 11001989500120150005212

05/01/2016 08:47:45 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

9761


BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ
Inspectora de Policía



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
INSPECCION 1D DE POLICIA

Bogotá, 06-enero-2016

Señor(a):

TR ASESORIAS JURIDICAS SAS

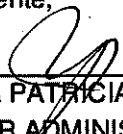
CARRERA 72 F BIS # 39 B - 38 SUR INTERIOR 2

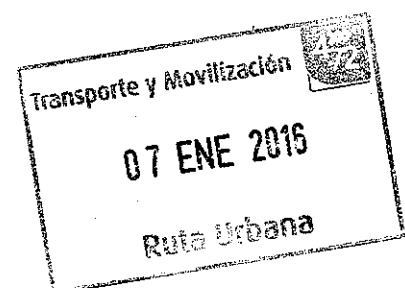
Apoderados:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 02-febrero-2016 a las 8:30 AM, Expediente No.: 9761

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 052 del JUZGADO No. 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,


MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
INSPECCION 1D DE POLICIA



BOGOTÁ
HUMANANA

Alcaldía Local de Usaquén

Rad No 2016-012-001654-2

Fecha 11/02/2016 12:27:46 ->

CIU RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

014->Inspecciones de Policía Usaquén



Señora

INSPECTORA 1D DE POLICIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO 052 DEL JUZGADO 12 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAD. 9761

En mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente
solicito se sirva señalar nueva fecha para la práctica de secuestro
ordenado en el comisorio de la referencia.

De la Señora Inspectora;



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 DE Bogotá

T.P. 103.952 del C.S. de la J.

CALLE 70 No. 96 34 casa 5

3205290931

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
INSPECCION 1D DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 17 febrero 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 9761
Secuencia Sistema : 17867 Folios Iniciales : 19
Tema CIVILES POR SEQUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 052

.- INFORME SECRETARIAL.-

Al Despacho de la Señora Inspectora 1 D Distrital de Policía de la Localidad de Usaquén, informándole que recibí memorial radicado en el libro de correspondencia de la Secretaría General de Inspecciones, el cual anexo al Despacho Comisorio correspondiente. Para su conocimiento y fines pertinentes. SIRVASE PROVEER.

MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
Auxiliar Administrativo

.- INSPECCIÓN PRIMERA D DISTRITAL DE POLICIA.-

Se encuentra al Despacho la solicitud de nueva fecha, continuación y/o Abono para la practica de la comisión conferida y se dispone lo siguiente:

- 1.- Fíjese como fecha para el día PRIMERO (1o.) / MARZO / 2016 a partir de las 8:30 a.m., en adelante.
- 2.- Envíese comunicación telegráfica al Señor Auxiliar de la Justicia. Surtir las respectivas notificaciones por parte de la Secretaria General de Inspecciones.
- 3.- Practicada la diligencia remítanse las mismas al Juzgado de origen. Previa las desanotaciones en los aplicativos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ
Inspectora 1D Distrital de Policía.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 / 2 755580

17/02/2016 09:32 AM

Pag. 1 de 1



Secretaría
GOBIERNO

**INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA
DE USAQUEN**

Hoy 19 de FEBRERO de 2016
Se notifica el auto anterior en el Estado
No. 009

MONICA PATRICIA CORREDOR V.
Auxiliar Administrativo



Radicado No. 20160140092571
Fecha: 17/02/2016



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
INSPECCION 1D DE POLICIA

186

Bogotá, 17-febrero-2016

Señor(a):

TR ASESORIAS JURIDICAS SAS

CARRERA 72 F BIS # 39 B - 38 SUR INTERIOR 2

Apoderados:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 01-marzo-2016 a las 8:30 AM, Expediente No.: 9761

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 052 del JUZGADO No. 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,


MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
INSPECCION 1D DE POLICIA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CL 122 No. 7 A 61 TEL 2 135502 / 2 755580

17/02/2016 09:33 AM

Pag. 1 de 1

LÍMITE ALGUNO DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES DE CONTRATADO. ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR TODA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SI LO REQUIERA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA. PARA TAL FIN SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) PARA ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUENTAS BANCARIAS, TOMAR CRÉDITOS BANCARIOS TARJETAS DE CRÉDITO CARTAS DE CRÉDITO Y LO INHERENTE A CRÉDITOS BANCARIOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LA FIRMA ÚNICAMENTE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DEL MISMO MODO SE FACULTE AL GERENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y LA CONTRATACIÓN DONDE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO CONTRATANTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA IGUAL MENTE QUEDA FACULTADO PARA REORGANIZAR Y CONTRATAR PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANCHEZ PORTES JUAN CARLOS

NO. CUOTAS: 5.00

C.C. 000000080491672

VALOR: \$1,000,000.00

JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO

NO. CUOTAS: 3.00

C.C. 000000080724368

VALOR: \$600,000.00

PORTES YOLANDA

NO. CUOTAS: 2.00

C.C. 000000051934326

VALOR: \$400,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10.00

VALOR: \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GARZON FORERO HAROL STIVEN

C.C. 000001015457401

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988978 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO

C.C. 000000080724368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDE AL GERENTE: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR: B) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL HASTA UNA CUANTIA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS: C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASI COMO EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD. Y D) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE ENERO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA
N.I.T. : 900020957-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01475249 DEL 2 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE NOVIEMBRE DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE
BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005
BAJO EL NUMERO 00988978 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES
LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

2216 2014/11/25 NOTARIA 27 2014/11/26 01888510

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: (A) EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA TALES COMO: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN DE PLANOS Y ESTUDIO DE PROYECTOS. (B) EL SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PAPELERÍA ÚTIL DE ESCRITORIO, COMPUTADORES, PARTES Y REPUESTA PARA LOS MISMOS. (C) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELADURÍA Y PORTERÍA, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS, ESTABLECER LOCALES COMERCIALES Y DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER CENTROS DE ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS ABRIR CUENTAS BANCARIAS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN GARANTÍA, TOMARLOS EN ARRIENDO, HIPOTECARLOS, ASOCIARSE CON EMPRESAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍA ESPECIFICA DE SUS BIENES O SIN ELLOS, DAR DINERO EN MUTUO, CON LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ENDOSAR, ABRIR, CUENTAS CORRIENTES, AVALAR COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA . LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR A TERCEROS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, MOTOCICLETAS, IGUAL MENTE IMPORTAR EXPORTAR REPUESTOS PARA LOS MISMOS INCLUYENDO MOTOS DE TODO CILINDRAJE, ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD PONER COMRAVENTAS Y TALLERES PARA LOS MISMOS, PODRÁ CONTRATAR CON TODAS LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GAS NATURAL, LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS, COMO INSTALACIÓN DE GAS VEHICULAR, INSTALACIONES INTERNAS DOMICILIARIAS Y COMERCIALES, Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE MATERIALES INHERENTE AL MISMO OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD CONTRATAR CON LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y OTRAS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PUENTES, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS INHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR ASESORÍA A LOS ALCALDES MUNICIPALES Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, AGROPECUARIA, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES Y DEMÁS, AVALÚOS DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES AVALUÓ DE AUTOMOTORES, AERONAVES, MAQUINARIA PESADA, CONSULTORIO Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES FINANCIERAS, PRIVADAS Y ESTATALES EN TODOS LOS TÉRMINOS Y PROYECTOS . INSCRIBIR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES PERSONAL CALIFICADO PARA PRESTAR EL SERVIDO DE PERITOS EVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SECUESTRES, ASÍ MISMO INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PARA LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN TODOS LOS CAMPOS INHERENTES Y A SÍ MISMO. PODRÁ LA SOCIEDAD EJERCER LA VENTA DE TODA CLASE DE SEGUROS, PÓLIZAS, NOTIFICACIONES JUDICIALES, ASESORÍA EN REMATES Y DERECHOS DE CRÉDITOS LITIGIOSOS, TOMAR EN COMODATO Y DEPÓSITOS TODOS LOS BIENES QUE ESTÉN EN PROCESOS JUDICIALES, PODRÁ LA SOCIEDAD TOMAR PLANES DE TELEFONÍA CELULAR DE CUALQUIER OPERADOR SIN

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

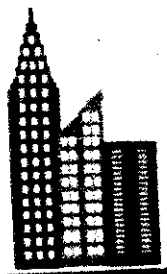




República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2015

Hasta:

01/04/2016

Valida únicamente
para posesión

Inm. de Ser. Sanchez y Portes Ltda
Nit. 900.020.957-3
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

Cargos Inscritos

Secuestre

Jefe Centro de Servicios Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana

32

61

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.015.457.401**

GARZON FOREIRO

APELLIDOS
HAROL STIVEN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

11-OCT-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00519464-M-1015457401-20131128

0036029731A.2

40581747

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA USAQUEN

DESPACHO COMISORIO No. 052 JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RAD: 9761 SIST: 17867 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR DEMANDADO: MIGUEL DUARTE MASSEY DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20220524 DIRECCION: CARRERA 7D No. 151-47 APTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H. (D. CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a Primero (1o.) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ, da comienzo a la actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA, funcionaria de la Secretaria de Gobierno. Se hace presente el Doctor **RICARDO MURCIA RODRIGUEZ con C.C. 79.539.543 de Bogotá y T.P. 103,952 del C.S. de la J. Teléfono: 3205290931**, quien actúa como Apoderado de la parte actora. Como quiera que no se hace presente el Secuestre nombrado, el Apoderado de la parte actora solicita se nombre otro Secuestre de la lista y el Despacho en aplicación del Art. 3º de la Ley 794 de 2003, procede a su reemplazo nombrando para el efecto a **la EMPRESA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA con NIT: 900.020.957-3** quien Autorizo al Señor **HAROL STIVEN GARZON FORERO** identificado(a) con la C.C. **1.015.457.401 de Bogotá** quien recibe notificaciones en la **Avenida Jiménez No. 8A-20 Oficina 605 Teléfono: 3168973003**, Empresa de la lista de Auxiliares de la Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos disponemos a trasladarnos a la dirección indicada en el Comisorio y una vez allí y por lo avanzado de la hora el Despacho suspende la presente diligencia y fija como nueva fecha para el día **Viernes 9 de Marzo del año en curso a partir de las 9:00 a.m. en adelante.** En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

INSPECTORA DE POLICIA, BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ

APODERADO: RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

SECUESTRE: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
HAROL STIVEN GARZON FORERO

SECRETARIO AD-HOC, MONICA P. CORREDOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA USAQUEN

DESPACHO COMISORIO No. 052 JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RAD: 9761 SIST: 17867
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR
DEMANDADO: MIGUEL DUARTE MASSEY DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA
No. 50N-20220524 DIRECCION: CARRERA 7D No. 151-47 APTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H. (D. CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los Nueve (9) días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ, da comienzo a la actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA, funcionaria de la Secretaría de Gobierno. Se hace presente el Doctor RICARDO MURCIA RODRIGUEZ con C.C. 79.539.543 de Bogotá y T.P. 103.952 del C.S. de la J. Teléfono: 3205290931, quien actúa como Apoderado de la parte actora y la EMPRESA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA con NIT: 900.020.957-3 quien Autorizó al Señor HAROL STIVEN GARZON FORERO identificado(a) con la C.C. 1.015.457.401 de Bogotá quien recibe notificaciones en la Avenida Jiménez No. 8A-20 Oficina 605 Teléfono: 3168973003, Empresa de la lista de Auxiliares de la Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos disponemos a trasladarnos a la dirección indicada en el Comisorio y una vez allí

somos atendidos por la Señora MARTHA ELENA SANFAMARIA ESPINOSA con C.C. No. 39.521.124 de Engativá quien enterada del objeto de la presente diligencia nos permite el ingreso al inmueble y mani-fiencia: Yo estoy ocupando el apartamento en calidad de la mama del hijo de el, habito aquí con mi hija mi hijo mi nieto y mi yerno, llevo viviendo aca siete años, estoy recibiendo los con mucho gusto. Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble objeto de la medida cuya matricula inmobiliaria No. 50N-20220524 cuya direccion catastral es: KR 7D No. 151-47 APTO 201 EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III P.H. el cual se compone de puerta de ingreso en madera, sala, comedor, cocina semi integral, baño debajo de las escaleras, escaleras que nos conducen al segundo piso donde enon se corrije encontramos alcoba principal con baño y closet, esca-leras que nos conducen al tercer piso donde encontramos dos alcobas con closet cada una y baño con todos sus accesorios, escaleras que nos conducen a una terraza descubierta donde encontramos un cuarto de lavandería y espacio para colgar la ropa, sus pisos en alfombra y baldosa, sus paredes y techos estucados y pintados, cuenta con los servicios publicos domiciliarios de agua y luz el in-mueble se encuentra en regular estado de conservacio. De esta manera queda plenamente identificado el inmueble cuyos linderos son: Por el Norte con pared que lo separa del apartamento 202, por el Sur con pared que lo sepa ra de edificio construido de la misma man-zana, por el Oriente con vacio queda a la Carrera 7D, por el Occi-dente con pared que lo separa del apartamento 204, escaleras que es su ingreso y frente de entrada al apartamento. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden judicial emitida u ordenada por el Juzgado 12 Civil del Circuitot de Bogota declara legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y el mismo se procede hacerle entrega en formareal y material al Señor Secuestre quien manifiesta: Recibo en formareal y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a dejarlo en deposito pro- visional gratuito y a mi orden en cabeza de la persona que nos

Calle 122 No. 7 A - 61
Código Postal: 110111
Tel. 2135502 - 2755580
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° 00236348 / N° GP0206



006354

atiende la presente diligencia. El Despacho de la Oficina de las
vertencias de ley a la depositaria. El Despacho da por terminada
la presente diligencia una vez leída y aprobada en cada una de sus
partes siendo las 12:10 p.m. se firma y se termina

2015 ABR 12 AM 10 40

CORRESPONDENCIA
RECEBIDA

INSPECTORA DE POLICIA, ESTHER AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ

APODERADO ACTOR, RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

QUIEN NOS ATENDIO LA DILIGENCIA Y DEPOSITARIA, MARTHA ELENA SANTAMARIA
ESPINOSA

SECUESTRE, INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
HAROL STIVEN GARZON FORERO

SECRETARIO AD-HOC, MONICA CORREDOR VEGA.

RECIBIDO Y AL DESP. HOY

13 ABR 2015

Con Comisario Delegado y
LA SECRETARIA

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 14 ABR. 2016

Expediente No. 2013-0755

Alléguese a los autos, el Despacho Comisorio **No.052** debidamente diligenciado, en conocimiento y para los fines previstos en el **artículo 34 del C. de P. C.**

El secuestre, en el término de 10 días, debe prestar caución por la suma de \$ 700.000 ₃.- **COMUNÍQUESELE.**

Se fija como honorarios al secuestre la suma de \$ 150.000 ₃.-

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ (2)

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	15 ABR 2016
Por ESTADO N° 20	de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 14 ABR. 2016

Expediente No. 2013-0755

Vencido como se encuentra el término probatorio, se corre traslado a las partes por el término común de CINCO (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión (art. 510 del C.P.C.).

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ (2)

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	15 ABR. 2016
Por ESTADO N° 20	de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	

166

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CARRERA 9 No 11 45 PISO 3 TORRE CENTRAL
CIUDAD

26 ABR. 2016

SEÑOR.

HAROL STIVEN GARZON FORERO

AV JIMENEZ # 8 A 20 OFICINA 605 TEL 3168973003
CIUDAD.

ESTE DESPACHO JUDICIAL INFORMA QUE MEDIANTE AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 15 DE ABRIL DE 2016 ORDENO COMUNICARLE QUE DEBE USTED PROCEDER A PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE \$7000.000 SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TERMINO PERENTORIO DE 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN DENTRO DEL PROCESO # 2013-755 HIPOTECARIO BEATRIZ EUGENIA MILLAN SANCHEZ CONTRA MIGUEL DUARTE MASEY.


MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA

CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL

Entregándolo mejor de
los colombianos

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 9 No. 11-45 PISO 3 TORRE CENTRAL			
FECHA DE IMPOSICION		26 DE ABRIL DE 2016			
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA - CUNDINAMARCA			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	DIANA MARCELA RUBIO PINZON	KR 101 A 129 41 BARRIO LAGOS DE SUBA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00119
2	JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	KR 10 14 33 PISO 13	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00119
3	AYUDA INTEGRAL S.A.	KR 49 D 91 48 BARRIO LA CASTELLANA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00119
4	EVARISTO CORTES BELTRAN	CL 42 SUR 98 C 05	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-01482
5	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	KR 10 14 33 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-01482
6	ALEXANDER BELTRAN PRECIADO	CL 39 BIS 14 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-01482
7	CONSEJO DE JUSTICIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	CL 11 8 17	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-01482
8	INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD 8D DE KENNEDY	TV 78 K 41 A 04 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-01482
9	CURADURIA URBANA No. 5	KR 13 A 97 36	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-01482
10	CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA BARBARA ETAPA III	CL 83 A 114 90	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00017
11	JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	KR 10 14 30 PISO 8	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00017
12	MARIA CONSUELO SALAS CRUZ	CL 82 103 D 35 APTO:302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00172
13	COLPENSIONES	KR 10 72 33 PISO 11 TORRE B	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00836
14	BLADIMIR BERRIO CASTRO	CL 26 A 13 97 OFICINA 1602	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-00154
15	HAROL STIVEN GARZON FORERO	AV JIMENEZ No. 8 A 20 OFICINA 605	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-00755
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		LESLEY BRIGITTE LEMUS TRIANA - ASISTENTE JUDICIAL	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	FECHA Y HORA
			ORDEN DE SERVICIO Nº		

168
Ricardo Murcia Rodríguez
abogado

006054

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2016 MAY 2 AM 9 26

Señor CORRESPONDENCIA
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ
EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL
DUARTE MASSEY

PROCESO No. 2013- 755

ASUNTO: SOLICITUD FECHA

En mi condición de apoderado de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR,
cesionaria debidamente reconocida dentro del presente asunto,
respetuosamente solicito se sirva fijar fecha y hora para la practica de las
pruebas que se encuentran pendientes por practicar. Ver folio 89

Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

RECIBIDO Y AL DESP. MONTEC 20 MAYO 2016

Vence término auxilio no obliga

LA SECRETARIA FOLIO

póliza. - Solicitan fecha - vence
término para pagar en silencio of

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 24 MAY 2016

Expediente No. 2013-00755

El apoderado judicial de la demandante, estese a lo dispuesto en proveído calendarado 14 de abril de 2016 (fl. 165).

Visto el estado actual del proceso, de conformidad con el artículo 124 del C.P.C., por secretaría fíjese el presente proceso en lista para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

MCh

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	25 MAYO 2016
Por ESTADO N° 42	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	

170

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0755
DE: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR
CONTRA: MIGUEL DUARTE MISSEY

INTERESES DE PLAZO

periodo				Vr.capital en UVR	Int. Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias		
22/01/2000	22/11/2010	12,70	3.958	729.056,6675	1.004.032,8735

INTERESES MORATORIOS

periodo				Vr.capital en UVR	Int. Generados
desde	Hasta	Tasa%	Dias		
24/10/2013	24/06/2016	19,05	975	729.056,6675	370.994,9665

	UVR	PESOS	Vr.UVR 24/06/16
CAPITAL	729.056,6675	\$ 175.037.392,66	240,0875
INTERESES DE PLAZO	1.004.032,8735	\$ 241.055.742,52	
INTERESES MORATORIOS	370.994,9665	\$ 89.071.254,02	
TOTAL LIQUIDACION		\$ 505.164.389,20	

SON: A 24 DE JUNIO DE 2016: QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20 CTVOS M/CTE

006054
171

Señor

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

2015 JUN 24 PM 12 38

REF: EJECUTIVO HIPOECARIO No 2013-0755.
DE: BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR.
CONTRA: MIGUEL DUARTE MASSEY

CORRESPONDENCIA
RECEBIDA

Respetado Doctor(a):

PAUL ANDRES CONTRERAS GARAY, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada; por medio del presente escrito y dentro del término de ley me permito presentar ante su despacho, la correspondiente liquidación del crédito en referencia, con la finalidad de ser cancelado y de esta manera terminar el proceso que nos ocupe por pago total de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Cordialmente,

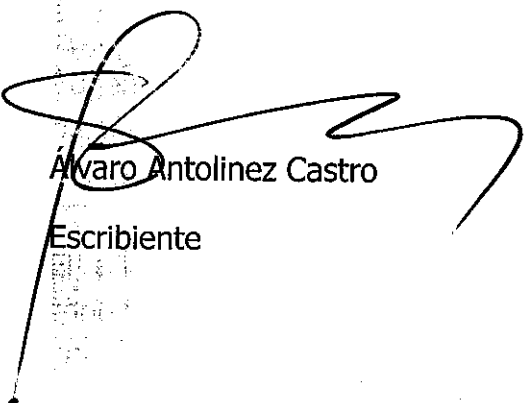

PAUL ANDRES CONTRERAS GARAY
C. C. No. 79.655.498 de Bogotá D.C.
T. P. No. 102135 del C. S. de la J.

BOGOTA D,C. JULIO 21 DE 2016.

INFORME ENVIO TELEGRAMA

En la fecha informo que por error involuntario, el telegrama ordenado por auto de fecha 14 de abril de 2016, dentro del proceso 2013-755 Hipotecario de Beatriz Eugenia Millán Salazar contra Miguel Duarte Masey, fue remitido a una persona diferente nombrada por la INSPECCION PRIMERA D DE POLICIA USAQUEN, ya que allí se nombra como secuestre a la EMPRESA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA CON NIT: 900.020.957-3 quien autorizo al señor HAROL STIVEN GARZON FORERO y el comunicado se remitió solo al señor HAROL STIVEN GARZON FORERO, cuando debió de ser a la EMPRESA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA quien autorizo al señor anteriormente mencionado, de otro lado incurrí en error al anotar en la comunicación el valor de la caución por siete millones de pesos, (\$7'000.000) cuando la realidad son setecientos mil pesos (\$700.000).

El anterior informe es rendido bajo la gravedad del juramento y queda en conocimiento

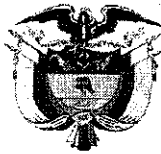


Alvaro Antolinez Castro

Escribiente

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 JUL 2016

Expediente No. 2013-0755

Se **NIEGA** dar traslado a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandado a folio 170, pues con ella **no se acompañó el título de su consignación a órdenes del juzgado**, como lo exige el artículo 537 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil; además que para el momento de su presentación el proceso no contaba con sentencia, por ende, que no pudiera surtir el aludido traslado.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ (4)

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	22 JUL 2016
Por ESTADO N° 93	de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

774

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 21 JUL 2016

Expediente No. 2013-0755

Visto el informe del folio 172 en donde se indica que por error se envió la comunicación ordenada en auto del folio 164 a persona distinta y que en ella se mencionó también en forma errada el monto de la caución que debía prestarse, se **DISPONE:**

Por secretaría remítase la comunicación ordenada en auto del 14 de abril de 2016 (fl.164) a la empresa designada como secuestre por la Inspección comisionada informando correctamente el valor de la caución que debe prestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ (4)

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	12 2 JUL. 2016
Por ESTADO N° 73 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 21 JUL 2016

REF: Proceso ejecutivo hipotecario de **BEATRIZ EUGENIA MILLAN SANCHEZ** contra **MIGUEL DUARTE MASSEY**

RADICACIÓN: 11001300301220130755000

Procede el juzgado a pronunciar el fallo que en derecho corresponda en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

DEMANDA: La señora **BEATRIZ EUGENIA MILLAN SANCHEZ**, actuando por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **MIGUEL DUARTE MASSEY**, para que se ordenara pagarle 729056,6675 UVR equivalentes a moneda legal colombiana para el momento de su pago, más intereses de plazo de dicha suma desde el 22 de enero de 2000 hasta el 22 de noviembre de 2010 y por los intereses moratorios de esa suma a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, a partir de la presentación de la demanda (Octubre 24 de 2013) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

MANDAMIENTO DE PAGO: Por auto del 12 de noviembre de 2013 se libró mandamiento ejecutivo por las unidades e intereses solicitados y se decretó el embargo del inmueble hipotecado.

NOTIFICACION Y EXCEPCIONES: El demandado se notificó por conducta concluyente, pues a través de apoderado presentó escrito de excepciones, de lo cual se tomó nota mediante auto del 27 de julio de 2014 (fl.78).

Como excepciones formuló las denominadas "**COBRO DE LO NO DEBIDO**" y "**FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LAS CESIONES EFECTUADAS AL PAGARÉ Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**".

La primera excepción se fundó en que en este asunto no se observa que la demandante haya realizado la reliquidación estipulada en la ley, sino que simplemente para la conversión del crédito de UPAC a UVR se tomó el saldo del crédito en pesos que estaba calculado en la vida del crédito y que hacía falta pagar, y directamente de le dio la conversión a UVR, sin tenerse en cuenta los pagos realizados con el sistema UPAC, más aún cuando se trata de un crédito que llevaba más de 10 años de vigencia, sin que se le efectuara el alivio correspondiente.

Por lo que concluye que es claro que en este asunto se está haciendo un cobro desmedido de la obligación a su cargo, ya que la obligación inicial fue de \$48'000.000 por concepto de capital y pretende la demandante el cobro de \$151'781.359,83 por concepto de capital, esto es, casi cuatro veces el capital inicial, lo que resulta un cobro de lo no debido. Aunado al cobro de intereses de plazo y de mora sobre dicho capital, sin que la demandante tenga en cuenta los pagos realizados a través de la entidad inicialmente acreedora.

La segunda excepción la sustentó en que como en el expediente consta que sobre el título valor base de ejecución se han efectuado una serie de endosos o cesiones, en donde no expresa la fecha de la misma, requisito esencial para determinar si se trata de endoso o cesión.

Además que no se allegó prueba de que esas transferencias hayan sido notificadas al deudor, por lo que todos los pagos que éste realizó al acreedor primigenio deben ser tenidos en cuenta y no pueden ser desconocidos por la demandante, aunado a que desconoce la calidad con que actúa la señora Beatriz Eugenia Millan, por tanto no cuenta con legitimación en la causa por activa.

Surtido el respectivo traslado de estas excepciones, la parte demandante lo recorrió en tiempo, tal como obra a folios 79 a 81.

RECAUDO PROBATORIO: Mediante auto fechado 13 de agosto de 2014 se abrió a pruebas el proceso, se tuvieron como pruebas las documentales aportadas oportunamente, se decretó interrogatorio a las partes el cual no se practicó, se decretó dictamen pericial el cual se tuvo por desistido al no haberse cancelado oportunamente los gastos periciales (fl.126) y se negó la testimonial solicitada a folio 76 por no cumplirse los presupuestos del art. 219 del C.P.C de indicar domicilio y residencia de los deponentes.

ALEGACIONES: Por auto calendado 14 de abril de 2016 (fl.165) se corrió traslado para alegar de conclusión.

Las partes **no** hicieron uso de este término.

CONSIDERACIONES

I.

PRESUPUESTOS PROCESALES

En el presente asunto se estructuran los denominados presupuestos procesales necesarios para la conformación del litigio y la regular tramitación del proceso, pues el juzgado es competente para conocer de él, las partes tienen capacidad jurídica y procesal, y la demanda no reviste informalidad impeditiva para decidir sobre lo pedido.

En esas circunstancias, y no existiendo vicio procesal que invalide lo actuado, la decisión será de fondo.

II.

TÍTULO EJECUTIVO

Como soporte de la demanda ejecutiva se acompañó un (1) pagaré, folios 3 a 4, el cual, incorpora una obligación clara, expresa y exigible.

Es clara al mostrar los elementos obligacionales: Acreedora la demandante, deudora la parte demandada como aceptante del mismo, prestación la de pagar su importe e intereses, y vínculo obligacional conforme al cual, quedaron ligados a esas prestaciones los sujetos señalados.

Es expresa al consignar la voluntad inequívoca de la ejecutada de obligarse; y exigible por encontrarse de plazo vencido.

Además, al estar suscritos por la aceptante ejecutada, provienen de ella; y constituye plena prueba en su contra por gozar de presunción de autenticidad (art. 793 del C. de Co.).

En esas condiciones, los documentos aportados son título ejecutivo conforme al artículo 488 del C. de P. C.

III.

DE LAS EXCEPCIONES

Para atajar la ejecución, el extremo pasivo propuso las excepciones de **"COBRO DE LO NO DEBIDO"** y **"FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LAS CESIONES EFECTUADAS AL PAGARÉ Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA"** con los argumentos antes señalados.

Procede el juzgado a su análisis:

1. "COBRO DE LO NO DEBIDO"

De conformidad con el artículo 497 del C. de P.C., al demandante le basta acompañar con la demanda un título ejecutivo para que proceda librar mandamiento de pago.

Cumplido ello, los artículos 507 y 510 literal (c) Ibídem imponen al demandado la carga de proponer excepciones y demostrar los hechos fundamento de las mismas, pues de no presentar alguna conforme al primer normativo, o no prosperar la que se proponga según el segundo artículo, se dicta sentencia de seguir adelante la ejecución.

Esa carga no la cumplió el acá ejecutado, pues **no probó** el hecho en que fundó esta excepción de "cobro de lo no debido".

Obsérvese que la única prueba que solicitó para demostrar que se le estaba efectuando un cobro superior al debido fue un dictamen pericial (fl.75), el cual pese a haber sido decretado por auto del 13 de agosto de 2014 (fl.89-90) **no se practicó**, pues se tuvo por desistida al no haberse cancelado oportunamente los gastos periciales (fl.126).

Conforme a lo expuesto el demandado no cumplió con la carga probatoria de demostrar el aludido cobro de lo no debido.

Por ende, **se declarará no probada esta excepción.**

2. "FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LAS CESIONES EFECTUADAS AL PAGARÉ Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA".

Se ha definido la **LEGITIMACION EN LA CAUSA** como la calidad radicada en determinada persona para demandar o ser demandada por ser sujeto de la relación debatida o por ministerio de la ley.

Tratándose de **procesos ejecutivos**, la **LEGITIMACION EN LA CAUSA** debe encontrarse plenamente identificada al momento de librarse mandamiento de pago, pues para dictar este auto debe, por impositivo del artículo 497 del C. de P. C., debe aportarse con la demanda un documento que muestre una obligación a favor del demandante (acreedor) y contra el demandado (deudor).

Para el caso de los títulos valores, esa legitimación la reconoce la ley a quien posee el título de acuerdo con la ley de circulación (art.647 del C.

Co.), una de cuyas normas establece que los títulos valores son transmisibles por endoso y entrega del título (art. 651 del C. de Co.).

Entonces, cuando la adquisición del derecho es derivada por acto entre vivos, necesariamente el actor debe demostrar que adquirió de quien era su titular, pues es lo que le confiere a él la calidad de acreedor.

En ese sentido es indispensable que con la demanda se demuestre en forma plena el acto de la transmisión del derecho y, por ende, que quien lo hizo es el anterior titular.

En el presente caso la acreedora y demandante junto con la demanda acompañó prueba de haber adquirido el título base de ejecución de quien era el titular, razón por la cual se libró el mandamiento de pago, si bien no lo adquirió no por endoso como lo hace ver el excepcionante si por cesión, tal como aparece en la documental de los folios 5 a 9 del expediente, **lo cual no genera en la demandante la alegada falta de legitimación y tampoco que dicha cesión deba ser notificada.**

Obsérvese que el inciso segundo del artículo 660 del C. de Co. establece:

"El endoso posterior al vencimiento del título producirá los efectos de una cesión ordinaria."

De esta norma se resalta un supuesto que consiste en que exista "endoso posterior al vencimiento" y una consecuencia, que ante su ocurrencia "producirá los efectos de una cesión ordinaria".

Conforme con lo anterior, la **CONSECUENCIA JURIDICA** de "producirá efectos de una cesión ordinaria", para nada la supedita el artículo transcrito a NOTIFICACION alguna, sino tan solo a haber sido el endoso "posterior al vencimiento" que es el único **SUPUESTO NORMATIVO** establecido.

A diferencia de lo que acontece en materia de contratos y créditos, en los cuales, es condición la notificación de la cesión para que produzca efectos (artículos 894 del C. de Co. y 1960 de C. C., respectivamente), en tema de los títulos valores, **el simple endoso posterior al vencimiento produce esos efectos por así establecerlo el artículo 660 inciso segundo del C. de Co.**

Los anteriores razonamientos dejan en evidencia la **no prosperidad también de esta excepción**, por carecer de fundamento jurídico la afirmación de la parte demandada, según la cual, se requiere notificación para que el endoso produzca efecto de cesión, pues basta que

aquel hubiera sido posterior al vencimiento del título para que produzca ese efecto, tal como ya se analizó.

En consecuencia se sentenciará declarando no probada la excepción de **"COBRO DE LO NO DEBIDO"** e infundada la de **"FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LAS CESIONES EFECTUADAS AL PAGARÉ Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA"**, ordenando la venta en pública subasta del bien hipotecado y su avalúo, para que se pague al demandante el capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago y las costas procesales, condenar al pago de costas y ordenar las liquidaciones de éstas y del crédito.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de LA REPUBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción propuesta por la parte demandada de **"COBRO DE LO NO DEBIDO"** e infundada la de **"FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LAS CESIONES EFECTUADAS AL PAGARÉ Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA"**.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado y trabado en autos, para que con su producto se paguen las obligaciones de que trata el mandamiento de pago y las costas.

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien hipotecado.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada a pagar las costas causadas en el proceso. Tásense, fíjese como agencias en derecho la suma de \$10'000.000,00.

QUINTO: DISPONER la práctica de las liquidaciones de costas y de crédito en la forma contemplada en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, respectivamente.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ (4)

NA

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 21 JUL 2016

Expediente No. 2015-0755

En firme proveídos de esta misma fecha, por secretaría **REMÍTASE** el presente asunto a la **Oficina de Ejecución Civil** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No.PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, el cual señala:

"ARTÍCULO 14.- Reparto de procesos durante la vigencia de la medida. Durante la vigencia de esta medida, los Jueces Civiles del Circuito y Municipales que profieran una decisión susceptible de ejecución en los términos de la competencia asignada a los Jueces de Ejecución Civil, remitirán los expedientes a la Oficina de Ejecución Civil respectiva, una vez ejecutoriada dicha providencia, para su correspondiente reparto."

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ (4)

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	12 2 JUL. 2016
Por ESTADO N° 33	de la fecha fue notificado el auto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaría	

182

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CARRERA 9 # 11 45 PISO 3 TORRE CENTRAL COMPLEJO
JUDICIAL VIRREY SOLIS

28 JUL. 2016

SEÑOR
EMPRESA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES
ATT HAROL STIVEN GARZON FORERO
AVENIDA JIMENEZ # 8 A 20 OFICINA 605 TEL 3168973003
CIUDAD

ESTE DESPACHO JUDICIAL INFORMA QUE MEDIANTE AUTO DEL 14-04 DE 2016 DEBE USTED PROCEDER A PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE (\$700.000) SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TERMINO PERENTORIO DE 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN DENTRO DEL PROCESO # 2013-755 HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SANCHEZ CONTRA MIGUEL DUARTE MASEY ESTA COMUNICACIÓN CORRIGE LA REMITIDA EL PASADO 26 DE ABRIL DE 2016 Y FUE ORDENADA POR AUTO DEL 21 DE JULIO DE ESTA ANUALIDAD.

GA
RE
CA
PA
CC
ER

AG
MN
EN
AN
CA
CO
CO

RE
AS
ST
PA
C

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 05/08/2016
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310301220130075500

CIRCUITO CIVIL 012 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



184

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No. 2013-0755- 012

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) procedo a elaborar la liquidación de costas, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FL 180 C 1	\$ 10.000.000,00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FL 61- C 1	\$ 16.000,00
ARANCEL JUDICIAL FL 59 C 1	\$ 6.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS AUXILIAR	
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	
RECIBO INSCRIPCIÓN EMBARGO FL 55 C 1	\$ 29.500,00
RECIBO PAGO CERTIFICADO	
TOTAL	\$ 10.051.500,00
SON DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 0 CENTAVOS M.L.	

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales



República de Colombia
Estado de Justicia del Poder Judicial
OFICINA DE APOYO PARA LOS PROCESOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: agosto 18 de 2016

Presen las diligencias al Despacho con el anterior Escrito


PROFESOR DEL UNIVERSITARIO GRADO 19°
KELLY MARCELA PÁEZ PÁEZ

diligencias de costas

2

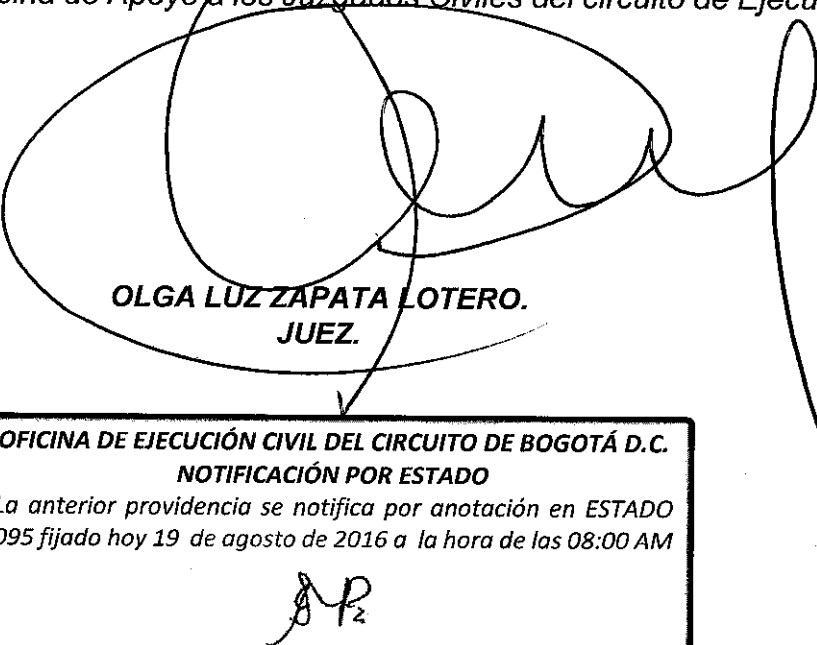
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-

Proceso Ejecutivo No 2013-00755 J 012 C. Cto.

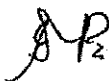
Estando de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte APROBACIÓN a liquidación de costas⁹ elaborada por la secretaria de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del circuito de Ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE,


**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
095 fijado hoy 19 de agosto de 2016 a la hora de las 08:00 AM



**Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA**

⁹ Folio 184

186

OF. EJECUCION CIVIL CTO
Ful
69490 24-AUG-2015 15:31

Señor
JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY.

RADICACION No. 2013-0755

RPOVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar a su Despacho, la correspondiente LIQUIDACION DEL CREDITO aquí cobrado en este proceso, la cual se realizó conforme a los términos del mandamiento de pago y al contenido de la respectiva sentencia, así:

CAPITAL

DESCRIPCION	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
TOTAL CAPITAL	729.056,6675	\$ 176.741.416,81
CAPITAL VENCIDO	729.056,6675	\$ 176.741.416,81
CAPITAL ACELERADO	0,0000	\$ -
COTIZACION UVR AL 23/08/2016		\$ 242,4248

INTERESES CORRIENTES

FECHA INICIO MORA	FECHA VENCIMIENTO	% MORA	DIAS MORA	% MORA EN \$
22/01/2000	22/11/2010	12,40%	3957	\$ 462.028.865,40

INTERESES MORATORIOS

FECHA INICIO MORA	FECHA VENCIMIENTO	% MORA	DIAS MORA	% MORA EN \$
24/10/2013	23/08/2016	18,60%	1034	\$ 111.745.433,59

TOTAL LIQUIDACION

TOTAL LIQUIDACION				\$ 750.515.715,81
-------------------	--	--	--	-------------------

Solicito a su Despacho se apruebe la liquidación del crédito en los anteriores términos. Igualmente se sirva actualizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

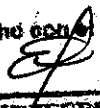
Del Señor Juez,


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C.No.79.539.543 de Bogotá
T.P.No.103.952 del C.S.J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.
 En la fecha 26/08/2016 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el art. 446 #2 del
 C.G.P. el cual corre a partir del 29/08/2016
 y vence en: 31/08/2016
 DIANA CAROLINA GÓMEZ LÓPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Septiembre 6 de 2016
 Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
 ELSA MARINA PÉREZ PÁEZ

Veneranda de Fermar diligencias del
 Crédito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 1055390

Fecha: 24/08/2016

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20220524	2803	25/09/1995	22

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7D 151 47 AP 201

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 15 151 47 AP 201 FECHA:15/08/2006

Código de sector catastral:

008508 42 19 001 02001

CHIP: AAA0109SDJZ

Cédula(s) Catastral(es)

008508421900102001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 231.864.000	2016

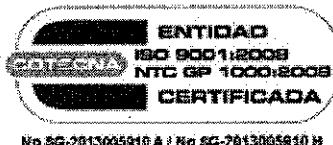
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201610553908

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Vence 31-08-16

Señor
JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

OF. EJECUCION CIVIL CTO
69489 24-AUG-2016 16:32

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ
EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL
DUARTE MASSEY

PROCESO No. 2013- 755

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO

En mi condición de apoderado de BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, cesionaria debidamente reconocida dentro del presente asunto,, para los efectos del art. 516 del Código de Procedimiento Civil hoy art. 444, numeral 4 de la Ley 1564 de 2012, con el presente me permito aportar certificación expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá D.C.; en la cual aparece el avalúo catastral del inmueble perseguido en este proceso, con un valor de \$231.864.000.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el mencionado art. art. 444 de la Ley 1564 de 2012, numeral 4, el valor del inmueble perseguido, para efectos del remate, será el avalúo catastral incrementado en un 50%, de manera que éste es de **\$347.796.000.**

Por lo anterior, me permito solicitarle a su Despacho se sirva aprobar el avalúo judicial del bien, y una vez aprobados, ruego a usted señalar fecha para el remate.

ANEXO LO ANUNCIADO.

Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Mesa Directiva del Poder Judicial
SEÑALA EL APOYO PARA LOS FISCALOS CIVILES DEL JUEZ
DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Septiembre 6 de 2016

Deben las diligencias al Despacho con el anterior Efecto

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 19°
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Peraluz

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-

Proceso Ejecutivo No 2013-00755 J 012 C. Cto.

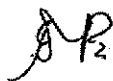
Previo a resolver lo que corresponda con respecto a liquidación del crédito presentada⁷, el memorialista allegue nuevo calculo liquidatario, en donde se determine y especifique la deducción realizada en el momento de liquidar los intereses de plazo desde el 22 de enero de 2000 a 22 de noviembre de 2010, lo anterior que sea de conformidad con el inciso tercero del mandamiento de pago⁸.

NOTIFÍQUESE, (2)


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
106 fijado hoy 09 de septiembre de 2016 a la hora de las 08:00
AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

⁷ Folios 186

⁸ Folios 39 y 40

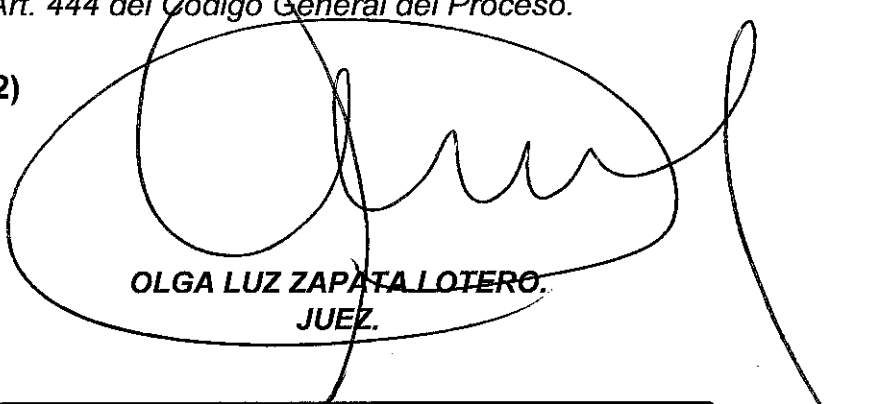
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-

Proceso Ejecutivo No 2013-00755 J 012 C. Cto.

Del avalúo⁹ allegado por la apoderada de la parte demandante, se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del Art. 444 del Código General del Proceso.

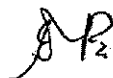
NOTIFÍQUESE, (2)


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
106 fijado hoy 09 de septiembre de 2016 a la hora de las 08:00
AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

⁹ Folios 187 y 188

NIT: 860.009.195-9
Calle 72 n° 6-44 piso 12,
Tel: (571) 326 69 69
Fax: (571) 211 02 18
segurexpo@segurexpo.com
BOGOTÁ, D.C.

Somos Grandes Contribuyentes según Res. 2509 de 1993/12/03, Régimen Común, Agente retenedor del IVA



100945-4116000906-10-BOGOTA

FECHA EXP. 14/03/2016	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 10	PÓLIZA 100945	CERTIFICADO 4116000906	TIPO CERTIFICADO EXPEDICIÓN	NRO. ENDOSO 0
TOMADOR	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA				NIT	9000209573
DIRECCIÓN	AVENIDA JIMENEZ 8 A 20 OF 605		TELÉFONO	+57 12430016	CIUDAD	BOGOTA
AFIANZADO	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA				NIT	9000209573
DIRECCIÓN	AVENIDA JIMENEZ 8 A 20 OF 605		TELÉFONO	+57 12430016	CIUDAD	BOGOTA
ASEGURADO	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				NIT	8000938163
DIRECCIÓN	CALLE 72 NO 7 96 Esc DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO	+57 15658500	CIUDAD	BOGOTA, D.C.

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	01	04	2016	Hasta las 24:00 Horas	01	04	2017	
0.00	0.00	137,890,800.00	VIGENCIA DEL CERTIFICADO								
			Desde las 00:00 Horas	14	03	2016	Hasta las 24:00 Horas	01	04	2017	

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SEQUESTRE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA No. PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010.

NOTA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCIÓN CONTENIDA EN EL ART. 683 DEL C. P. C.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA		PRIMA (\$-Pesos Colombianos)
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento de obligaciones por disposiciones	137,890,800.00	01/04/2016	01/04/2017	\$ 1,175,282.96

INTERMEDIARIOS	
Intermediario	%
O & JC LTDA	100.00

COASEGURO (100% COMPAÑÍA)	
Coasegurador	%

VALORES		
TRM	\$	1.00
Prima Neta	\$	1,175,282.96
Gastos Expedición	\$	10,000.00
Subtotal	\$	1,185,282.96
IVA (16.00)%	\$	189,645.27
TOTAL	\$	1,374,928.23

Usuario Cargue:	MCO9008497291	Usuario Expedición:	MCO9008497291
-----------------	---------------	---------------------	---------------

AAT?

FIRMA TOMADOR (cliente)

GERENCIA TÉCNICA
(571) 326 69 69
Calle 72 n° 6-44 piso 12,

www.securexpo.com

192
Señor

JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: procesos ejecutivo hipotecario Radicado n° 2013-0755
Demandante: BEATRIS EUGENIA MILLAN SALAZAR
Demandado: MIGUEL DUARTE MASSEY
Juzgado de origen 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

De manera atenta, me permito allegar póliza N° 100945-4116000906-10, de **SEGUR EXPO BANCOLDEX-CESCE**, de igual modo me permito solicitarle al Señor Juez, se sirva requerir a la parte demandante para que proceda con el pago de los Honorarios provisionales fijados por su despacho en la suma de \$150.000, toda vez que a la fecha y a pesar de mis comunicaciones telefónicas no ha sido cancelada dicha suma.

Del Señor Juez, atentamente



HAROL STIVEN GARZON FORERO
C.C. 1'015.457.401 de Bogotá D.C.
Av. Jiménez N° 8A- 20 oficina 605
Tel: 3168973003 - 2430016

OF. EJECUCION CIVIL CT

72136 30-AUG-16 14:34

2 Folios
Juan



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUICADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE EJECUTIVO D.E.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: Septiembre 29 de 2016

Passan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 15°
EJECUTIVO D.E. / J. J. PÉREZ

Requerir

Se requiere para el presente caso la intervención de un profesional universitario grado 15° en el área de Ejecución de Ejecutivos, para que se encargue de la gestión y tramitación de los documentos necesarios para la ejecución de los juicios civiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15° del Decreto 1441 de 2008.

Atentamente,

COPIA PARA EL JUEZ CIVIL
COPIA PARA EL JUEZ DE EJECUCIÓN
COPIA PARA EL JUEZ DE EJECUCIÓN
COPIA PARA EL JUEZ DE EJECUCIÓN



193

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

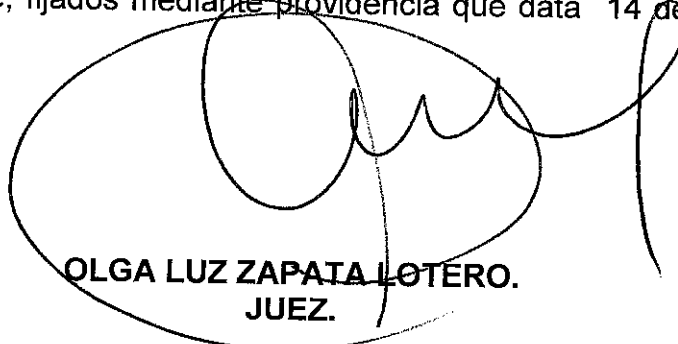
Bogotá, D.C. Doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).-

Proceso Ejecutivo No. 2013-00755 J 012 C. Cto.

Téngase en cuenta en su memento legal oportuno y se agrega a los autos, la póliza allegada por el auxiliar de justicia en su calidad de secuestre.

Por otra parte, se insta a los externos en Litis a fin de que se sirvan acreditar el pago de los honorarios fijados al señor HAROL STIVEN GARZÓN FORERO, en su calidad de secuestre, fijados mediante providencia que data 14 de abril de 2016 vista a folio 164.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
146 fijado hoy 13 de Diciembre de 2016 a la hora de las 08:00
AM*



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

INTERESES DE MORA

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	MORA E.A.	INTERESES
729.056,6675	729.056,6675	1/10/2013	31/10/2013	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/11/2013	30/11/2013	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/12/2013	31/12/2013	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/01/2014	31/01/2014	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/02/2014	28/02/2014	28	18,60%	9.608,6223
	729.056,6675	1/03/2014	31/03/2014	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/04/2014	30/04/2014	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/05/2014	31/05/2014	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/06/2014	30/06/2014	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/07/2014	31/07/2014	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/08/2014	31/08/2014	31	18,60%	10.638,1176
-	729.056,6675	1/09/2014	30/09/2014	30	18,60%	10.294,9525
-	729.056,6675	1/10/2014	31/10/2014	31	18,60%	10.638,1176
-	729.056,6675	1/11/2014	30/11/2014	30	18,60%	10.294,9525
-	729.056,6675	1/12/2014	31/12/2014	31	18,60%	10.638,1176
-	729.056,6675	1/01/2015	31/01/2015	31	18,60%	10.638,1176
-	729.056,6675	1/02/2015	28/02/2015	28	18,60%	9.608,6223
-	729.056,6675	1/03/2015	31/03/2015	31	18,60%	10.638,1176
-	729.056,6675	1/04/2015	30/04/2015	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/05/2015	31/05/2015	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/06/2015	30/06/2015	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/07/2015	31/07/2015	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/08/2015	31/08/2015	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/09/2015	30/09/2015	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/10/2015	31/10/2015	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/11/2015	30/11/2015	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/12/2015	31/12/2015	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/01/2016	31/01/2016	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/02/2016	29/02/2016	29	18,60%	9.951,7874
	729.056,6675	1/03/2016	31/03/2016	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/04/2016	30/04/2016	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/05/2016	31/05/2016	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/06/2016	30/06/2016	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/07/2016	31/07/2016	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/08/2016	31/08/2016	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/09/2016	30/09/2016	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/10/2016	31/10/2016	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/11/2016	30/11/2016	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/12/2016	31/12/2016	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/01/2017	31/01/2017	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/02/2017	28/02/2017	28	19,05%	9.823,4914
	729.056,6675	1/03/2017	31/03/2017	31	18,60%	10.638,1176
	729.056,6675	1/04/2017	30/04/2017	30	18,60%	10.294,9525
	729.056,6675	1/05/2017	22/05/2017	22	19,05%	7.718,4575
SALDO DE INTERESES EN UVR						456.793,2545
SALDO DE CAPITAL EN UVR						729.056,6675
SALDO TOTAL LIQUIDADO EN UVR						1.185.849,9220
VALOR UVR A 22 DE MAYO DE 2017						250,0210
SALDO DE INTERESES EN PESOS						114.207.906,29
SALDO DE CAPITAL EN PESOS						182.279.477,07
SALDO TOTAL LIQUIDADO EN PESOS						296.487.383,36

LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	MORA E.A.	INTERESES
729.056,6675	729.056,6675	22/01/2000	31/01/2000	10	12,40%	2.346,2630
0,0000	729.056,6675	1/02/2000	29/02/2000	29	12,40%	6.804,1628
0,0000	729.056,6675	1/03/2000	31/03/2000	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/04/2000	30/04/2000	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/05/2000	31/05/2000	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/06/2000	30/06/2000	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/07/2000	31/07/2000	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/08/2000	31/08/2000	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/09/2000	30/09/2000	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/10/2000	31/10/2000	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/11/2000	30/11/2000	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/12/2000	31/12/2000	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/01/2001	31/01/2001	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/02/2001	28/02/2001	28	12,40%	6.569,5365
0,0000	729.056,6675	1/03/2001	31/03/2001	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/04/2001	30/04/2001	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/05/2001	31/05/2001	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/06/2001	30/06/2001	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/07/2001	31/07/2001	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/08/2001	31/08/2001	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/09/2001	30/09/2001	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/10/2001	31/10/2001	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/11/2001	30/11/2001	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/12/2001	31/12/2001	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/01/2002	31/01/2002	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/02/2002	28/02/2002	28	12,40%	6.569,5365
0,0000	729.056,6675	1/03/2002	31/03/2002	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/04/2002	30/04/2002	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/05/2002	31/05/2002	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/06/2002	30/06/2002	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/07/2002	31/07/2002	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/08/2002	31/08/2002	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/09/2002	30/09/2002	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/10/2002	31/10/2002	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/11/2002	30/11/2002	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/12/2002	31/12/2002	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/01/2003	31/01/2003	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/02/2003	28/02/2003	28	12,40%	6.569,5365
0,0000	729.056,6675	1/03/2003	31/03/2003	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/04/2003	30/04/2003	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/05/2003	31/05/2003	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/06/2003	30/06/2003	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/07/2003	31/07/2003	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/08/2003	31/08/2003	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/09/2003	30/09/2003	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/10/2003	31/10/2003	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/11/2003	30/11/2003	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/12/2003	31/12/2003	31	12,40%	7.273,4154

0,0000	729.056,6675	1/10/2008	31/10/2008	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/11/2008	30/11/2008	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/12/2008	31/12/2008	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/01/2009	31/01/2009	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/02/2009	28/02/2009	28	12,40%	6.569,5365
0,0000	729.056,6675	1/03/2009	31/03/2009	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/04/2009	30/04/2009	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/05/2009	31/05/2009	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/06/2009	30/06/2009	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/07/2009	31/07/2009	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/08/2009	31/08/2009	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/09/2009	30/09/2009	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/10/2009	31/10/2009	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/11/2009	30/11/2009	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/12/2009	31/12/2009	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/01/2010	31/01/2010	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/02/2010	28/02/2010	28	12,40%	6.569,5365
0,0000	729.056,6675	1/03/2010	31/03/2010	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/04/2010	30/04/2010	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/05/2010	31/05/2010	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/06/2010	30/06/2010	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/07/2010	31/07/2010	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/08/2010	31/08/2010	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/09/2010	30/09/2010	30	12,40%	7.038,7891
0,0000	729.056,6675	1/10/2010	31/10/2010	31	12,40%	7.273,4154
0,0000	729.056,6675	1/11/2010	22/11/2010	22	12,40%	5.161,7787
SALDO DE INTERESES EN UVR						928.650,9092
SALDO DE CAPITAL EN UVR						729.056,6675
SALDO TOTAL LIQUIDADO EN UVR						1.657.707,5767

VALOR UVR A 22 NOV. 2010	149,7745
--------------------------	----------

SALDO DE INTERESES EN PESOS	139.088.225,59
SALDO DE CAPITAL EN PESOS	109.194.097,85
SALDO TOTAL LIQUIDADO EN PESOS	248.282.323,44

RESUMEN LIQUIDACION PROCESO 2013 0755

SALDO INTERESES MORA INSOLUTO EN UVR	456.793,2545
SALDO DE CAPITAL INSOLUTO EN UVR	729.056,6675
SALDO TOTAL LIQUIDADO EN UVR	1.185.849,9220
VALOR UVR A 22 DE MAYO DE 2017	250,0021
SALDO DE INTERESES DE MORA EN PESOS	114.199.272,90
SALDO DE CAPITAL EN PESOS	182.265.697,89
SALDO DE INTERESES DE PLAZO EN PESOS	139.088.225,59
TOTAL A PAGAR	435.553.196,39

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

199

Señor

**JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

OF EJECUCION CIVIL CTO
05525 22-MAY-2017 15:37

6

**REF. PROCESO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY. RAD. 2013-
0755.**

**JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y T.P. No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente me permito anexar a la presente liquidación de crédito por valor de \$435.553.196,39.

Solicito a su despacho se apruebe la liquidación del crédito en los anteriores términos. Igualmente se sirva actualizar la liquidación de costas y agencias en derecho

ANEXO LO ANUNCIADO, EN 5 FOLIOS

Del Señor Juez:


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 79.539.543 de Bogotá
T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 7 No. 17-51 Oficina 808, Edificio Librería Nacional
Tels. 2438633 - 3205290931

E-mail: ricmurcia@hotmail.com y ricardosantafe@yahoo.es
Bogotá D. C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 01-06-17 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 446 F 2 del
C.G.P. el cual corre a partir del 02-06-17
y vence en: 06-06-17

DIANA CAROLINA ORTIZ LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Certificación Catastral

Radicación No.: 665852

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/05/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20220524	2803	25/09/1995	22

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7D 151 47 AP 201

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 15 151 47 AP 201 FECHA: 15/08/2006

Código de sector catastral:

008508 42 19 001 02001

CHIP: AAA0109SDJZ

Cédula(s) Catastral(es)

008508421900102001

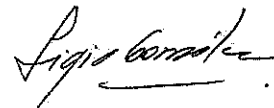
Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

1	\$ 240,132,000	2017
---	----------------	------

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 2017665852

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor

**JUEZ 03 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

07EJECUCION CIVIL CTO

05524 22-MAY-'17 15:35

**REF. PROCESO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY. RAD. 2013-
0755.**

**JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y T.P. No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el art. 444, numeral 6 del Código General del Proceso, con el presente me permito aportar certificación expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital D.C, en la cual aparece el avalúo catastral del inmueble perseguido en este proceso, con un valor de \$240.132.000.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo antes mencionando, el valor del inmueble perseguido, para efectos del remate, será el avalúo catastral del 2017, incrementado en un 50% de manera que éste es de **\$360.198.000.**

Por lo anterior, me permito solicitarle a su despacho se sirva aprobar el avalúo judicial del bien, y una vez aprobados, ruego a usted señalar fecha para remate.

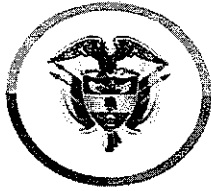
ANEXO LO ANUNCIADO.

Del Señor Juez;

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 de Bogotá

T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Proceso Ejecutivo No. 2013 - 0755 J. 12 C. CTO.

(Fol. 199). De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

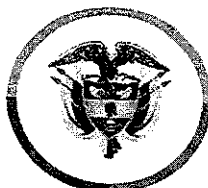
OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 088, fijado hoy 22 de junio del 2017 a la hora de las 08:00 a.m.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Proceso Ejecutivo No. 2013 - 0755 J. 12 C. CTO.

(Fol. 200). Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante incrementado en un 50%, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal de 10 días.

NOTIFÍQUESE (2),

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 088, fijado hoy 22 de junio del 2017 a la hora de las 08:00 a.m.

AR

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Secretaria

ADB



Radicado No. 20165130744641
Fecha: 19/10/2016



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2480 del 11 de Agosto de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 15 # 151 - 47 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 89 del 24 de Febrero de 2005, corrida ante la Notaría 6 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-327114.

Que mediante acta de Asamblea Extraordinaria del 17 de Septiembre de 2016 se eligió a:

LUIS EDUARDO PEÑUELA ANZOLA con CÉDULA DE CIUDADANIA 12903195, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 17 de Septiembre de 2016 al 17 de Septiembre de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20165130744641

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/10/2016 05:36 PM

Página 1 de 1

Edificio Chavin de Huantar III
Personería Jurídica No. 2480 del 11 de Agosto de 2005,
Cr 7D No 151-47 (dirección Nueva)

Señor:
JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

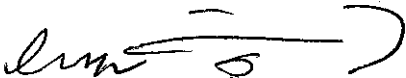
Ref. Exp. 2013-755 12 CC
Proceso: ejecutivo Hipotecario
De: BEATRIZ EUGENIA MILLA SALAZAR
Contra: MIGUEL DUARTE

LUIS EDUARDO PEÑUELA ANZOLA, mayor, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 12.903.195 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal del EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III - PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica, domiciliada en Bogotá D.C., me permito poner en conocimiento del Despacho, que el apartamento 201 de la Carrera 7 D No. 151-47 de Bogotá D.C., perseguido dentro del proceso de la referencia, forma parte del Edificio que represento. Dicho inmueble en la actualidad se encuentra en mora en el pago de las cuotas de administración.

El valor de la deuda al mes de junio de 2017 corresponde a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$9.900.000.00)

Anexo: Certificación de representación legal

Cordialmente,


LUIS EDUARDO PEÑUELA ANZOLA
C.C. 12.903.195
Representante Legal
EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III-PH

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

OF. EJECUCION CIVIL CT

51256 25-SEP-'17 12:49

206
F12

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY.**

RADICACION No. 2013 - 755 - 12

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Del Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C.79.539.543 de Bogotá D.C.

T.P. 103. 952 del Consejo Superior de la Judicatura

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

OF. EJECUCION CIVIL CT

51256 25-SEP-17 12:49

206
F12

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY.**

RADICACION No. 2013 - 755 -12

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Del Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C.79.539.543 de Bogotá D.C.

T.P. 103. 952 del Consejo Superior de la Judicatura



26 sept
desp. 2017

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio No **3534**

Bogotá D.C. 25 de Septiembre de 2017

Señores

JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003055**20170042100**
Demandante: EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III
Demandado: MIGUEL DUARTE MASSEY
C.C. 5.540.672

Comunico a usted, que mediante auto de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialles a fin de que tengan en cuenta el **embargo de los remanentes** y / o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso # **2013-755** que se adelanta en esa empresa del aquí demandado.

Límite de medida: \$ 18.000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA,
INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

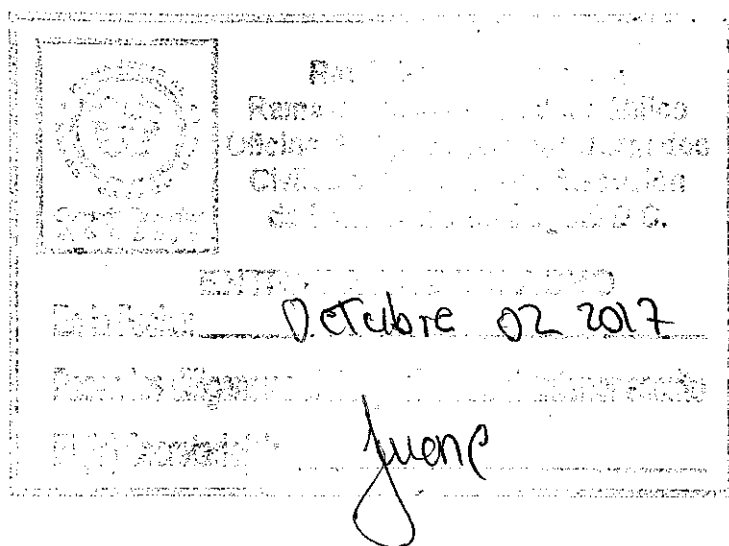
CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

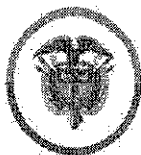
Atentamente,


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

J. Holon

26978/26-SEP-17 14:43





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).-

Proceso Ejecutivo No. 2013-00755 J 012 C. Cto

Como quiera que el avalúo presentado a folios 200 a 201 no fue objeto de observaciones, el juzgado lo tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20220524**, legalmente embargado (fls. 84 a 85), secuestrado (fls. 163) y avaluado (fl. 200 a 201) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las diez (10:00) de la mañana del día catorce (14) del mes de diciembre de 2017.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

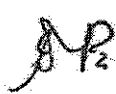
Elabórese el respectivo aviso teniendo en cuenta el avalúo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE, (2)

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 161 fijado hoy 30 de Octubre de 2017 a la hora de las 08:00 AM  Elsa Marina Páez Páez
--

208.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).-

Proceso Ejecutivo No. 2013-00755 J 012 C. Cto

Se agrega a los autos las manifestaciones allegadas a folios 204 a 205, las cuales se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Por otra parte, y en lo que respecta a la petición vista a folio 207, este despacho dispone, TENER en cuenta en su momento legal oportuno, el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, notificado mediante oficio No. 3534 de fecha 25 de Septiembre de 2017. - OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE, (2)

**OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
161 fijado hoy 30 de Octubre de 2017 a la hora de las 08:00
AM*

MP

Elsa Marina Páez Páez



210

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 14642

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-755 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) de BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR C.C. 52032835 contra MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5540672

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno, el embargo de remanentes solicitado por ese despacho mediante oficio No 3534 de fecha 25 de septiembre de 2017.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001400305520170042100 de EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III contra MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5540672 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

CBG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

3524524-11001400305520170042100

24

BOGOTÁ D.C. 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 14642

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-755 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO) de BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR C.C. 52032835 contra MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5540672

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno, el embargo de remanentes solicitado por ese despacho mediante oficio No 3534 de fecha 25 de septiembre de 2017.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001400305520170042100 de EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III contra MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5540672 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

ORG

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

NIT. 901.017.183-2

CERTIFICADO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nº DE RECIBO: 1116-1814
PARTE DEMANDANTE: BEATRIZ
EUGENIA MILLAN SALAZAR
PARTE DEMANDADA: MIGUEL DUARTE
MASSEY

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00
A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: INMUEBLE UBICADO EN LA
CARRERA 15 No. 151-47 APTO. 201
EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III PH.
DIRECCION CATASTRAL CARRERA 7
D. No. 151-47 APTO 201, INMUEBLE
IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA No. 50N-20220524
DE LA OFICINA DE REGISTRO ZONA
NORTEVALOR DE AVALUO...\$347.796.000

VALOR BASE LICITACIÓN: 70% VALOR
DEL AVALUO...\$243.457.200,00
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN:
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
EXPEDIENTE No. 2013-00755 J 012

POEJECUTIVO HIPOTECARIO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA
HACER LA POSTURA: Será postura
admisible la que cubra el 70% del valor
pericial dado a dichos bienes, previa
consignación legal del 40% del valor
total del avaluo en el Banco Agrario de
Colombia a órdenes de este Despacho
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: EMPRESA
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ
Y PORTES LTDA. DIRECCION: AVENIDA
JIMENEZ No. 8 A-20 OFICINA 605 Teléfono:
3168973003

Nº DE RECIBO: 1116-1741
PARTE DEMANDANTE: RUBEN DARIO
SALAZAR OROZCO
PARTE DEMANDADA: CELMIRA AVILA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE (2017), OCHO Y TREINTA DE LA
MAÑANA (8:30 AM)

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: INMUEBLE URBANO
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: 50C-
01230/30; DIRECCION DEL INMUEBLE:
CALLE 13 No. 80 C - 23, LOTE 4, MZ 2,
SECTOR: SANTA CATALINA, BOGOTA D.C.
\$213.364.500

VALOR BASE LICITACIÓN: \$149.355.150
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
PRIMERO (01) CIVIL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS, 11001-3103-031-
2012-00184-00, EJECUTIVO REAL CON
GARANTIA HIPOTECARIA

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA
HACER LA POSTURA: \$85.345.800
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: MERY ALICIA
ROA MOSQUERA, C.C. No. 41.665.450,
DIRECCION: CALLE 45 No. 17-52, BOGOTA
D.C. TELEFONO: 3103377850

Nº DE RECIBO: OC.7021
PARTE DEMANDANTE: BANCO
DAVIENSA S.A.

PARTE DEMANDADA: JUAN IGNACIO
HORTUAGARZON
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
ENERO 17 2018, 11:00 A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: INMUEBLE: 50C-1431702 Y 50C-
1431695, CARRERA 38 No. 55-07/05 APTO.
201, EDIFICIO KOJI I, GARAJE 5, AVALUO:
\$ 533.854.500,00 (APARTAMENTO
201- \$513.487.500,00; GARAJE 5:
\$20.367.000,00)

VALOR BASE LICITACIÓN: 70% DEL
VALOR DEL AVALUO
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. 11001400300820110102000,
EJECUTIVO CON GARANTIA

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA
HACER LA POSTURA: 40% DEL MISMO
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: SECUESTRE
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

NIT. 900104902-0, ERIKA ALEJANDRA
TORRES RODRIGUEZ, C.C. 1.094.908.670,
CARRERA 36 No. 25-60, TEL 3364636
BOGOTA, jhonsanguinov@hotmail.com

Nº DE RECIBO: 1116-1852-11
PARTE DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO
ALEJANDRO CALDERÓN SCHRADER

PARTE DEMANDADA: JOSÉ BERNARDINO
SALOMÓN CABRERA CABRERA
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
26 ENERO DE 2018 - HORA 8: 30 A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: MUEBLES: CLASE, ESPECIE, Y
CANTIDAD INMUEBLES: PARA LLEVAR
A CABO REMATE DEL BIEN INMUEBLE
IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-
501903 DE PROPIEDAD DEL EJECUTADO
BERNARDINO SALOMON CABRERA
CABRERA SITUADO EN LA CALLE 49 No.
27-29 DE BOGOTÁ D.C.

VALOR BASE LICITACIÓN: \$665.392.500-
60.
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER
LA POSTURA: DEL PORCENTAJE QUE ES EL
40% DEL AVALUO
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: MARCO
ANTONIO ESTEVES CÉSPEDES, CARRERA 65
No. 79 C-16 OF. 401 TEL: 311 224 5312

Nº DE RECIBO: GOM.0309-6-R
PARTE DEMANDANTE: MARIO AUGUSTO
MARTINEZ MEDRANO

PARTE DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN
CARDENAS Y OTROS

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
14 DE DICIEMBRE DE 2017 / 09:00 A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE
VALOR AVALUO: LOTE DE TERRENO Y
CONSTRUCCION, EXTENSION DE 330
M2 CARRERA 19 No. 2-99 FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA NO. 095-
121050. LINDEROS POR EL PIE CON
MARIO MONTANA, POR UN COSTADO
CON ABDON BARRERA Y CARLOS
LAVERDE POR LA CABECERA CON LA
CALLEJUELA Y ABDON BECERRA. POR EL
ULTIMO COSTADO CON LA MISMA
COMPRADORA Y ENCIERRA POR LINDEROS
RECONOCIDOS EN TODOS SUS COSTADOS
JUNTO CON TODOS SUS USOS / VALOR
AVALUO: \$87.429.000

VALOR BASE LICITACIÓN: 70% \$61.200.300
JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SOGAMOSO / EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA / RAD. 2010-0314 (JUZ:
TERCERO)

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER
LA POSTURA: \$34.971.600
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: MARIA DEL
PILAR MORENO MARTINEZ / CALLE 19 No.
11 - 76 DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO /
TELÉFONO: 7702382

Nº DE RECIBO: 1116-1763
PARTE DEMANDANTE: JOSE RICARDO
BUITRAGO FERNANDEZ

PARTE DEMANDADA: ANA DIOMAR
PINEDA GUALTEROS

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
18 DE ENERO DEL AÑO 2018, APERTURA
DE LICITACION A LAS 9:00 AM

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: KR 89 No. 73-64 (CATASTRAL
CARRERA 89 No. 73-64) MATRICULA
INMOBILIARIA 50C-546523. LA CUOTA
PARTE (33,33%) DE UNA CASA - AVALUO
DE LA CUOTA PARTE \$45.295.999

VALOR BASE LICITACIÓN: SERA POSTURA
ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70%
DEL AVALUO: \$31.707.199,3; PREVIA
CONSIGNACIÓN DEL 40% DEL MISMO EN
EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ Nº DE EXPEDIENTE:
11001400302420130025900, PROCESO

EJECUTIVO
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER
LA POSTURA: 40%

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO
DE TELEFONO DEL SECUESTRE:
DELEGACIONES LEGALES S.A.S. SOCIEDAD
REPRESENTADA LEGALMENTE POR
ADRIANA GOMEZ CHAVARRO CALLE 20
NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204 -SOACHA
(CUND), TELÉFONO: 3013609779 / Adriana.
gomezcch@hotmail.com

Nº DE RECIBO: 1701002169

PARTE DEMANDANTE: MARIA LILIA
ARAUQUE

PARTE DEMANDADA: LUIS EMIRIO
VASQUEZ MOLINA

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
9:00 A.M. DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE
2017

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: BIEN OBJETO DEL REMATE BIEN
INMUEBLE RURAL / FOLIO DE MATRICULA
354-830; DIRECCION: BIEN INMUEBLE
DENOMINADO LA UNION UBICADO EN LA
VEREDA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE
CAJAMARCA (TOLIMA) / AVALUO DEL BIEN:
\$7.360.000,00

VALOR BASE LICITACIÓN: 70%
\$5.152.000,00

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE IBAGUE / EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 73-001-31-03-005-1999-
00951-00

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER
LA POSTURA: %40 / \$2.944.000,00

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: JAIME
FLORIAN POLANIA CALLE 104 No. 48-06
IBAGUE, TELEFONO: 2674595 CELULAR:
3102779395

Nº DE RECIBO: NR.1907

PARTE DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT:
860.034.594-1

PARTE DEMANDADA: CARLOS JULIO
SILVA ARENAS C.C. 79.466.170 Y WILSON
ALEJANDRO SILVA MOLANO C.C.
1.022.952.935

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
17 DE ENERO DE 2018 / 9:00 A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: 100% DEL AUTOMOTOR / PLACA
CLZ-994; MARCA: RENAULT, COLOR:
GRIS BOREAL, CARROCERIA: SEDAN,
SERIE: VF1JA110C4D144009, CHASIS:
VF1JA110C4D144009, CILINDRAJE: 1600,

PUERTAS: 4; CLASE: AUTOMOVIL, MODELO:
2004; SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR:
D772476; LINEA: SCENIC, CAPACIDAD:
PASAJEROS 5 / VALOR AVALUO: \$16.100.000
VALOR BASE LICITACIÓN: \$11.270.000-
CORRESPONDIENTE AL 70% DEL AVALUO
APROBADO

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. NUMERO EXPEDIENTE: 2016-0123,
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA
HACER LA POSTURA: \$6.440.000,
CORRESPONDIENTE AL 40% DEL TOTAL
DEL AVALUO APROBADO

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: ABOGADOS
ACTIVOS S.A.S. NIT: 908701837-0 /
DIRECCION: CALLE 12 B NO. 7-90/
OFICINA: 712 EN BOGOTÁ D.C. / TELEFONO:
3114451348

Nº DE RECIBO: GU-2611-2

PARTE DEMANDANTE: JESUS ALFREDO
SAENZ ANDRADE, SUCESOR PROCESAL
FREDDY ALEXANDER SAENZ FORERO

PARTE DEMANDADA: AURA ROSA GARCIA
MEDINA Y MARIO ESPITIA LOSADA

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
14 DE MARZO DE 2018 A LAS 9:00 A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: INMUEBLE: MATRICULA
INMOBILIARIA No. 50N-153195, UBICADO
EN LA CALLE 101 N. 56 A - 84 LOTE 3
MANZANA 40, SECTOR II URBANIZACION
PONTEVEDRA II DE BOGOTÁ, (DIRECCION
CATASTRAL CALLE 101 # 71 - 84) AVALUO
EN LA SUMA DE \$998.176.500

VALOR BASE LICITACIÓN: VALOR BASE
DE LICITACION EL 70% DEL AVALUO DE
INMUEBLE \$698.723.550

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO ORIGEN
TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.) EXPEDIENTE No. 2005-
0187 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA
HACER LA POSTURA: PORCENTAJE A
CONSIGNAR EL 40% (\$399.270.600)
NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: JORGE
ALBERTO GONZALEZ GIL, DIRECCION
AVENIDA JIMENEZ No. 5 - 16 OFICINA 1105,
TELEFONO 2437550

Nº DE RECIBO: AMA.2611-7

PARTE DEMANDANTE: JOSE BENJAMIN
TORRES PALACIOS Cesionario actual
PARTE DEMANDADA: CRISANTO DE JESUS
MORENO VEGA

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA ONCE DE
DICIEMBRE DE 2017

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: Inmueble ubicado en la
proyeccion vial carrera 5 calle 6 barrio
Colombia de la ciudad de Duitama zona
urbana area aproximada de 1.383.00
metros cuadrados el predio dispone
de servicios publicos a una distancia
aproximadamente de 250 metros folio
de matricula inmobiliaria N° 074-47427

Oficina de instrumentos publicos de
Duitama predio denominado los Naranjos
su explotacion actual es el cultivo de
eucaliptos, madera, avaluado pericialmente
en la suma de \$345.750.000
VALOR BASE LICITACIÓN: 70%
\$242.025.000

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
Tercero civil del circuito de Duitama
Ejecutivo Mixto Radicado N° 1.999-00198
00

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER
LA POSTURA: 40% \$138.300.000 (inciso 1°
del Art. 451 del C.G del P)

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: ALVARO
FERNANDO FORERO LOZANO y/o JOSE
OTONIEL MARTINEZ CEE 3118132617

Dirección cra 17 N° 23 - 43 Barrio Vaticano
Duitama

Nº DE RECIBO: AMA.2611-11
PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA
SOCIAL BCSC S.A

PARTE DEMANDADA: HECTOR JULIO
VELANDIA ALVAREZ

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
12 de Diciembre de 2017, a la hora de las
Ocho (8:00) A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: SE TRATA DE DOS (2) DERECHOS
DE CUOTA, EQUIVALENTE A A 1/4

PARTE, ES DECIR CADA DERECHO DE
CUOTA EQUIVALE A 1/8, SOBRE EL BIEN
INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA
INMOBILIARIA No. 074 - 18176 DE BLA

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE DUITAMA - BOYACA DEBIDAMENTE
EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO

UBICADO EN LA CALLE 11 No. 16 - 38,
CUYO LINDEROS SON: POR EL FRENTE:
CON LA CALLE 11; POR EL COSTADO

DERECHO: CON CAMPO E. PENA HOY DE
HIMELDA SANTAMARIA; POR EL COSTADO
IZQUIERDO CON PREDIOS DEL MISMO

VENDEDOR, HOY DE CARLOS PINTO, EN
18.60 mtrs.; HOY EN 19.91 mtrs. VUELVE
FORMANDO UN ANGULO, COLINDANDO
CON EL MISMO VENDEDOR RINCON

EN 2.94 mtrs; HOY DE CARLOS PINTO Y
VUELVE HACIA EL FONDO LINDANDO
CON MAGDALENA P. DE PACHECO

EN 6.30 mtrs, ULTIMO COSTADO: CON
PREDIOS DE LUIS SOLER EN 9.18 mtrs AL
PRIMER LINDERO Y ENCIERRA, DANDO
UN AREA TOTAL DE 172 mtrs cuadrados,
ACLARANDOSE QUE EL FRENTE TIENE
UNA AREA METRAJE DE 5.85 METROS Y
POR EL OTRO COSTADO EN 26.21 mtrs,
SOBRE EL TERRENO ESTA CONSTRUIDA
UNA CASA DE PRIMER PLANTA DE ADOBE

, CUBIERTA EN TEJA DE BARRO CON
CARPINTERIA INTERIOR EN MADERA,
CARPINTERIA EXTERIOR METALICAS,
VENTANAS INTERIORES EN METAL, PISOS
EN BALDOSIN, PAREDES ESTUCADAS Y
PINTADAS, CIELOS RASOS EN CANA, CON
DOS MARQUESINAS EN PATIOS INTERIORES
Y UN SOLAR EN LA PARTE POSTERIOR
CON LAVADERO, CUENTA CON CUATRO
HABITACIONES GRANDES, DOS BANOS,
UNA COSINA CON UN MESON, TIENE UN
CORREDOR DE ENTRADA, CUENTA CON
SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ENERGIA
ELECTRICA, GAS NATURAL DOMICILIARIO,
EN GENERAL LA CONSTRUCCION SE
ENCUESTRA EN REGULAR ESTADO DE
CONSERVACION, UNOS DERECHOS
EN LOS CIELOS RASOS, DERECHOS
AVALUADOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE
EN DIECISEIS MILLONES SESENTA Y
TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS.
(\$16.063.125.00)

VALOR BASE LICITACIÓN: POSTURA
ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL
AVALUO; PORCENTAJE QUE ASCIENDE A
ONCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA
Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE
PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$
11.244.187.50); SE TENDRA COMO
POSTOR QUIEN CONSIGNE EL 40% DEL
TOTAL DEL AVALUO; ESTO ES LA SUMA
DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS
VEINTICINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA
PESOS (\$ 6.425.250.00)

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE DUITAMA - BOYACA,
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA,
RADICADO BAJO EL No. 2010 - 348.
PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA
HACER LA POSTURA: SEIS MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL
DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$
6.425.250.00)

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: EDELMIRA
HIGUERA DIAZ, QUIEN PODRA SER
UBICADA EN LA CALLE 30 No. 16 - 81
MANZANA F, CASA 2, BARRIO ALTO
DEL MARANTA DE DUITAMA - BOYACA,
CELULAR: 3112041731.

Nº DE RECIBO: 6601003122
PARTE DEMANDANTE: MARIO DE JESUS
JIMENEZ JIMENEZ identificado con C.C.
4352.030.

PARTE DEMANDADA: ANDRES JULIAN
RENDON OSORIO identificado con C.C.
1.087.551.544.

FECHA Y HORA APERTURA LICITACION:
12 DE DICIEMBRE DE 2017. HORA 8:00 A.M.

BIENES MATERIA DE REMATE VALOR
AVALUO: LOTE NUMERO 6, CONDOMINIO
SAN FELIPE, SECTOR CARMELITA

ENTRADA NUMERO 4; CORREGIMIENTO
CERRITOS, MUNICIPIO DE PEREIRA. FOLIO
DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
290-151154 de la oficina de registro de
instrumentos publicos de Pereira. Valor
avaluo: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS
MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA
Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$442.497.000,00). FICHA CATASTRAL
NUMERO 00-01-00-00-0003-0804-8-00-
00-0774.

VALOR BASE LICITACIÓN: SETENTA POR
CIENTO (70%) DEL AVALUO - TRECENTOS
NUEVE MILLONES SETESIENTOS CUARENTA
Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$309.747.900,00).

JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE
EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
PEREIRA- EXPEDIENTE NUMERO 66001-
31-03-002-2011-00251-00. PROCESO
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER
LA POSTURA: CUARENTA POR CIENTO
(40%) DEL AVALUO- CIENTO SETENTA Y
SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$176.998.800,00).

NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE
TELEFONO DEL SECUESTRE: DANILO
RODAS GIL (ALIAR) CALLE 19 NUMERO
8-31 OFICINA 205 TELEFONOS 314 8614577
Y 312 8496332.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121351059614996

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2017 a las 11:26:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-1995 RADICACIÓN: 1995-22864 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0109SDJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 926 de fecha 30-03-95 en NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 con area de 96.10M2 TOTAL con coeficiente de 19.10% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GONZALEZ Y PEUELA LIMITADA ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DE GONZALEZ PLATA GUILLERMO, PEUELA ANZOLA GRACIELA INES, PEUELA ANZOLA LUIS EDUARDO POR ESCRITURA 4169 DEL 14-10-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A VARGAS DE CHITIVA FLOR MARINA POR ESCRITURA 965 DEL 19-03-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A CONTRERAS T. JORGE POR ESCRITURA 1285 DEL 15-03-86 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A VARGAS CARDENAS ARNOLDO POR ESCRITURA 1619 DEL 10-08-81 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A HERRERA RIVERO MARIA TERESA POR ESCRITURA 1338 DEL 19-06-79 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A URBANIZACION CEDRO GOLF CLUB S.A. POR ESCRITURA 4263 DEL 23-08-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-0327114 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA LTDA, SEGUN ESCRITURA N 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 10A DE BOGOTA, - ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C. DEL CTO DE BOGOTA, DEL 13 DE DIC. DE 1.974, - ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 738 DE 29 DE JULIO DE 1.949, NOTARIA 6A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 7D 151 47 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 15 #151-47 APTO 201 EDIF. CHAVIN DE HUANTAR III P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 327114

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-34555

ESCRITURA 1789 del 21-04-1994 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PEUELA LTDA.

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-04-1995 Radicación: 1995-22864

Doc: ESCRITURA 926 del 30-03-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PEUELA LIMITADA

NIT# 8002132391X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121351059614996

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2017 a las 11:26:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-1995 Radicación: 1995-41024

Doc: ESCRITURA 1728 del 20-06-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC 926 DEL 30-03-95 NOT 22 EN CUANTO A QUE ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD PROPIETARIA MEDIANTE APOORTE,ESTIPULADO EN LA ESC 4169 DEL 14-10-93 NOT 34 DE STAFE DE BGTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PEUELA LIMITADA

NIT# 8002132391

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-06-1995 Radicación: 1995-42145

Doc: ESCRITURA 1782 del 23-06-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y RATIFICACION ESC 1728 DEL 20-06-95 NOT 22 DE BTA. EN CUANTO SE REFIERE AL TITULO DE TRADICION Y ADEMAS SE OMITIO EL PRONOMBRE DE LUIS UNO DE LOS SOCIOS, SIENDO LO CORRECTO LUIS EDUARDO PEUELA ANZOLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PEUELA LIMITADA

NIT# 8002132391

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-76278

Doc: ESCRITURA 2803 del 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$69,160,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PEUELA LTDA.

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

X C.C.5540672

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-76278

Doc: ESCRITURA 2803 del 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE MASSEY MIGUEL

X C.C.5540672

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 60084868

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1996 Radicación: 1996-67226

Doc: ESCRITURA 3862 del 25-09-1996 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$125,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 60084868

A: GONZALEZ Y PEUELA LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121351059614996

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2017 a las 11:26:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-05-1997 Radicación: 1997-27991

Doc: OFICIO 0396 del 27-02-1997 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONGASA

NIT# 60084868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-32056

ESCRITURA 899 del 24-02-2005 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-19388

Doc: OFICIO 2719 del 03-12-2008 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. RAD:97-18416

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONGASA"

NIT# 860034868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-07-2014 Radicación: 2014-51433

OFICIO 1817 del 09-06-2014 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO 2013-00755

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA

CC# 52032835

CESIONARIA

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

CC# 5540672

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121351059614996

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 4

Impreso el 13 de Diciembre de 2017 a las 11:26:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-02-1996
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 382/96			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-02-1996
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 382/96			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-622293 FECHA: 13-12-2017
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

DLC 14-10A7

216

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY

RADICACION # 2013 – 755

Juzgado de origen 12 Civil del Circuito de Bogotá D. C.

En mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito acreditar la publicación de que trata el art. 450 del Código General del Proceso, publicado en el Diario la Republica, el día Noviembre 26 de 2017, donde se anuncia el remate a realizar dentro del proceso de la referencia el día diciembre 14 de 2017 a las 10.00 A. M.

De otra parte adjunto certificado de libertad No. 50N – 20220524.

Del Señor Juez,

AT



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 de Bogotá

T.P. No. 103.952 del C.S.J.



ACTA DILIGENCIA DE REMATE

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 110013103-012-2013-00755-00

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR C.C. 52.032.835

DEMANDADO: MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:00 am, fecha y hora señalada en proveído del veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017) (fl. 208 c. 1), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. El Despacho encuentra que la publicación allegada, no cumple con las exigencias del artículo 450 del Código General del Proceso, por cuanto no se indicó de manera correcta el avalúo del inmueble a rematar, esto es la suma de \$360.198.000, ni el valor base de la licitación, circunstancias que impiden llevar a cabo la pública subasta. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, y si es necesario ofíciase al Juzgado de origen, del ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. -----

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
SECRETARIO AD - HOC

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

217.

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY.

12

RADICACION No. 2013 - 755

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Del Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C.79.539.543 de Bogotá D.C.

T.P. 103. 952 del Consejo Superior de la Judicatura

J H

RECEPCION: CECIL OTI

3545 17-51-03-03-03-03



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2013-00755 J 012 C. Cto

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20220524**, legalmente embargado (fls. 84 a 85), secuestrado (fls. 163) y avaluado (fl. 200 a 201 y 208) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las tres (03:00) de la tarde del día quince (15) del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Elabórese el respectivo aviso teniendo en cuenta el avalúo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
005 fijado hoy 22 de Enero de 2018 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

218.

YARA.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180314162111410355

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 12:14:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-1995 RADICACIÓN: 1995-22864 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0109SDJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 926 de fecha 30-03-95 en NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 con area de 96.10M2 TOTAL con coeficiente de 19.10% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA ADQUIRIO POR APORTE A SOCIEDAD DE GONZALEZ PLATA GUILLERMO, PE/UELA ANZOLA GRACIELA INES, PE/UELA ANZOLA LUIS EDUARDO POR ESCRITURA 4169 DEL 14-10-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A VARGAS DE CHITIVA OR MARINA POR ESCRITURA 965 DEL 19-03-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A CONTRERAS T. JORGE POR ESCRITURA 1285 DEL 15-03-86 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A VARGAS CARDENAS ARNELDO POR ESCRITURA 1619 DEL 10-08-81 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A HERRERA RIVERO MARIA TERESA POR ESCRITURA 1338 DEL 19-06-79 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A URBANIZACION CEDRO GOLF CLUB S.A. POR ESCRITURA 4263 DEL 23-08-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-0327114 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA LTDA, SEGUN ESCRITURA N 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 10A DE BOGOTA. - ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C. DEL CTO DE BOGOTA. DEL 13 DE DIC. DE 1.974, - ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 738 DE 29 DE JULIO DE 1.949, NOTARIA 6A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 7D 151 47 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 15 #151-47 APTO 201 EDIF. CHAVIN DE HUANTAR III P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 327114

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-34555

Doc: ESCRITURA 1789 del 21-04-1994 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-04-1995 Radicación: 1995-22864

Doc: ESCRITURA 926 del 30-03-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

NIT# 8002132391X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180314162111410355

Nro Matrícula: 50N-20220524

Página 2

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 12:14:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-1995 Radicación: 1995-41024

Doc: ESCRITURA 1728 del 20-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC 926 DEL 30-03-95 NOT 22 EN CUANTO A QUE ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD PROPIETARIA MEDIANTE APOORTE,ESTIPULADO EN LA ESC 4169 DEL 14-10-93 NOT 34 DE STAFE DE BGTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

NIT# 8002132391

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-06-1995 Radicación: 1995-42145

Doc: ESCRITURA 1782 del 23-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y RATIFICACION ESC 1728 DEL 20-06-95 NOT 22 DE BTA, EN CUANTO SE REFIERE AL TITULO DE TRADICION Y ADEMAS SE OMITIO EL PRONOMBRE DE LUIS UNO DE LOS SOCIOS, SIENDO LO CORRECTO LUIS EDUARDO PE/UELA ANZOLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PE/UELA LIMITADA

NIT# 8002132391

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-76278

Doc: ESCRITURA 2803 del 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$69,160,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.

A: DUARTE MASSEY MIGUEL ✓

X C.C.5540672

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-76278

Doc: ESCRITURA 2803 del 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE MASSEY MIGUEL

X C.C.5540672

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 60084868

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1996 Radicación: 1996-67226

Doc: ESCRITURA 3862 del 25-09-1996 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$125,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 60084868

A: GONZALEZ Y PE/UELA LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

221

Certificado generado con el Pin No: 180314162111410355

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 12:14:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-05-1997 Radicación: 1997-27991

Doc: OFICIO 0396 del 27-02-1997 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 60084868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

NOTACION: Nro 009 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-32056

Doc: ESCRITURA 899 del 24-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-19398

Doc: OFICIO 2719 del 03-12-2008 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. RAD:97-18416

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 860034868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

NOTACION: Nro 011 Fecha: 24-07-2014 Radicación: 2014-51433

Doc: OFICIO 1817 del 09-06-2014 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO 2013-00755

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA

CC# 52032835

CESIONARIA

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

CC# 5540672

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180314162111410355

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 12:14:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-02-1996

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 382/96

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-02-1996

ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 382/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-146221

FECHA: 14-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

Remate
13 marzo
222

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

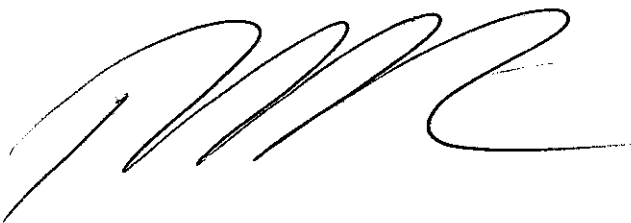
**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ
EUGENIA MILLAN CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY.**

RADICACION: No. 2013-755

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.103.952 del Consejo Superior de Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, me permito aportar publicación del aviso de remate en el periódico EL ESPECTADOR DEL DÍA DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 2018, para efectos de la diligencia programada para el día 15 de marzo de 2018.

De igual manera me permito aportar el folio de matricula inmobiliaria No. 50N - 20220524 expedido por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, de fecha 14 de marzo de 2018.

Del señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C.No.79.539.543 de Bogotá
T.P.No.103.952 del C.S.de J.

RECEIVED 14 MAR 2018

412

RECEIVED 14 MAR 2018

PUB & CEPT

Marzo 15
30/01

21.35



223

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

CONSTANCIA SECRETARIA: En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2018, se deja constancia que la diligencia de remate programada dentro del proceso 2013-00755 (Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito) para el día de hoy, no se realiza, por cuanto la titular del despacho se encuentra como Escrutadora de las Elecciones de Congreso de la Republica del 11 de marzo de la presente anualidad.


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitaria Grado 17
ADM

desp. 16 marzo
Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

224

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL
DUARTE MASSEY.

RADICADO: 2013-0755

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ. mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá y T. P. No. 103.952 DEL C. S. J. en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Del Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C.No.79.539.543 de Bogotá
T.P.No.103.952 del C.S.J



OF. EJECUCION CIVIL CTO

53267 16-MAR-'19 15:05

Carrera 7 No. 17-51 Oficina 808, Edificio Librería Nacional
Tels. 2438633 - 3205290931

E-mail: ricmurcia@hotmail.com y gestionalternasas@gmail.com
Bogotá D. C.



225

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C. Veintidós (22) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2013-00755 J 012 C. Cto

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20220524**, legalmente embargado (fls. 84 a 85), secuestrado (fls. 163) y avaluado (fl. 200 a 201 y 208) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las Dos (02:00) de la tarde del día seis (06) del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Elabórese el respectivo aviso teniendo en cuenta el avalúo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
040 fijado hoy 23 de Marzo de 2018 a la hora de las 08:00 AM*

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

224.

YARA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 2

226

EJECUTIVO HIPOTECARIO

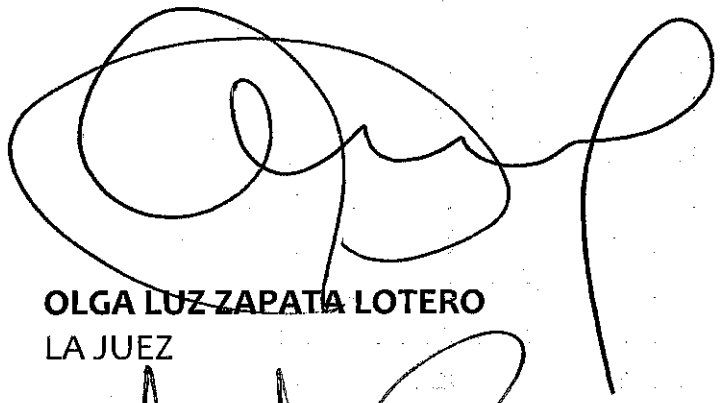
RADICADO No. 110013103-012-2013-00755-00

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR C.C. 52.032.835

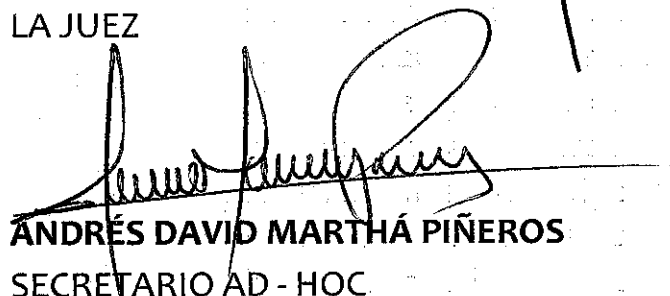
DEMANDADO: MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **seis (6)** días del mes de **junio** de **dos mil dieciocho (2018)**, siendo las **2:00 p.m.**, fecha y hora señaladas en el proveído del veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (fl. 224), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor **ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS**, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. **POR EL DESPACHO.** En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar adelante con la almoneda, se evidencia que no se puede llevar a cabo, toda vez que no se aportaron las publicaciones conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, y si es necesario oficié al Juzgado de origen, de ser el caso, Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. _____



OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ



ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS
SECRETARIO AD - HOC

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

Remate
5-6-18

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ORIGEN:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY.

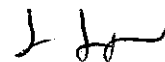
RADICACION No. 2013 - 755 - 12

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Del Señor Juez,


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C.No.79.539.543 de Bogotá
T.P.No.103.952 del C.S.J.

EJECUCION CIVIL CTO



70541 7-JUN-18 11:09

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

Remate
6-6-18

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

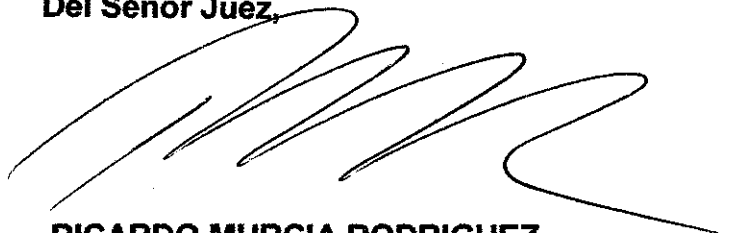
ORIGEN:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY.

RADICACION No. 2013 - 755 - 12

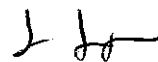
RICARDO MURCIA RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Del Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C.No.79.539.543 de Bogotá
T.P.No.103.952 del C.S.J.

EJECUCION CIVIL CTO



70541 7-JUN-'18 11:09

Carrera 7 No. 17-51 Oficina 808, Edificio Librería Nacional
Tels. 2438633 - 3205290931

E-mail: ricmurcia@hotmail.com y gestionalternasas@gmail.com
Bogotá D. C.

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

Remate
6-6-18

Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ORIGEN:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY.

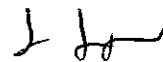
RADICACION No. 2013 - 755 - 12

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Del Señor Juez,


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C.No.79.539.543 de Bogotá
T.P.No.103.952 del C.S.J.

EJECUCION CIVIL CTO



70541 7-JUN-18 11:03



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

229

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).-

Proceso Ejecutivo No. 2013 – 00755 J 12. C. Cto.

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 20220524**, legalmente embargado (fls. 84 a 85), secuestrado (fls. 163) y avaluado (fl. 200 a 201 y 208) dentro del presente asunto, **señalar la hora de las Ocho (08:00) de la mañana del día cinco (05) del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).**

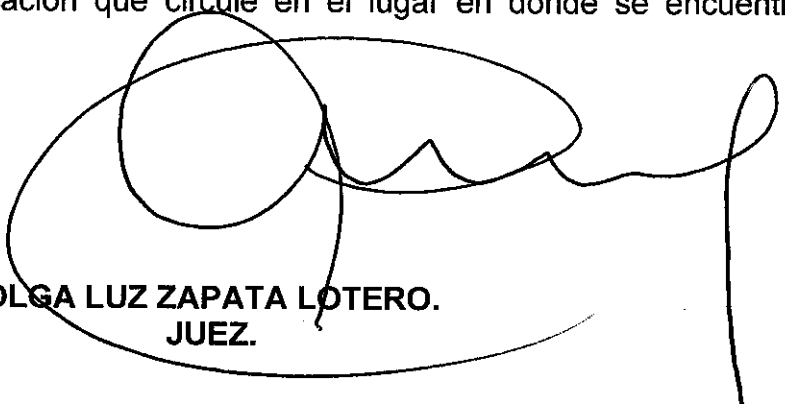
Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Elabórese el respectivo aviso teniendo en cuenta el avalúo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO.
JUEZ.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 086
fijado hoy 20 de Junio de 2018 a la hora de las 08:00 AM*



—
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

E.A.P.M.

EL ESPECTAD

EL ESPECTAD

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

EL ESPECTAD

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA DE LA REMATE	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL BIEN	DIRECCION	VALOR AVALUADO	VALOR BASE (COTIZACION)	PERCENTAJE AL DEBEREADO PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRANTE
FINANZAUTO S.A.	YALINE VIVAS OVIEDO, PLINIO TALEIRO TALEIRO IMPORTACIONES SANCY LTDA	JUZGADO ACTUAL: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M.	BIEN A REMATAR: VEHICULO AUTOMOTOR. PLACAS: B84-84. MARCA: CHEVROLET LINEA: CORSA EVOLUTION. CLASE: AUTOMOVIL. MODELO: 2006. CARROTERIA: SEDAN. SERVICIO: PARTICULAR. COLOR: GRIS GRANITO PERLENT. SERIE: BLA721J3600578. CHASIS: BLA721J3600578. MOTOR: E7001882. CILINDRAJE: 1400. CAPACIDAD PASAJEROS: 5 PASAJEROS	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 18-44 SUR- INTERIOR 129 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.		VALOR DEL AVALUO VEHICULO PLACAS B84-84: \$7.266.000,00	70%	40%	No. 2009-0159	WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA, CC 79.551.422 DE BOGOTA, RESIDENCIA EN LA CARRERA 29N No. 14-22, CEL. 319399962 EN BOGOTA D.C.
ACTIVACHUESES S.A. NIT. 830.031.630-4	BLANCA QUEVEDO REINA C.C. No. 28.706.57	JUZGADO OCTAVO (8°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA: 10:00 A.M.	EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-40103925 DIRECCION CATASTRAL: CARRERA 52 N° 18-44 SUR- INTERIOR 129 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-438530		\$105.645.750,00	70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A \$ 75.952.025,00	40% DEL AVALUO EQUIVALENTE A \$ 42.258.300,00	No. 2.003-0033	LEONOR POSADA DIAZ-CARRERA 29 A N° 71A-62-BARRIO ALCAZARES DE BOGOTA D.C. TELEFONO 3167051
BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA	CESAR AUGUSTO GAVIRIA RIVERA	JUZGADO UNICO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	6 de septiembre de 2018 09:00 AM.	Bien Materia de Remate: Vehículo automotor. Identificación del remate: Placa: RMP-738 Clase: Automóvil Marca: Chevrolet Modelo: 2012 Carrocería: Sedan Servicio: Particular Serie: 36ATD517C0037032 Motor: F15534082871 Chasis: 36ATD517C0037032 Línea: Aveo Clíndraje: 1498 Capacidad: 5 pasajeros	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-438530	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 16.000.000)	70% (\$11.200.000)	40% (\$6.400.000)	No. 11001400301220100053400	El vehículo está bajo custodia del ces en la bodega Ubicada en la calle 63 No. 28-43 Jurisdicción de Bogotá D.C. teléfono 3103251423, en cumplimiento de la ley 1564 de 2012 Art. 595 No 6.	
CAMILLO ANDRES PINEDA	CARLOS JULIO SARMIENTO RODRIGUEZ	JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	Sucesión	04 DE SEPTIEMBRE 2018 10:30 AM	INMUEBLE No. DE MATRICULA 505-536530 ZONA SUR- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: CASA 3 PISOS	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-536530	DIAGONAL 45 B S/A 34-54 ZONA SUR	\$135.782.250	70%	40% NOTA: EL BIEN A REMATAR ES SOBRE EL 50% CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO.	No. 2016-1001	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDONEZ CALLE 12 B No. 7-30 OF. 314-4534
CAUSANTE: Felisa Caro Arguello	CAUSANTE: Felisa Caro Arguello	JUZGADO: 10 Civil Municipal de Bogotá	Sucesión	6 de Septiembre de 2018 a las 11:00 Am	Una Casa ubicada en la Calle 5 Sur No. 19-86 / 88	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-536530		Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Cuatro Mil Quinientos Pesos MCTE (\$406.204.500,00)	100 % del valor del avalúo	PERCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40 % del valor total, que equivale a Ciento Sesenta y Dos Milones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Pesos MCTE (\$162.481.800,00)	No. 2001-21442	Maria Eugenia Mejia Bernal ubicada en Calle 30 No. 97 B 74 Tel. Cel. No. 42150
PERLA LUCIA AREVALO Y FLORENTINO Y FLORENTINO	PERLA LUCIA AREVALO Y FLORENTINO Y FLORENTINO	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 HORA: 10 A.M.	INMUEBLE	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-40103925	CALLE 157 A No. 98 A-58 SUBA BOGOTA	\$ 517.424.000	\$ 722.195.800	\$ 126.949.500	1001400301220100053400	ANA LUCIA RICO DIAZ CC 35487232 DIRECCION DEL SEQUESTRANTE: CARRERA 23 A No. 62 B-39 SUR 814 OFICINA CALLE 46 No. 12-23 SUR 814 OFICINA DEL SEQUESTRANTE: 310292723
BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR	MIGUEL DUARTE MASSEY	JUZGADO TERCERO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 12 C, C.T.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	SEPTIEMBRE 5 DE 2018 HORA: 8:00 A.M.	INMUEBLE	IDENTIFICACION DEL BIEN: INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50 N° 202052524 DE LA OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE.	UBICADO EN LA CARRERA 15 No. 151-47 APTO. 201 EDIFICIO GUAYABO DE HUANTAR II PH. CON CON CATASTRAL: KRA 7 D No. 151-47 APTO. 201 DE BOGOTA D.C.	VALOR DE AVALUO \$360.198.000,00	70% VALOR DEL AVALUO \$ 252.138.600,00	Será postura admisible la que cubra el 70% del valor por el cual se avalúa el bien, previa consignación legal del 40% del valor total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en órdenes de este Despacho	11001307-012-2018-00755-00	EMPRESA INMOBILIARIA DE SERVICIO: SANCHEZ Y POTES LTDA. DIRECCION: AVDA. JIMENEZ No. 8 A-20 OFICINA: 605-telefono: 316 897 30 03
FREDDY MENDOZA SOLORZANO	EDUARDO STIP VILLALBA HERNANDEZ Y SANDRA ARAQUE	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 A.M.	AUTOMOVIL PLACAS BMY 714- MARCA HONDA MODELO 2002. COLOR PLATA TITANIO. CARROTERIA SEDAN. SERVICIO PARTICULAR. CAPACIDAD CINCO (5) PASAJEROS. MOTOR 071A2545588 CHASIS H K75155202500972 SE-RIE H3G955021500972 MOTOR 071A2545588	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-438530		NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS (\$9.000.000)	EL 70% DEL VALOR DEL AVALUO	40%	1001400301220100053400	LILIA MARTINEZ HERNANDEZ IDENTIFICACION: No. 52.089.828 DIRECCION: CARRERA 9 No. 14-36 OF. 305 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2853180
JOSE ALBERTO NOVDA JIMENEZ	DORA MARINA GARZON BECERRA Y PEDRO ENRIQUE IZQUIERDO QUIROGA	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 A.M.	BIEN INMUEBLE: CASA	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-40103925	UBICADO EN LA CARRERA 103 A No. 22 F-80, de Bogotá D.C.	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$179.686.500)	70%	40%	2015-1054	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S. NIT. 900783196-1 Dirección: Carrera 6 No. 12-27 OFC. 402
CENTRO COMERCIAL SAN ROQUE-PROPIEDAD HORIZONTAL- NIT. 800.249.366-2	JULIO CESAR MARTINEZ GILBERTO ANAYA ACOSTA C.C. No. 8.008.139	18 SECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR POR SUMAS DE DINERO	Septiembre 07 de 2018, Hora 9:00 am	BIEN INMUEBLE: local comercial	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-40103925	Carrera 2 No. 16-33 / 45 Centro Comercial San Roque	6.526.550- Seis Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Pesos Moneda corriente	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo otorgado sobre el bien inmueble enajenado	Prevía consignación del porcentaje de ley, es decir el 40% del avalúo otorgado sobre el bien inmueble enajenado, en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos	73001-40-03-013-2017-00266-00	JAIME FLORIAN POLANIA (CALLE 104 N° 48-06/cel.: 310227935-2674595)
SIG SOUTH WESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A.	Wilson Rivera	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Proceso Ejecutivo Singular	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA: 11:00 AM	Se trata de la oficina 1303 de la Calle 19 No. 3-50 Edificio Sanchara	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-40103925	Oficina 1303 de la Calle 19 No. 3-50 Edificio Sanchara	Avaluado en la suma de Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Pesos MCTE (\$580.044.700,00)	Setenta Por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble que equivale a: Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Treinta y un Mil Doscientos Nueve Pesos MCTE (\$465.031.250,00)	Cuarenta por Ciento (40%) del avalúo del bien inmueble que equivale a: Doscientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Pesos MCTE (\$219.013.450,00)	Expediente No. 2014-00542	Santiago Matiz Contreras, Dirección: Calle No. 72 A 45 Bogotá D.C., Teléfono: 316827
CARMEN ELENA BECERRA PUJOS C.C. No. 20.277.837-8	JOSE EFRAIN AREVALO PUJOS C.C. No. 20.277.837-8	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	12 DE SEPTIEMBRE 2018 A LA HORA 10:00 AM	ARTICULO 450 DEL C.G.P. (PUBLICACION DE REMATE INMUEBLE)	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-40103925	SIN DIRECCION LOTE 4 LOTE 5 VIO CARRERA 107A No. 131-52 VIO HORIO A No. 131-52 DIRECCION CATASTRAL BOGOTA SECONDA MARCA	\$ 109.986.000	\$ 109.986.000	\$ 43.994.400	11001-40-03-013-2017-00266-00	P Y G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. No. 900917445-1 DIRECCION SEQUESTRANTE CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 402 TELEFONO DEL SEQUESTRANTE: 316554
NANCY JUDITH SOTELO TAMAYO, JOSE BERNARDO ROBOYO LOPEZ	JUAN PABLO NEIRA MARQUEZ, ADA PASTORA SANCY ANTONIO CORREDOR, ROCIO DEL PILAR RIANO MARTINEZ	OCTAVO (8) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA: 9:00 A.M.	CUOTA PARTE (50%) DEL GARA UBICADO EN LA CARRERA 70 (LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICACION CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-1266237	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-40103925	UBICADO EN LA CARRERA 70 N° 2-28 DE LA CIUDAD DE BOGOTA	VALOR AVALUO CUOTA PARTE \$ 9.287.250,00	70% DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE \$ 6.501.075,00	2008-826	JENNY CARRILLO ARIAS AVENIDA JIMEN N° 10-38 OFICINA 601 CELULAR 31524313	
Fabio Miranda Rivero y cto	Sanjo de Bogotá	Primero Promotivo Municipal de Fresno-Tolima		05 de Septiembre de 2018 09:00 AM	Bien Inmueble Rural	IDENTIFICACION DEL BIEN: No. 505-40103925	Ben Inmueble Rural Desplazado La Ruralidad Ubicado en la Fracción de la Sierra de Fresno-Tolima	\$ 351.500.000	70% \$ 246.050.000	40% \$ 140.600.000	2014-119	Harry Tabera Orozco C.C. 7505-512 Reside en la C/5 N° 36 de Fresno - Tolima

AVISO DE REMATE: ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Proceso de Ejecución de Sentencias de Bogotá), ubicado en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 N° 14-22, PISO 1, Edificio Hércules, se rematará el día 20 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m. el bien inmueble que se describe a continuación: (1) de la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con una superficie construida de 200 m², ubicada en la manzana cuarenta y tres (43) del lote número 1001-31-03-047-207-00237-00, demandados JUAN CAMILO BECERRA MEJIA Y LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CONSTRUCTORA M.C. S.A.S., que se encuentra debidamente embargado, se encuentra en posesión de la Oficina de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se describe de la siguiente manera: casa de habitación de dos (2) pisos, con



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180904410614874514

Nro Matrícula: 50N-20220524

Página 1

Impreso el 4 de Septiembre de 2018 a las 09:55:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-04-1995 RADICACIÓN: 1995-22864 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0109SDJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 926 de fecha 30-03-95 en NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 201 con area de 96.10M2 TOTAL con coeficiente de 19.10% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

GONZALEZ Y PEUELA LIMITADA ADQUIRIO POR APOORTE A SOCIEDAD DE GONZALEZ PLATA GUILLERMO, PEUELA ANZOLA GRACIELA INES, PEUELA ANZOLA LUIS EDUARDO POR ESCRITURA 4169 DEL 14-10-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTOS POR COMPRA A VARGAS DE CHITIVA FLOR MARINA POR ESCRITURA 965 DEL 19-03-93 NOTARIA 34 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A CONTRERAS T. JORGE POR ESCRITURA 1285 DEL 15-03-86 NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A VARGAS CARDENAS ARNOLDO POR ESCRITURA 1619 DEL 10-08-81 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTE POR COMPRA A HERRERA RIAO MARIA TERESA POR ESCRITURA 1338 DEL 19-06-79 NOTARIA 20 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A URBANIZACION CEDRO GOLF CLUB S.A. POR ESCRITURA 4263 DEL 23-08-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA A FOLIO 050-0327114 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A EMPRESA DE TRABAJADORES AGRICOLAS ETRA LTDA, SEGUN ESCRITURA N 6490 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1.974, NOTARIA 10A DE BOGOTA - ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL REMATE PARCIAL DE JORGE FERNANDEZ PARRA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 17 C. DEL CTO DE BOGOTA. DEL 13 DE DIC. DE 1.974, - ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA N. 738 DE 29 DE JULIO DE 1.949, NOTARIA 6A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 7D 151 47 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 15 #151-47 APTO 201 EDIF. CHAVIN DE HUANTAR III P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 327114

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-34555

Doc: ESCRITURA 1789 del 21-04-1994 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PEUELA LTDA.

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-04-1995 Radicación: 1995-22864

Doc: ESCRITURA 926 del 30-03-1995 NOTARIA 22 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PEUELA LIMITADA

NIT# 8002132391 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180904410614874514

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 2

Impreso el 4 de Septiembre de 2018 a las 09:55:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-1995 Radicación: 1995-41024

Doc: ESCRITURA 1728 del 20-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC 926 DEL 30-03-95 NOT 22 EN CUANTO A QUE ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR LA SOCIEDAD PROPIETARIA MEDIANTE APOORTE,ESTIPULADO EN LA ESC 4169 DEL 14-10-93 NOT 34 DE STAFE DE BGTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PEUELA LIMITADA

NIT# 8002132391

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-06-1995 Radicación: 1995-42145

Doc: ESCRITURA 1782 del 23-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y RATIFICACION ESC 1728 DEL 20-06-95 NOT 22 DE BTA, EN CUANTO SE REFIERE AL TITULO DE TRADICION Y ADEMAS SE OMITIO EL PRONOMBRE DE LUIS UNO DE LOS SOCIOS, SIENDO LO CORRECTO LUIS EDUARDO PEUELA ANZOLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ Y PEUELA LIMITADA

NIT# 8002132391

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-76278

Doc: ESCRITURA 2803 del 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$69,160,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ Y PEUELA LTDA.

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

X C.C.5540672

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-76278

Doc: ESCRITURA 2803 del 25-09-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE MASSEY MIGUEL

X C.C.5540672

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 60084868

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1996 Radicación: 1996-67226

Doc: ESCRITURA 3862 del 25-09-1996 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$125,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 60084868

A: GONZALEZ Y PEUELA LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180904410614874514

Nro Matrícula: 50N-20220524

Pagina 3

Impreso el 4 de Septiembre de 2018 a las 09:55:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-05-1997 Radicación: 1997-27991

Doc: OFICIO 0396 del 27-02-1997 JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

NIT# 60084868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-05-2005 Radicación: 2005-32056

Doc: ESCRITURA 899 del 24-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CHAVIN DE HUANTAR III

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-19398

Doc: OFICIO 2719 del 03-12-2008 JUZGADO 26 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. RAD:97-18416

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 860034868

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-07-2014 Radicación: 2014-51433

Doc: OFICIO 1817 del 09-06-2014 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: HIPOTECARIO 2013-00755

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN SALAZAR BEATRIZ EUGENIA

CC# 52032835 CESIONARIA

A: DUARTE MASSEY MIGUEL

CC# 5540672 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180904410614874514

Nro Matrícula: 50N-20220524

Página 4

Impreso el 4 de Septiembre de 2018 a las 09:55:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-02-1996
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 382/96			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-02-1996
ANOTACION INCLUIDA Y ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE T.C. 382/96			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-456006

FECHA: 04-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

Remate
8 sept

232

Señor

**JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D. C.**

**JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL
DUARTE MASSEY.**

RADICADO: 2013-0755

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ. mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá y T. P. No. 103.952 DEL C. S. J. en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del por medio del presente escrito me permito aportar publicación del aviso de remate en el periódico EL ESPECTADOR y certificación radial, para efectos de la diligencia programada para el día 5 de septiembre de 2018.

De igual manera me permito aportar el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524 expedido por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos ZONA NORTE de Bogotá D. C., con fecha 4 de septiembre de 2018.

Del Señor Juez,

OF. EJECUCION CIVIL CTO

At N.

02688 4-SEP-18 11:40

publicat



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C.No.79.539.543 de Bogotá

T.P.No.103.952 del C.S.J

Carrera 7 No. 17-51 Oficina 808, Edificio Librería Nacional

Tels. 2438633 - 3205290931

E-mail: ricmurcia@hotmail.com y gestionalternasas@gmail.com

Bogotá D. C.

4 Pals
2-35



234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 - 30 piso 4º sala de audiencias No. 2

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No. 110013103-012-2013-00755-00

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SÁNCHEZ C.C. 52.032.835

DEMANDADA: MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de **septiembre** de dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas en el proveído del 19 de junio de 2018, la suscrita juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS, se procedió a llevar a cabo la diligencia el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20220524 ubicado en la Carrera 15 No. 151-47 Apartamento 201 Edificio Chavín de Huantar III P.H. y/o Carrera 7D No. 151-47 Apartamento 201 (dirección catastral) de esta ciudad, cuyo avalúo es de \$360.198.000, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso arriba referenciado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de \$252.138.600. El postor deberá presentar consignación que cubra el 40% del total del avalúo, esto es la suma de \$144.079.200, teniéndose en cuenta además, respecto del bien, las especificaciones determinadas tanto en el aviso de remate debidamente publicado, como en la diligencia de secuestro que a foliatura obra.

PROCEDENCIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL REMATE: El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado y secuestrado como de propiedad del demandado **MIGUEL DUARTE MASSEY**, adquirido por el mismo, por compraventa hecha a GONZÁLEZ Y PEÑUELA LTDA., según la escritura pública No. 2803 del 25 de septiembre de 1995 de la Notaria 22 del Circulo de Bogotá, según obra en el certificado de tradición y libertad No. 50N-20220524, en la anotación No. 005, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la mencionada escritura.

FORMALIDADES DEL REMATE: El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 19 de agosto de 2018, al igual que el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta, de fecha 4 de septiembre de 2018, documentos que se ordenan e incorporan al proceso, para que hagan parte integral de ésta acta. Comparecieron BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR, identificada con C.C. No. 52.032.835 expedida en Bogotá, en calidad de demandante y el doctor RICARDO MURCIA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 79.539.543 expedida en Bogotá y T.P. No. 103952 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante. Transcurrida una hora desde el inicio de la licitación, se deja constancia que el apoderado de la parte demandante radicó sobre cerrado. No obstante, a una exhaustiva revisión del proceso, observa el despacho que el titulo base de recaudo fue pactado bajo el sistema UPAC en el año 1995; así mismo, dentro del expediente no se observa que la parte ejecutada haya dado estricto cumplimiento al artículo 42 de la ley 546 de 1999, pues si bien es cierto el crédito fue reliquidado y aplicado el alivio, no se observa que se haya cumplido con el otro presupuesto de esta norma en cuanto a la restructuración de la obligación, motivo este que impide la realización del remate, por lo que se abstiene el despacho de continuar con esta diligencia, y se ordena a la secretaria de la Oficina de Apoyo ingrese el proceso al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda sobre la terminación oficiosa del proceso por falta de este requisito, decisión que se toma en estrados y contra ella



235

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° sala de audiencias No. 2

proceden los recursos de ley. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., por medio de la Oficina de Ejecución hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a esta diligencia, de ser el caso, oficiando al Juzgado de origen. Se le corre traslado a la parte demandante quien se encuentra presente, y manifiesta que respetuosamente y teniendo en cuenta la decisión tomada por el despacho, y que el proceso no ha entrado para la decisión correspondiente, me permito manifestarle a su señoría, que una vez tomada la decisión, estaré utilizando los recurso de ley a que haya lugar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:00 am y firma por los que en la misma han intervenido luego de leída y aprobada. -----

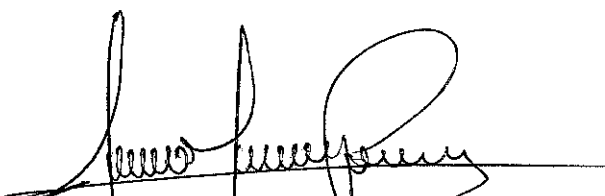


OLGA LUZ ZAPATA LOTERO
LA JUEZ

Beatriz E. Millán
BEATRIZ EUGENIA MILLÁN SALAZAR
DEMANDANTE



RICARDO MURCIA RODRÍGUEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE



ANDRÉS DAVID MARTHA PIÑEROS
SECRETARIO AD – HOC

Resolución de Contratación
Fondo Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Asesoría para los Juzgados
Fiscalía General de la Nación
Ciudad de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

1a Fecha: 27 AGO 2019

San las diligencias al Despacho con el o los señores escritos.

(la) Secretar(a) Terminación ofidiosa

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

238

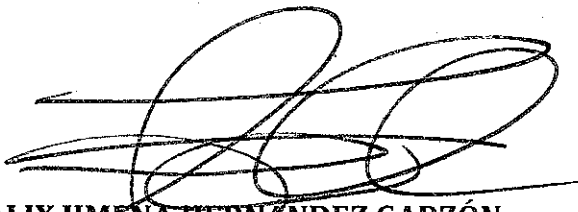
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 29 AGO 2010

Rad. No. 2013-755(J. 12).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por secretaría oficiase a la DIAN, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Concédasele al precitado ente fiscal, el término de tres (03) días siguientes a la recepción de la comunicación, para que emita la respuesta a que haya lugar. *Trámítese la misiva en debida forma.*

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

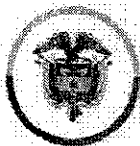
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por notación en ESTADO No. 172
fijado hoy 30 AGO 2010 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 06 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ05276

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR C.C. 52.032.835 contra MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagare	729056,6675 UVR
NOMBRE DEL ACREEDOR	BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR
NOMBRE DEL DEUDOR	MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672

Sírvase proceder de conformidad, en el término de tres (03) días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 06 DE 2019

OFICIO N°OCCES19-AZ05276

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00755 (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR C.C. 52.032.835 contra MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficialrle a fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art. 630 del Estatuto Tributario; así las cosas me permito informar que SE LIBRÓ ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía en el proceso de la referencia.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
Pagare	729056,6675 UVR
NOMBRE DEL ACREEDOR	BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR
NOMBRE DEL DEUDOR	MIGUEL DUARTE MASSEY C.C. 5.540.672

Sírvase proceder de conformidad, en el término de tres (03) días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS:
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
 FORMATO 254
 CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION		1	5540672	DUARTE MASSEY MIGUEL			ENTIDAD	1	5	BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION		
		TIPO	NUMERO	NOMBRE				TIPO	CODIGO	NOMBRE		
No. ORDEN	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PESOS				PAGO	TASA INTERES	INTERESES	UVR	
				PAGO	SEGUROS	NOVA	SALDO				AMORTIZACION	SALDO
1	22/11/1995	0	0	0	0	0	48000000	0	0	0	0	0
2	22/01/1996	10	0	832979	79401	0	49522068	132.413.698	10	210.244.172	-63.630.474	8.089.109.081
3	22/02/1996	10	0	832980	80091	0	60320817	13.069.076	10	11.033.044	2.035.131	8.077.846.341
4	03/04/1996	10	0	631880	61034	255.31	61430174	125.247.737	10	145.868.401	-20.640.664	8.068.489.005
5	22/05/1996	10	0	031871.74	185046	0	52855448	519.507.341	10	175.064.505	-58.567.164	8.764.905.189
6	22/06/1996	10	0	031871.87	185046	0	53785487	117.285.262	10	111.047.744	6.237.508	8.747.763.001
7	22/07/1996	10	0	031871.88	185046	0	54069736	116.811.547	10	10.736.711	8.244.437	8.739.584.224
8	22/08/1996	10	0	031871.7	185046	0	55013407	114.205.301	10	110.684.080	3.541.225	8.730.212.899
9	22/09/1996	10	0	031871.52	185046	0	55933490	11260.01	10	11.092.165	177.845	8.734.434.449
10	23/03/1996	10	0	1676145	164887	3328.57	56421029	227.620.452	10	3.552.407	224.058.045	8.810.305.404
11	22/10/1996	10	0	031871.44	185046	0	57270821	11.705.183	10	100.050.825	10.451.205	8.459.955.192
12	22/11/1996	10	0	031871.59	185046	0	58187350	110.052.520	10	107.624.040	2.227.677	8.497.727.322
13	22/12/1996	10	0	1108320.37	185046	0	58910576	184.309.719	10	104.297.651	30.068.888	8.407.684.434
14	22/01/1997	10	0	1105320.34	185046	0	59693247	13332.41	10	107.414.051	25.509.149	8.441.749.286
15	22/02/1997	10	0	1105319.49	185046	0	60465518	132.040.871	10	107.988.285	24.854.886	8.416.704.599
16	22/03/1997	10	0	1105319.53	185046	0	61122795	12.951.502	10	98.378.552	33.160.788	8.383.653.631
17	22/04/1997	10	0	1105320.31	185046	0	61876654	120.021.542	10	106.349.326	19.572.216	8.363.861.615
18	22/05/1997	10	0	1105319.51	185046	0	62009490	124.093.044	10	102.656.287	21.438.757	8.342.644.858
19	22/06/1997	10	0	1105319.37	185046	0	63327322	122.100.051	10	105.027.845	18.272.208	8.320.272.652
20	22/07/1997	10	0	1105319.57	185046	0	64070765	12.020.041	10	102.193.482	16.086.948	8.308.185.704
21	22/08/1997	10	0	1105319.59	185046	0	64820342	116.848.838	10	105.381.939	13.557.049	8.284.627.755
22	22/09/1997	10	0	1105320.27	185046	0	65594098	117.887.279	10	105.220.002	12.647.277	8.261.980.478
23	22/10/1997	10	0	1105319.4	185046	0	66348520	116.508.498	10	101.649.037	14.855.661	8.267.121.817
24	22/11/1997	10	0	1105319.99	185046	0	67153834	115.125.105	10	10.487.158	10.254.025	8.258.867.782
25	22/12/1997	10	0	1276582.05	185046	0	67792175	135.182.165	10	101.341.614	33.840.552	8.222.302.724
26	22/01/1998	10	0	1276582.17	185046	0	68507809	134.166.115	10	104.311.728	28.644.359	8.193.182.851
27	22/02/1998	10	0	1276583.01	185046	0	69252756	132.835.192	10	103.933.141	20.002.051	8.164.18.08
28	22/03/1998	10	0	1276582.6	185046	0	69931371	130.225.457	10	93.485.645	36.739.812	8.127.448.988
29	22/04/1998	10	0	1276582.34	185046	0	70791952	128.253.499	10	103.028.184	23.164.315	8.104.286.673
30	22/05/1998	10	0	1276582.53	185046	0	71736624	132.098.741	10	99.466.892	23.527.840	8.080.758.824
31	22/06/1998	10	0	1276582.89	185046	0	72612884	119.670.717	10	102.507.006	17.383.711	8.063.385.113
32	22/07/1998	10	0	1276582.48	185046	0	73595020	118.132.824	10	99.807.004	1.818.562	8.044.220.403
33	22/08/1998	10	0	1276583	185046	0	75345840	115.802.356	10	10.264.352	14.858.768	8.029.370.727
34	22/09/1998	10	0	1276582.25	185046	0	76780009	116.401.515	10	101.855.132	14.806.384	8.014.764.343
35	22/10/1998	10	0	1276581.81	185046	0	78042075	115.383.587	10	96.370.129	17.085.496	7.996.775.895
36	22/11/1998	10	0	1835518.56	185046	0	77622740	175.963.457	10	0	175.963.457	7.920.792.428
37	22/12/1998	10	0	1276582.55	185046	0	78074707	116.005.902	10	98.209.249	10.751.653	7.904.020.775
38	22/01/1999	10	0	1517787.59	185046	0	80199150	141.201.402	10	95.783.289	45.416.184	7.758.582.501
39	22/02/1999	10	0	1517787.42	185046	0	81621589	140.716.333	10	98.420.086	42.256.835	7.716.284.748
40	22/03/1999	10	0	1517787.89	185046	0	82800342	138.072.050	10	97.683.549	41.028.507	7.675.157.239
41	22/04/1999	10	0	1517787.55	185046	0	83885699	136.192.733	10	87.880.459	48.306.286	7.626.806.944
42	22/05/1999	10	0	1517789.22	185046	0	84941778	134.131.802	10	96.749.547	37.384.255	7.589.500.889
43	22/06/1999	10	0	1517789.35	185046	0	85909589	132.941.675	10	8.315.068	39.790.085	7.549.719.694
44	22/07/1999	10	0	1517789.34	185046	0	86588557	131.690.824	10	96.770.054	3.622.827	7.513.489.424
45	22/08/1999	10	0	1517789.86	185046	0	87225552	131.430.018	10	82.217.074	33.212.342	7.474.277.082
46	22/09/1999	10	0	1517789.9	185046	0	87921802	131.054.205	10	94.813.501	30.240.704	7.436.036.378
47	22/10/1999	10	0	1517789.33	185046	0	88913479	130.583.719	10	84.352.867	36.234.652	7.401.801.526
48	22/11/1999	10	0	1517789.64	185046	0	89271413	129.693.499	10	9.284.956	33.146.639	7.362.654.847
49	22/12/1999	10	0	1517789.20	185046	0	89981164	129.556.704	10	93.397.628	36.189.136	7.328.495.761
50	22/01/2000	10	0	1789377.85	185046	0	90308031	152.483.076	10	88.822.980	82.551.382	7.283.24.389
51	31/12/1999	10	0	0	0	0	91099208	0	10	20.032.310	-20.032.310	7.200.986.075

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
 FORMATO 254
 CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION		5540073		DUARTE MASSEY MIGUEL		ENTIDAD		BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACION						
		TIPO	NUMERO	NOMBRE				TIPO	CODIGO	NOMBRE				
No ORDEN	PESOS													
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	UVR			
										AMORTIZACION	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS	
1	22/11/1995	0	0	0	0	0	48000000	0	0	0	0	0	0	
2	22/01/1996	16	0	828679	79401	0	49222058	132.413.598	18	210.244.172	8.038.100.051	0	365	
3	22/02/1996	18	0	830069	80091	0	50320817	13.069.076	10	11.033.844	2.035.131	0	365	
4	03/04/1996	10	0	831900	61034	255.31	51430174	125.247.737	10	145.858.401	8.698.459.005	0	365	
5	22/05/1996	16	0	931871.74	186046	0	52895448	119.807.241	10	176.064.505	56.647.104	1	365	
6	22/09/1996	16	0	931871.87	186046	0	53786487	117.255.262	10	111.047.744	6.237.509	1	365	
7	22/07/1996	16	0	931871.88	186046	0	54880735	119.611.547	10	10.736.711	6.244.437	1	365	
8	22/08/1996	10	0	931871.7	186046	0	55613407	114.206.361	10	110.854.030	3.341.325	1	365	
9	22/09/1996	16	0	931871.62	186046	0	56503460	11260.01	10	11.082.165	177.846	1	365	
10	23/09/1996	10	0	931871.62	186046	3028.57	56421029	227.620.452	10	3.552.497	224.068.045	0	365	
11	22/10/1996	16	0	1076145	164887	0	57270821	11.136.193	10	100.850.825	10.411.205	1	365	
12	22/11/1996	16	0	931871.59	186046	0	58167850	110.052.020	10	107.824.646	2.227.677	1	365	
13	22/12/1996	16	0	1106320.37	186046	0	58910570	134.366.718	10	104.267.631	39.068.659	1	365	
14	22/01/1997	10	0	1106320.34	186046	0	59693247	13332.41	10	107.414.051	25.909.149	1	365	
15	22/02/1997	16	0	1106319.40	186046	0	60466513	132.040.071	10	107.080.285	24.554.655	1	365	
16	22/03/1997	10	0	1106319.53	186046	0	61122790	12.951.902	10	99.378.252	33.140.768	1	365	
17	22/04/1997	16	0	1106320.31	186046	0	61676051	126.021.542	10	106.349.226	18.672.210	1	365	
18	22/05/1997	16	0	1106319.51	186046	0	62600438	124.033.044	10	102.656.287	21.438.757	1	365	
19	22/06/1997	16	0	1106319.71	186046	0	63567322	122.100.051	10	105.827.645	18.272.206	1	365	
20	22/07/1997	16	0	1106319.37	186046	0	64070785	12.028.041	10	102.193.462	18.086.946	1	365	
21	22/08/1997	16	0	1106319.58	186046	0	64822342	116.948.038	10	105.391.839	13.557.640	1	365	
22	22/09/1997	16	0	1106320.27	186046	0	65594998	117.887.279	10	105.220.002	12.047.277	1	365	
23	22/10/1997	16	0	1106319.4	186046	0	66348620	116.508.498	10	101.649.037	14.858.651	1	365	
24	22/11/1997	16	0	1106319.09	186046	0	67153634	116.125.105	10	10.487.108	10.254.026	1	365	
25	22/12/1997	16	0	1276662.06	186046	0	67702176	125.182.166	10	101.341.614	33.840.552	0	365	
26	22/01/1998	16	0	1276662.17	186046	0	68507806	124.156.115	10	104.211.728	29.644.359	1	365	
27	22/02/1998	10	0	1276593.01	186046	0	69252769	132.936.192	10	103.833.141	20.022.051	1	365	
28	22/03/1998	16	0	1276862.6	186046	0	69931371	130.225.497	10	93.485.645	36.709.612	1	365	
29	22/04/1998	16	0	1276802.34	186046	0	70791932	126.253.498	10	103.029.154	23.164.315	1	365	
30	22/05/1998	16	0	1276602.53	186046	0	71730624	122.806.741	10	99.456.592	23.527.849	1	365	
31	22/06/1998	16	0	1276902.69	186046	0	72612684	119.670.717	10	102.697.006	17.393.711	1	365	
32	22/07/1998	16	0	1276862.48	186046	0	73960020	116.132.624	10	95.967.004	1.916.562	1	365	
33	22/08/1998	16	0	1276663	186046	0	75345548	116.802.385	10	10.204.342	14.858.768	0	365	
34	22/09/1998	16	0	1276662.25	186046	0	76708009	116.401.616	10	101.855.132	14.006.384	1	365	
35	22/10/1998	16	0	1276651.81	186046	0	78042375	116.358.587	10	96.370.129	17.085.459	1	365	
36	22/10/1998	16	0	1675518.55	186046	0	71522740	175.983.457	10	0	175.983.457	7.520.752.428	0	365
37	22/11/1998	16	0	1276562.66	186046	0	76074707	115.000.502	10	99.209.249	16.751.653	1	365	
38	22/12/1998	10	0	1517797.09	186046	0	80189150	141.201.482	10	95.783.298	45.416.184	1	365	
39	22/01/1999	16	0	1517797.42	186046	0	81621698	140.716.533	10	95.420.098	42.256.835	1	365	
40	22/02/1999	16	0	1517797.59	186046	0	82809542	138.672.059	10	97.863.549	41.095.507	1	365	
41	22/03/1999	16	0	1517797.85	186046	0	83885859	135.192.723	10	87.898.438	48.306.295	1	365	
42	22/04/1999	16	0	1517799.22	186046	0	84644178	134.193.802	10	85.749.547	37.384.235	1	365	
43	22/05/1999	16	0	1517797.95	186046	0	85909569	132.941.676	10	8.315.068	39.790.895	1	365	
44	22/06/1999	16	0	1517798.34	186046	0	86555667	131.990.824	10	85.770.504	3.622.627	1	365	
45	22/07/1999	16	0	1517798.69	186046	0	87225562	131.430.018	10	82.217.874	39.212.342	1	365	
46	22/08/1999	16	0	1517798.9	186046	0	87921007	131.554.295	10	84.813.551	36.240.704	1	365	
47	22/09/1999	16	0	1517795.33	186046	0	89415478	130.585.719	10	84.353.667	36.334.652	1	365	
48	22/10/1999	16	0	1517797.64	186046	0	89271415	129.993.499	10	9.584.656	31.145.039	1	365	
49	22/11/1999	16	0	1517798.29	186046	0	89961168	129.558.704	10	93.397.628	36.559.136	1	365	
50	22/12/1999	16	0	1755977.55	186046	0	90366601	152.483.978	10	89.922.586	62.581.392	1	365	
51	31/12/1999	10	0	0	0	0	11059229	0	16	20.032.316	26.022.316	0	265	

Reliquidación ok. Alivio reportado: \$15,741,149.5099.

RELATOS						DUR.							
FECHA	VIAJES INTERESTS	C. MONETARIA	PAGO	SEGURIDAD	MORA	SALUD	PAGO	VIAJES INTERESTS	INTERESTS	ASISTENCIA	SALUD	PAGO INTERIO	DAS

Reliquidación ok. Alivo reportado: \$15,741.149.50B9.

Señor

JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY No. 2013 - 755
JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de APODERADO de la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, CESIONARIA debidamente reconocida dentro del presente proceso, respetuosamente me permito anexar al presente:

FORMATO 254 DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000 RELIQUIDACION DE CREDITOS DE UPAC A UVR donde consta que el crédito acá ejecutado fue debidamente RELIQUIDADO, aplicándosele un alivio de \$15.741.149.5099, de conformidad con la ley 546 de 1999, el cual se encuentra dentro del proceso de la referencia

Sírvase su señoría continuar el trámite correspondiente señalando nuevamente fecha y hora, para la práctica del remate del inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor juez



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C.79.539.543 de Bogotá D.C.

T.P. 103. 952 del Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJECUCION CIVIL CTO

3fr

26887 29-AUG-19 8:42



253

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

30 SEP 2013

Bogotá, D.C. _____

Rad. No.2013-755 (J.12).

Acorde con el informe que precede, y tomando en consideración lo dispuesto en la diligencia de remate llevada a cabo el día 5 de septiembre de 2018, el Despacho avista lo siguiente:

En primer lugar, en el caso *sub examine*, luego de auscultadas las diligencias, emerge que, el título valor - pagaré No.52557-8, báculo de la acción impetrada², fue constituido, en UPAC's, y posteriormente, el crédito allí recogido, se reliquidó por parte de la entidad financiera demandante, transformándose a UVR, tal como se vislumbra a folio 28 del cuaderno principal.

Aunado a ello, brota que, la demanda ejecutiva hipotecaria, fue presentada el pasado 24 de octubre de 2013, librándose orden de pago, mediante auto adiado el 12 de noviembre de esa misma anualidad, y más adelante esto es, el 21 de julio de 2016 sentencia, en la que se declararon imprósperas las defensas incoadas por la pasiva.

Estando claro lo esbozado, y de cara al punto objeto de controversia, pertinente es traer a colación ciertos apartes del pronunciamiento SU 787 de fecha 11 de octubre de 2012, emitido por la Honorable Constitucional, así: "(...) Aún con los anteriores ajustes en la línea jurisprudencial, subsisten vacíos, como, por ejemplo, el relacionado con los casos en los cuales exista embargo de remanentes. En ese evento, la terminación del proceso ejecutivo iniciado por la entidad financiera no obra para beneficio del deudor conforme al objetivo de la ley, puesto que continuaría la ejecución por la otra obligación y si no puede pagar se rematará el bien y el efecto no habría beneficiado al deudor y habría perjudicado al acreedor financiero en beneficio de un tercero acreedor. En tales casos, es razonable que no proceda la reestructuración si el deudor no obtiene una reestructuración de la totalidad de sus obligaciones. Del mismo modo, es preciso tener en cuenta que la reestructuración presupone que el deudor acredite capacidad de pago para asumir la obligación en las nuevas condiciones, de manera que si, aplicando las condiciones más benéficas que procedan para los deudores de acuerdo con la ley, evaluadas por el juez a cuyo cargo está la ejecución, se concluye que el deudor no está en capacidad de asumir la obligación refinanciada, se exceptuaría el mandato de dar por terminado el proceso, en razón a que resultaría contrario a la economía procesal, a los derechos del acreedor y los intereses del deudor que hubiese que iniciar, de manera inmediata, un nuevo proceso ejecutivo. Adicionalmente, es preciso que no haya otros procesos ejecutivos en contra del deudor, en los que se haya solicitado el embargo de remanentes. En tales casos, la obligación, aún si se entendiera reestructurada se vuelve plenamente exigible. De todo lo anterior surge que una reconstrucción de la jurisprudencia constitucional sobre esta materia, ajustada con los elementos de análisis que se han ido haciendo evidentes en las distintas oportunidades en las que la Corte se ha ocupado del tema, muestra que las reglas aplicables, de acuerdo con el marco constitucional, son las siguientes: (i) En el ámbito de la Ley 546 de 1999, los procesos ejecutivos hipotecarios iniciados antes del 31 de diciembre de ese año, una vez realizada la reliquidación del crédito y aplicados los alivios correspondientes, terminan por ministerio de la ley; (ii) si cumplidas las anteriores condiciones subsiste un saldo insoluto, deudor y acreedor deben llegar a un acuerdo de reestructuración; (iii) a falta de acuerdo, la reestructuración debe hacerse directamente por la entidad crediticia, de acuerdo con los parámetros legales, jurisprudencialmente delimitados y, (iv) cuando cumplidas las anteriores condiciones se advierta por el juez, o que existen otros procesos ejecutivos en curso contra el deudor, por obligaciones diferentes, o que no obstante la reestructuración, el deudor carece de la capacidad financiera para asumir la obligación, se exceptúa el

² Ver folios 3 y 4.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

mandato de dar por terminado el proceso, el cual continuará, en el estado en el que se encontraba, por el saldo insoluto de la obligación. (Resaltado del despacho).

A su turno, la Corte Suprema de Justicia, ha precisado sobre el tópico que "(...)La reestructuración de los créditos hipotecarios de vivienda concedidos inicialmente en UPAC, que estuvieren vigentes para el 31 de diciembre de 1999, fue una figura dispuesta por el legislador en el artículo 42 de la Ley 546 de 1999, como un trámite adicional a la culminación de las acciones de cobro que estuvieran en curso, por ello, es tal su trascendencia, que omitirlo afecta la exigibilidad de ese tipo de obligaciones, constituyéndose entonces, en un argumento a esgrimir por los ejecutados dentro de las oportunidades que la ley les confiere para su discusión dentro del proceso; ello por cuanto pueden pedir la terminación del juicio en cualquier momento, acreditando la existencia de los presupuestos requeridos para su viabilidad que deberá ser analizada en este momento procesal (...)".³.

Así, esta Agencia Judicial mal podría desconocer lo preceptuado en la Ley 546 de 1999, como en los múltiples pronunciamientos jurisprudenciales, en los que se expone que, ante la falta de la correspondiente reestructuración de las obligaciones como la que aquí se persigue, aquellas se tornan inexigibles, lo que de suyo impide que sean susceptibles de cobro ejecutivo. Más sin embargo, ello tendrá cabida, siempre y cuando no exista excepción alguna. Bajo esa aserción, es palmario que, "el derecho del acreedor no se cercena por la falta de reestructuración, cuando se dan otras causales objetivas o legales que lo obligan a procurar el pago de la acreencia, más allá de la exigibilidad formal que ésta pudiera o no tener, en los cuales resulta imperativo para el acreedor procurar su recaudo a efecto de hacer efectiva la garantía, supuestos en los que, consecuentemente, ninguna incidencia tiene la realización o no de la reestructuración del crédito".

En las condiciones anotadas, resulta diáfano para esta falladora, que en principio, siendo el crédito de aquellos cuyo origen se remonta con anterioridad al año de 1999, indefectiblemente requiere de su reliquidación y reestructuración para su exigibilidad, procedimiento último que se echa de menos en el *dosier*.

Empero ello no es óbice para que en la hora de ahora se acceda a la terminación del proceso, máxime cuando brota de la foliatura, la existencia de **una solicitud** de remanentes contenida en la misiva que obra a folio 207, y procedente del Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad, pedimento que, además de ser aceptado en la providencia calendada 27 de octubre de 2017 (fl. 209), se encuentra vigente a la data, en la medida que no obra comunicación de índole alguna, emanada de tal Estrado, que denote la cancelación de la cautela en cita.

Aquí, es apropiado recordar, lo inmerso en la sentencia fechada 22 de abril de 2016, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, quien consideró: "(...)Ahora, la decisión de culminar el coercitivo por falta de reestructuración del crédito solo puede evitarse **en caso de existir embargo de remanentes en contra de la deudora**, por cuanto, al acaecer tal circunstancia, **implica que cualquier intento de reestructuración sería fútil**, pues en ese evento si resulta evidente la poca solvencia económica de la obligada...".⁴(Resaltado del despacho).

Como corolario, sin más elucubraciones, no es admisible proceder en forma oficiosa a decretar la terminación por falta de reestructuración, en la medida que, se *itera*, en el

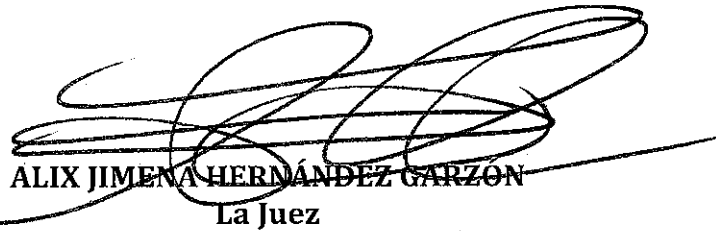
³ SC20447-2017. Rad No. 11001 0203 000 2012 02246 00.

⁴ Rad. 2016-00926-00. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.



expediente obra prueba que denota la existencia de otro proceso ejecutivo en curso, contra el deudor por una obligación diferente, en el que se instaron remanentes.

NOTIFÍQUESE (2),


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. ____
fijado hoy ____ a las 08:00 AM

01 OCT 2019



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.



244

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

30 SEP 2019

Bogotá, D.C. _____

Rad. No.2013-755 (J.12).

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, ínstese al extremo actor, para que en el menor tiempo posible, allegue el avalúo del predio (s) objeto de la almoneda debidamente actualizado, **acatando lo dispuesto en el numeral 4° del canon 444 del C.G. del P.5**, como quiera que el que obra en el *dosier*, data del año 2017.

NOTIFÍQUESE (2),

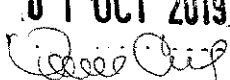


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____
fijado hoy _____ a las 08:00 AM

01 OCT 2019


Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

⁵ Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

245

Señor

JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY No. 2013 - 755
JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de APODERADO de la señora **BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, CESIONARIA** debidamente reconocida dentro del presente proceso, respetuosamente me permito SOLICITARLE de conformidad con el art. 287 del C.G.P. se sirva aclarar lo siguiente.

Manifiesta su señoría en auto de fecha septiembre 30 de 2019, que el crédito ejecutado dentro del proceso de la referencia no fue Reliquidado, pero obra dentro del proceso, FORMATO 254 DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000 RELIQUIDACION DE CREDITOS DE UPAC A UVR donde consta que el crédito acá ejecutado fue debidamente RELIQUIDADO, aplicándosele un alivio de \$15.741.149.5099, de conformidad con la ley 546 de 1999.

Del señor juez



OF. EJECUCION CIVIL CTO

32581 8-OCT-19 16:07

u br

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 de Bogotá

T.P. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura



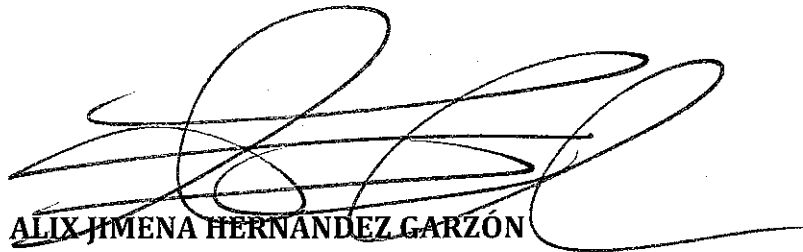
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 15 OCT 2019

Rad. No.2013-755 (J.12).

Acorde con el informe que precede, se niega la solicitud de aclaración elevada por el extremo actor, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 285 del C.G. del P., por cuanto el auto adiado 30 de septiembre de 2019, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

NOTIFÍQUESE,

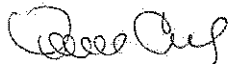


ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 132
fijado hoy 15 OCT 2019 a las 08:00 AM



Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

742

1-32-244-439-11738

Bogotá D.C, 10/21/2019

OF. EJECUCION CIVIL 270

34538 25-OCT-2019 3:14

17

Secretaria(o)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Carrera 10 14 30 Piso 2

Bogota

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de Origen 12 Civil del Circuito) No. 2013-00755, Oficio OCCES19-AZ05276 de fecha 9/6/2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019062548 de fecha 9/25/2019.

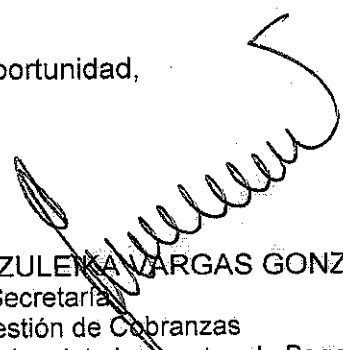
127

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente DUARTE MASSEY MIGUEL identificado(a) con el No. **5540672** NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ
Jefe (A) GIT Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez

AÑO GRAVABLE

2020



Declaración de Autoliquidación

Electrónica con Asistencia

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20010117261

101

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0109SDJZ

2. DIRECCIÓN KR 7D 151 47 AP 201

3. MATRICULA INMOBILIARIA 20220524

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 5540672

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MIGUEL DUARTE MASSEY

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 18 15A 51

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 274,560,000

13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 6.3

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,730,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,730,000

20. SANCIÓN VS

HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

0

0

D. SALDO A CARGO

21. TOTAL SALDO A CARGO HA

1,730,000

1,730,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD

24. DESCUENTO ADICIONAL DA

25. INTERÉS DE MORA IM

26. TOTAL A PAGAR TP

1,730,000

173,000

0

0

1,557,000

1,730,000

0

0

0

1,730,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

0

1,557,000

0

1,730,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2020



Declaración de Autoliquidación

Electrónica con Asistencia

Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20010117261

101

Código QR

Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0109SDJZ

2. DIRECCIÓN KR 7D 151 47 AP 201

3. MATRICULA INMOBILIARIA 20220524

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APORTE VOLUNTARIO 1,557,000

5. CON APORTE VOLUNTARIO 1,730,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

Firma

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)20010117261934681181(3900)0000001557000(96)20200327

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)20010117261954008568(3900)0000001730000(96)20200619

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY No. 2013 - 755
JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de APODERADO de la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, CESIONARIA debidamente reconocida dentro del presente proceso, respetuosamente me permito anexar a la presente formulario de declaración de autoliquidación Electronica con Asistencia Impuesto Predial expedido por la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C., en el cual aparece el avaluo catastral del inmueble perseguido en el proceso de la referencia con un valor de \$274.560.000.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para efectos del remate, será el avaluo catastral del inmueble perseguido incrementado en un 50% de manera que este es **\$411.840.000.**

Por lo anterior me permito solicitarle al despacho se sirva aprobar el avaluo judicial del bien y una vez aprobado ruego a usted señalar fecha y hora para remate

zh

Del señor juez

OF EJECUCION CIVIL 010

45305 31-JUN-20 10:13


RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 de Bogotá

T.P. 103952 del Consejo Superior de la Judicatura



252

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 05 FEB. 2020

Rad. No.2013-755 (J.12).

Tomando en consideración que el documento allegado por el apoderado de la parte actora³, corresponde a la autoliquidación electrónica asistida del impuesto expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, el Despacho dispone no tener en cuenta el avalúo obrante a folio 249, toda vez que el instrumento idóneo para estimar el valor del predio en cuestión, es el certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del C.G del P⁴.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>74</u>	
fijado hoy <u>06 FEB. 2020</u> a las 08:00 AM	
	
Viviana Andrea Cubillos León	
Profesional Universitario G-12	

E.A.P.M.

³ Folio 248.

⁴ Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 12/02/20

Radicación No.: 113208

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MIGUEL DUARTE MASSEY	C	5540672	0	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2803	25/09/1995	SANTAFE DE	22	050N20220524

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa de identificación.

KR 7D 151 47 AP 201 - Código postal 110131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 15 151 47 AP 201 FECHA:15/08/2006

Código de sector catastral: 008508 42 19 001 02001 Cédula(s) Catastral(es) 008508421900102001

CHIP: AAA0109SDJZ

Número Predial 110010185010800420019901020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
42.02	96.10

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$274,560,000	2020
2	\$256,333,000	2019
3	\$254,760,000	2018
4	\$240,132,000	2017
5	\$231,864,000	2016
6	\$228,496,000	2015
7	\$206,523,000	2014
8	\$183,723,000	2013
9	\$129,173,000	2012
10	\$136,072,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Señor

JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY No. 2013 - 755
JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de APODERADO de la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, CESIONARIA debidamente reconocida dentro del presente proceso, respetuosamente me permito anexar a la presente Certificación Catastral expedido por la Unidad Administrativa de Especial Catastro Distrital, en el cual aparece el avaluo catastral del inmueble perseguido en el proceso de la referencia con un valor de \$274.560.000.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para efectos del remate, será el avaluo catastral del inmueble perseguido incrementado en un 50% de manera que este es **\$411.840.000.**

Por lo anterior me permito solicitarle al despacho se sirva aprobar el avaluo judicial del bien y una vez aprobado ruego a usted señalar fecha y hora para remate

OF. EJECUCION CIVIL 019

Del señor juez

49206 19-FEB-20 11:42



26

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 de Bogotá

T.P. 103952 del Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 24 FEB. 2020

Rad. No. 2013-755(J. 12.).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 251 y 252, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

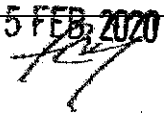
NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 26
fijado hoy 25 FEB. 2020 a las 08:00 AM


LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

E.A.P.M.

Señor

**JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D. C.**

**JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL
DUARTE MASSEY.**

RADICADO: 2013-0755

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ. mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá y T. P. No. 103.952 DEL C. S. J. en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva aprobar el avaluo presentado y fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Formulo esta respetuosa solicitud por cuanto mi último escrito fue radicado desde el pasado 19 de febrero del cursante año, sin que a la fecha haya habido pronunciamiento al respecto por parte de su Despacho.

Del Señor Juez,



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C.No.79.539.543 de Bogotá
T.P.No.103.952 del C.S.J

RE: Proceso No.11001310301220130075500 Memorial solicitud fecha remate.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/11/2020 17:21

Para: ricmurcia@hotmail.com <ricmurcia@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4592-2020.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 15:58

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso No.11001310301220130075500 Memorial solicitud fecha remate.

Señores secretaria

Reenvio para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: ricardo murcia rodriguez [mailto:ricmurcia@hotmail.com]

Enviado el: viernes, 06 de noviembre de 2020 12:01 p.m.

Para: Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso No.11001310301220130075500 Memorial solicitud fecha remate.

Libre de virus. www.avast.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2013-755(J. 12).

Acorde con el informe que precede, sería del caso tener en cuenta el avalúo visible a folios 251 y 252 del plenario, sino fuera porque se advierte, que por error netamente involuntario, a la justipreciación dada al inmueble objeto de cautela, en el mes de febrero de 2020, no se le impartió el trámite de ley, en tiempo. Así, en aras de proseguir el trámite subsiguiente, esta Agencia Judicial insta a las partes en contienda, para que en el menor tiempo posible, alleguen nuevamente al *dosier*, el avalúo del bien actualizado, para gestionarlo como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez⁴²

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 05
fijado hoy 26 de Enero de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

⁴² El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

257



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

16/02/21

Radicación No.:

113208

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MIGUEL DUARTE MASSEY	C	5540672	0	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2803	25/09/1995	SANTAFE DE	22	050N20220524

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7D 151 47 AP 201 - Código postal 110131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 15 151 47 AP 201 FECHA:15/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008508 42 19 001 02001

008508421900102001

CHIP: AAA0109SDJZ

Número Predial 110010185010800420019901020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)

42.02

Total área de construcción

96.10

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$276,317,000	2021
2	\$274,560,000	2020
3	\$256,333,000	2019
4	\$254,760,000	2018
5	\$240,132,000	2017
6	\$231,864,000	2016
7	\$228,496,000	2015
8	\$206,523,000	2014
9	\$183,723,000	2013
10	\$129,173,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 83AC4DD2F529

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

258
Ricardo Murcia Rodríguez
abogado

Señor

JUEZ 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN
SALAZAR CONTRA MIGUEL DUARTE MASSEY No. 2013 - 755
JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.539.543 de Bogotá y Tarjeta Profesional de abogado No. 103.952 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de APODERADO de la señora BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR, CESIONARIA debidamente reconocida dentro del presente proceso, respetuosamente me permito anexar a la presente Certificación Catastral expedido por la Unidad Administrativa de Especial Catastro Distrital, en el cual aparece el avalúo catastral del inmueble perseguido en el proceso de la referencia con un valor de \$276.317.000.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., para efectos del remate, será el avalúo catastral del inmueble perseguido incrementado en un 50% de manera que este es \$414.475.500.

Por lo anterior me permito solicitarle al despacho se sirva aprobar el avalúo judicial del bien y una vez aprobado ruego a usted señalar fecha y hora para remate

Del señor Juez;



RICARDO MURCIA RODRIGUEZ

C.C. 79.539.543 de Bogotá

T.P. 103952 del Consejo Superior de la Judicatura

RE: proceso 2013 -675

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 14:08

Para: ricmurcia@hotmail.com <ricmurcia@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 899-2021, Entidad o Señor(a): RICARDO MURCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD DE APROBAR AVALUO

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 8:36

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: proceso 2013 -675

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: ricardo murcia rodriguez [mailto:ricmurcia@hotmail.com]

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 12:38 p.m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso 2013 -675

Buenas tardes

En mi condición de apoderado de la señora Beatriz Millan, respetuosamente anexo 'Certificación Catastral del 20121 que contiene el avaluo del inmueble trabado en la Litis.

Cordialmente,

Ricardo Murcia Rodriguez
C.c. 79.539.543 de Bogotá D.C.
CEL. 3205290931



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2013-755(J.12).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 257 y 258, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹⁴

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **21**
fijado hoy **11 de marzo de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



Señor

Juez 12 Civil del Circuito de Bogota D.C

Ciudad

Referencia: Poder

FELIPE DUARTE SANTAMARIA, identificado como aparecerá al lado de mi correspondiente firma, Mayor de edad y domiciliado en el Distrito de Bogota, otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr. Mauricio Alberto Herrera Valle, identificado con cedula No. 71.791.863 de Medellín y portador de la tarjeta Profesional No. 174.774 del C.S de la J, para que haga mis veces y me represente, en especial, reclame las copias del expediente que existe en su despacho bajo la referencia proceso ejecutivo hipotecario radicado 2013-00755 en contra del señor MIGUEL DUARTE MASSEY identificado con la cédula 5.540.672. Proceso instaurado en contra de mi señor Padre.

Felipe Duarte Santamaria

CC 1.072.704.220



Acepto



MAURICIO ALBERTO HERRERA VALLE

Cc 71.791.863

TP. 174.774 del C. S. de la J.

Medellin - Colombia

RV: RADICACION CORRECCION DE PODER EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2013 - 755 DE BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR vs MIGUEL DUARTE
MASSEY

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/05/2021 10:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

PODER FELIPE .pdf;

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: HValle Abogados [mailto:hvalleabogados@gmail.com]

Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 3:30 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION CORRECCION DE PODER EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2013 - 755 DE
BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR vs MIGUEL DUARTE MASSEY

Respetado señor Juez,

Envio Nuevo Poder suscrito por mi representado. Pues el anterior no se envió firmado, por un error involuntario.

Atentamente

Mauricio Alberto Herrera Valle

T.P 174.774

Celular 3217637190

OF. EJECUCION CIVIL CT

09695 27-MAY-21 8:22

212

09695 27-MAY-21 8:22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2013-755(J.12).

Como quiera que el avalúo visible a folios 257 y 258 del expediente, no fue susceptible de observaciones, el Juzgado dispone tenerlo en cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De otra parte, revisado el plenario se evidencia que el poderdante no es parte, ora apoderado, ni tercero reconocido dentro del presente asunto, razón por la cual no es dable abrir paso al pedimento que precede.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez³⁹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **49**
fijado hoy **16 de junio de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

³⁹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Ricardo Murcia Rodríguez
Abogado

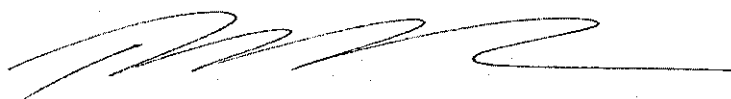
Señor
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D. C.
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
BEATRIZ EUGENIA MILLAN SALAZAR CONTRA MIGUEL
DUARTE MASSEY.

RADICADO: 2013-0755

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ. mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.539.543 de Bogotá y T. P. No. 103.952 DEL C. S. J. en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate de los bienes perseguidos en este proceso, donde el valor base de postura sea el 70% del valor del avalúo de los bienes.

Del Señor Juez,



nmT 4F.
OF. EJECUCION CIVIL CT

RICARDO MURCIA RODRIGUEZ
C.C.No.79.539.543 de Bogotá
T.P.No.103.952 del C.S.J

98575 30-JUN-'21 14:37
98575 30-JUN-'21 14:37

Carrera 7 No. 17-51 Oficina 808, Edificio Librería Nacional
Tels. 2438633 - 3205290931
E-mail: ricmurcia@hotmail.com y gestionalternasas@gmail.com
Bogotá D. C.



26

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2013-755(J.12).

En atención al *petitum* que antecede y por ser procedente, esta Agencia Judicial siguiendo el rigorismo del **artículo 448 del C. G. del P.**, en consonancia con lo señalado en el **artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632**, en los **artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020**, y en la Circular **DESAJBOC-82**, dispone:

Señalase la hora de las **diez y treinta (10:30) de la mañana**, del día **siete (7)**, del mes de **septiembre** del año **2021**, para llevar a cabo la **subasta virtual**, del inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50N-20220524**, legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40%, la cual deberá efectuarse ante el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Consulte la información aquí.

Ínstese al extremo interesado, para que realice las publicaciones de rigor, en un periódico de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien objeto de la almoneda, de conformidad con lo establecido en el **artículo 450 ibídem**, incluyendo la información que aquí se establece, sobre la forma y/o trámite de la audiencia.

Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse consideración las siguientes instrucciones:

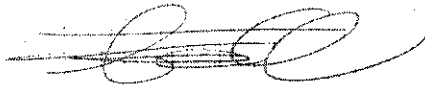
1. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, a los correos institucionales gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021.
3. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del **artículo 452 del C. G. del P.**, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten, su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Consulte la información aquí.
4. La oferta en mención, deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo preceptuado en los **artículos 451 y 452 ejusdem**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

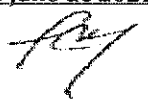
5. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, **puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"**, que encontrará en el siguiente link: **Protección y Postulación Virtual**.
6. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá de un lado, consultar las piezas procesales pertinentes, que encontrara en el micrositio del Juzgado / remates; o en su defecto, asistir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física de la integridad expediente, **sin necesidad de asignación de cita**, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley. **Consultar aquí información**.
7. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. **En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.**
8. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones donde se ubican los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el **trámite es virtual**.
9. Por último, téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación "**Microsoft Teams**", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 62
fijado hoy **26 de julio de 2021**, a las 08:00 AM


LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.